



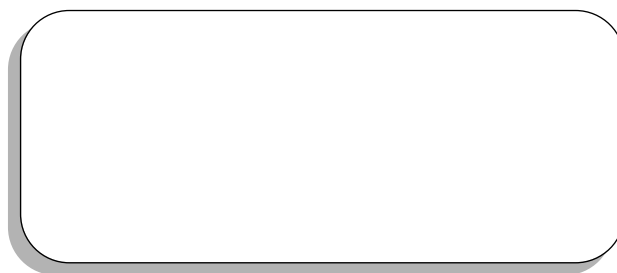
Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 21 de junio de 2006

Número **141**



S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 7415

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Información pública 7415
Instalación eléctrica 7417
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías pecuarias.—Expedientes 247/04 y 248/04 7417

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificación 7420

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Información pública 7420
- Notificaciones 7421
- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 7421

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 516/05, 24/06, 50/06, 87/05,
610/00, 45/06, 41/06, 111/05, 561/05, 123/06 y 64/05 7422

— Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 2: autos 731/05	7427
---------------------------------------------------------------------------	------

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Modificación del régimen de delegaciones	7428
— Alcalá del Río: Anuncio de concurso	7429
— Burguillos: Ordenanza municipal reguladora de la redacción y tramitación de Proyectos de Urbanización	7430
— Camas: Presupuesto General ejercicio 2006	7458
— Écija: Notificaciones	7463
— Fuentes de Andalucía: Convenio urbanístico	7474
— Lebrija: Proyecto de reparcelación	7475
— La Luisiana: Anuncio de concurso	7475
— Santiponce: Anuncio de concurso	7475

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Artealia-Campiña Monumental: Expediente de modificación de créditos	7476
------------------------------------------------------------------------------------------	------

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte. Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
501060004423 JUAN FERNÁNDEZ-CAPALLEJA MENEZO	Acuerdo iniciación CALLE BAMI NÚMERO 26, PORTAL 4, 1.ºB	SEVILLA
501060004721 JONATAN SALAZAR VARGAS	Acuerdo iniciación JOSE SEBASTIAN BANDARAN, 1-215-3A	SEVILLA
501060004836 FRANCISCO DE BORJA CANTERO GALLARDO	Acuerdo iniciación VICTORIA, 8	LEBRIJA
501060004885 JAIME ROMERO RUIZ	Acuerdo iniciación URB.RESIDENCIAL ZEUS, 72	DOS HERMANAS
501060005087 MACARENA REMESAL FERREIRA	Acuerdo iniciación AVDA. PIO XII, 4-BAJO C	SEVILLA
501060005245 ROGELIO ASIAN ORTEGA	Acuerdo iniciación BRAZO DE LA TORRE, 11	CORIA DEL RIO
501060005294 ELIAS VERA SANTOS	Acuerdo iniciación JABUGO, 28-2.º-D	SEVILLA
501060005439 JOSE BASIL GONZALO	Acuerdo iniciación C/ JUAN DE VERGARA N.º 23 BJO. A	ALCALA DE HENARES
501060005440 JOAQUIN FUENTES BEJARANO	Acuerdo iniciación C/ RICARDO SORIANO N.º 4 1.º A	MARBELLA
501060005671 ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	Acuerdo iniciación LUIS ORTIZ MUÑOZ, CJTO. 18, B-412, BJO. A	SEVILLA
501060005737 MANUEL MUÑOZ ESCUDERO	Acuerdo iniciación BDA. DE LA OLIVA N.º 139 3.º D	SEVILLA
501060005804 AVELINO BARRULL VARGAS	Acuerdo iniciación BARRIADA EL VACIE, CALLE A, N.º 14	SEVILLA
501060005816 DANIEL GONZALEZ GOMEZ	Acuerdo iniciación C/ VILLAVERDE N.º 63 2.º A	SEVILLA
501060005841 ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	Acuerdo iniciación C/ EL VACIE N.º 69	SEVILLA
501060005890 FRANCISCO ALCOLEA BONACHE	Acuerdo iniciación C/ TORDO, 3 - 1.º IZQ.	SEVILLA
501060006146 LUIS MIGUEL GRADOS ALVAREZ	Acuerdo iniciación MALVA, 2	SEVILLA
501060006158 JAVIER MBODJ HERNANDEZ	Acuerdo iniciación LA LUISIANA, 5-2.ºC	SEVILLA

Sevilla a 28 de marzo de 2006.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29-4-97), Julio Alba Riesco.

11W-5492

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto «Ramal APA POS. F-07.1-Utrera-Los Palacios y Villafranca, entre los vértices V-0 y V-37+60 m (Sevilla)» (expediente 237.147 R.G.C. 11.077).

Por resolución de 9 de marzo de 2006 de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto instalaciones denominado «Ramal APA POS. F-07.1-Utrera-Los Palacios y Villafranca, entre los vértices V-0 y V-37+60m (Sevilla)», en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo

105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 29 de junio de 2006, en los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación del presente anuncio en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla a 12 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: RAMAL APA POS.F-07.1-UTRERA-LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - PROVINCIA DE SEVILLA

Término municipal de Alcalá de Guadaíra

Abreviaturas utilizadas: SE: m² superficie a expropiar; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² Ocupación Temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular -Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
SE-AL-1	Majada Alta, S.A. - Republ. Argentina, 33-Pl. 3ªA - Sevilla	0	1724	17251	25	14	Olivar/labor secano	29/06/06	09:00
SE-AL-1PO	Majada Alta, S.A. - Republ. Argentina, 33-Pl. 3ªA - Sevilla	4	0	0	25	14	Olivar/labor secano	29/06/06	09:00
SE-AL-3	Manuel Rivero Ocaña - Canónigo, 112-1ª - Dos Hermanas	0	186	1861	26	1	Labor riego	29/06/06	09:00
SE-AL-4	Explotaciones Agrícolas Ayala, S.L. - Ctra.Utrera-Llerena, km. 4 Apdo Correos 191 - Utrera	0	318	3890	26	2	labor riego	29/06/06	09:30
SE-AL-7	Rafael Martínez Gomez - Av.S.Fco.Javier, 2-10ªIz. - Sevilla	0	296	3093	26	31	Olivar secano	29/06/06	09:30
SE-AL-8	Mª Virtudes Sanchez Ocaña - Augusto Plasencia,5 - Sevilla	0	512	5123	26	32	Labor secano	29/06/06	10:00
SE-AL-10	Mª Luisa Sanchez Ocaña - Augusto Plasencia,5 - Sevilla	0	570	5692	26	35	Olivar secano	29/06/06	10:00

Término municipal de Utrera

Finca	Titular -Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
SE-UT-1	Diansa, S.A. - Pza.Pino Industrial, 2-Parc. 2 - Sevilla	0	270	2717	7	8	Olivar riego	29/06/06	11:45
SE-UT-1/1	Diego Mengotti Alba e Hijos - José Abascal, 57-5.º - Madrid	0	6	60			Camino	29/06/06	11:45
SE-UT-2	Diego Mengotti Alba e hijos - José Abascal, 57-5.º - Madrid	0	1359	13592	7	21	Olivar riego	29/06/06	11:45
SE-UT-3	Explotaciones Agrícolas Ayala, S.L. - Ctra.Utrera-Llerena, km. 4 Apdo Correos 191 - Utrera	0	273	2688	7	26	Labor riego	29/06/06	12:00
SE-UT-4	Joaquín López Gómez - Sevilla, 15 - Utrera	0	224	2242	7	52	Olivar secano	29/06/06	12:00
SE-UT-5	María Delgado Jiménez - Plaza Cuba, 9 - Sevilla	0	135	1357	7	55	Labor secano	29/06/06	12:00
SE-UT-6	Juan Mendoza García - Urb.Bencarrón-Venta Sombrero - Utrera	0	83	836	7	54	Labor riego	29/06/06	12:30
SE-UT-8	Fabiana González Mateos - Víctor Andrés Belaunde., 1-4.ªA - Madrid	0	391	3914	7	63	Labor riego	29/06/06	12:30
SE-UT-8PO	Fabiana Gonzalez Mateos - Víctor Andrés Belaunde., 1-4.ªA - Madrid	4	0	0	7	63	Labor riego	29/06/06	12:30
SE-UT-10	Fabiana Gonzalez Mateos - Victor Andres B., 1-4.ªA - Utrera	0	70	704	7	64	labor riego	29/06/06	12:30
SE-UT-11	Desconocido - -	0	141	1400	7	65	Labor secano	29/06/06	12:30
SE-UT-12	Rafael Caro Navarro - Fernando IV, 14 - 6 - Sevilla	0	94	894	05210	18	Urbana	29/06/06	12:30
SE-UT-14	Manuel Río Barragán - Marqués de Parada, 56 6.º-C - Sevilla	0	15	108	05210	19	Urbana	29/06/06	13:00
SE-UT-15	Rafael López Mena y Hnos. - Francisco Salcillo, 6 - Utrera	0	562	5678	7	66	Olivar riego	29/06/06	13:00
SE-UT-16	Hdros. M.ª Jesús Florido de Diego. Att. M.ª Jesús Rivas Florido C/. San Fernando, 6 - Utrera	0	144	1519	7	77	Olivar riego	29/06/06	13:00
SE-UT-18	Sebastián Florido García - Goya, 1 - 2ªA - Utrera	0	352	2563	7	80	Olivar riego	29/06/06	13:30
SE-UT-19	M.ª Rosa García Salazar E Hijos - Menéndez y Pelayo, 6 - Utrera	0	230	1483	7	81	Olivar secano	29/06/06	13:30
SE-UT-20	Urbanización Bencarrón - Plaza de Francia, local 1 - Utrera	0	146	1608	14142	1	Urbana	29/06/06	13:30

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: C/. Huerta del Marqués.
Finalidad de la instalación: Suministros en B.T.

Línea eléctrica:

Origen: Ubicación actual de C.D. Daza.
Final: Nueva ubicación del C.D. proyectado.
Término municipal afectado: El Viso del Alcor (Sevilla).
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,035 en D/C.
Tensión en servicio: 15/20.
Conductores: RHZ1 18/30 KV 3 x 240 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Interior Prefabric.
Potencia: 630 + 250 KVA.
Relación de transformación: 20 - 15 KV / 400 V - 230 V.
Referencia: R.A.T. 14955.
Exp.: 238445.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del Real Decreto 1.955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las conse-

cuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 22 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

35F-8493-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 247/04

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de mayo de 2006, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que va intermitentemente por suelos urbanos y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, con una anchura legal inicial de 75,22 metros, reduciéndose a 20,89 metros en las zonas enajenadas y manteniéndose en 75,22 metros en el resto.

Segundo.—Previamente al inicio del expediente de desafectación, se llevó a cabo el deslinde y un proceso de enajenación aprobado por resolución de 15 de enero de 1955, de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Tercero.—Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 15 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre intermitentemente por zonas urbanas y urbanizables de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el municipio de La Rinconada.

Cuarto.—El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo tiene una longitud de 2.776,18 metros y la superficie a desafectar es de 34.109,71 metros cuadrados.

Quinto.—Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Sexto.—Con fecha 27 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Resolución:

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla», en el tramo que discurre de forma intermitente por zonas de El Gordillo, Los Labrados, Jarilla, Nueva Jarilla, Los Abetos, Cruz de Cartuja, Caravacas y El Toril, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla a 19 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO

Realación de coordenadas U.T.M. del proyecto de desafectación de la vía pecuaria (referidas al Huso 30)

Cañada Real de Córdoba a Sevilla

Punto	X	Y	Punto	X	Y
241	241187,13	4151781,70	3D	238879,45	4149468,50
251	241316,10	4151842,17	4D	238922,96	4149509,38
311	242070,67	4152499,71	5D	239071,72	4149600,11

Punto	X	Y	Punto	X	Y
32I	242140,24	4152524,36	6D	239212,66	4149722,65
33I	242294,71	4152600,91	7D	239329,18	4149850,40
34I	242436,88	4152668,85	8D	239447,62	4150023,96
35I	242601,02	4152793,26	31D	242077,85	4152480,10
36I	242678,46	4152857,45	32D	242148,39	4152505,09
40I	243339,72	4153565,61	33D	242303,86	4152582,13
40'I	243335,70	4153568,46	34D	242447,80	4152650,92
40''I	243357,57	4153597,50	35D	242614,00	4152776,89
42I	243581,89	4153953,29	36D	242692,68	4152842,10
1C	238826,99	4149390,79	37D	242948,76	4153107,40
2C	238839,01	4149412,44	38'D	243102,55	4153198,35
3C	238851,70	4149432,45	42D	243658,97	4153934,50
4C	238867,93	4149456,31			
5C	238889,40	4149482,41			
6C	238898,13	4149491,86			
7C	238905,43	4149499,41			
8C	238921,34	4149511,94			
9C	238940,00	4149525,03			
10C	238960,45	4149537,25			
11C	238990,44	4149554,73			
12C	239027,84	4149576,40			
14C	239066,54	4149600,38			
15C	239071,20	4149603,16			
16C	239087,29	4149615,04			
17C	239104,01	4149628,43			
18C	239120,61	4149644,00			
19C	239144,59	4149667,88			
20C	239154,97	4149678,50			
21C	239176,57	4149700,35			
22C	239200,29	4149723,58			
23C	239227,11	4149749,68			
24C	239235,53	4149757,68			
25C	239261,72	4149784,52			
26C	239269,97	4149793,43			
27C	239286,99	4149811,19			
28C	239304,25	4149832,13			
29C	239315,39	4149845,89			
30C	239325,85	4149860,19			
31C	239343,76	4149886,62			
32C	239357,02	4149906,19			
33C	239368,38	4149922,76			
34C	239384,09	4149945,92			
35C	239397,10	4149967,21			
36C	239405,86	4149981,54			
37C	239410,19	4149988,15			
38C	239414,28	4149993,79			
39C	239419,01	4150000,89			
40C	239423,67	4150007,76			
41C	239434,88	4150024,71			
42C	239447,48	4150042,81			
43C	239459,58	4150060,78			
44C	239468,49	4150073,84			
45C	239486,98	4150101,18			
46C	239488,91	4150103,79			
47C	239499,02	4150098,06			
48C	239498,77	4150095,05			
49C	241153,89	4151766,67			
50C	241163,20	4151749,59			
51C	241298,58	4151817,06			
52C	241324,86	4151834,39			
53C	241319,21	4151844,93			
54C	242034,54	4152486,05			
55C	242034,75	4152485,50			
56C	242074,83	4152498,23			
57C	242077,50	4152493,05			
58C	242091,57	4152498,19			
59C	242104,82	4152502,94			
60C	242122,44	4152509,53			
61C	242137,26	4152514,92			
62C	242156,58	4152522,95			
63C	242178,30	4152531,32			
64C	242203,87	4152542,14			
65C	242209,94	4152544,93			
66C	242248,88	4152564,21			
67C	242275,09	4152578,03			
68C	242328,41	4152606,36			
69C	242341,86	4152612,82			
70C	242366,66	4152626,13			
71C	242407,30	4152648,55			
72C	242448,16	4152670,44			
73C	242473,45	4152685,79			
74C	242468,03	4152691,25			
75C	242466,67	4152691,42			
76C	242475,51	4152698,13			
77C	242481,04	4152692,58			
78C	242549,68	4152747,21			
79C	242619,18	4152800,80			
80C	242711,36	4152875,86			
81C	242726,01	4152887,18			
82C	242750,05	4152906,79			
83C	242778,62	4152931,80			

Punto	X	Y	Punto	X	Y
84C	242760,11	4152942,04			
85C	242066,97	4152475,98			
86C	242063,96	4152481,45			
87C	242214,47	4152539,46			
88C	242239,35	4152551,57			
89C	242267,21	4152566,45			
90C	242321,98	4152594,79			
91C	242351,11	4152609,88			
92C	242417,98	4152645,39			
93C	242453,43	4152664,62			
94C	242486,66	4152686,51			
95C	242576,63	4152758,36			
96C	242655,43	4152821,59			
97C	242739,12	4152890,22			
98C	242878,88	4153035,00			
99C	242903,20	4153064,43			
100C	242947,11	4153117,42			
101C	242989,87	4153168,14			
102C	243020,06	4153204,24			
103C	243029,81	4153214,20			
104C	243047,46	4153230,25			
105C	243054,25	4153236,45			
106C	243060,07	4153232,24			
107C	243090,22	4153210,41			
108C	243104,40	4153200,14			
109C	243323,95	4153543,43			
110C	243333,55	4153539,79			
111C	243346,01	4153559,22			
112C	243359,29	4153577,35			
113C	243406,18	4153642,10			
114C	243440,24	4153690,32			
115C	243499,47	4153788,78			
116C	243483,50	4153797,23			
117C	243594,45	4153832,17			
118C	243544,01	4153848,06			
119C	243571,31	4153894,66			
120C	243603,16	4153948,10			

253W.-7906

*Delegación Provincial de Sevilla**Vías pecuarias.—Expediente 248/04*

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de mayo de 2006, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», incluido el abrevadero-descansadero del Arroyo del Almonazar, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—La vía pecuaria citada fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1936, describiéndose con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo.—Mediante resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de 14 de julio de 2005, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», a su paso por el término municipal de La Rinconada, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada.

Tercero.—El tramo a desafectar discurre por suelo urbano y urbanizable según lo establecido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 30 de junio de 2000.

El citado tramo que comprende parte de la vía pecuaria «Cordel de Brenes» y el descansadero-abrevadero del Arroyo del Almonazar, tiene una longitud de 2.735,55 metros; una anchura de 37,61 metros; y una superficie total de 80.317,93

metros cuadrados, de los cuales 78.506,24 corresponden al Cordel y 1.811,69 al abrevadero-desansadero.

Cuarto.—Instruido por la Delegación Provincial procedimiento de desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 248, de 26 de octubre de 2005, sin que se presentaran alegaciones.

Quinto.—Con fecha 27 de diciembre de 2005, la Delegación Provincial de Sevilla eleva al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y DA 2.ª de la Ley 17/1999, de medidas administrativas y fiscales, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla

Resuelvo:

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Brenes», incluyendo el abrevadero-descansadero del Arroyo del Almonazar, en el tramo que discurre por la travesía de San José de La Rinconada, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla a 19 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO

Cordel de Brenes:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	239858,75	4154113,85			
2I	239791,30	4153976,79			
3I	239733,41	4153860,74			
4I	239717,16	4153827,03			
5I	239677,69	4153746,85			
6I	239650,75	4153694,16			
7I	239625,81	4153643,22			
8I	239596,17	4153580,51			
9I	239580,69	4153551,52			
10I	239545,15	4153496,74			
11I	239520,31	4153450,08			
12I	239497,90	4153402,75			
13I	239482,42	4153366,83			
14I	239449,47	4153301,01			
15I	239422,64	4153244,00			
16I	239408,92	4153215,33	16D	239374,73	4153231,01
17I	239391,85	4153176,41	17D	239358,13	4153193,16
18I	239376,96	4153149,73	18D	239343,75	4153167,39
19I	239349,95	4153096,40	19D	239315,86	4153112,32
20I	239334,88	4153061,19	20D	239300,80	4153077,17
21I	239317,25	4153026,70	21D	239283,31	4153042,94
22I	239310,64	4153011,91	22D	239274,85	4153024,01
23I	239303,63	4152982,22	23D	239267,81	4152994,16
24I	239289,59	4152950,04	24D	239255,18	4152965,21
25I	239276,85	4152921,41	25D	239242,40	4152936,50
26I	239265,20	4152894,40	26D	239232,39	4152913,27
27I	239256,72	4152882,93	27D	239223,13	4152900,76
28I	239248,63	4152860,00	28D	239213,70	4152874,05
29I	239237,66	4152835,80	29D	239202,70	4152849,76
30I	239217,62	4152778,09	30D	239181,78	4152789,53
30'I	239187,64	4152675,17	30'D	239151,46	4152685,44
31I	239173,20	4152622,95	31D	239137,66	4152635,54
31'I	239158,77	4152589,88	31'D	239123,63	4152603,39
32I	239119,81	4152473,29	32D	239084,45	4152486,14
33I	239108,69	4152444,99	33D	239074,21	4152460,09
34I	239102,39	4152432,00	34D	239068,57	4152448,45
35I	239092,68	4152412,10	35D	239058,78	4152428,39
36I	239080,30	4152385,90	36D	239046,32	4152402,04
37I	239071,69	4152367,88	37D	239037,87	4152384,32
38I	239063,61	4152351,56	38D	239029,61	4152367,65
39I	239053,73	4152329,68	39D	239019,71	4152345,73
40I	239042,55	4152306,98	40D	239008,22	4152322,38
41I	239026,54	4152267,57	41D	238992,19	4152282,92
42I	239018,70	4152251,53	42D	238985,46	4152269,16
43I	238998,52	4152216,33	43D	238965,18	4152233,79
44I	238979,69	4152176,80	44D	238945,77	4152193,04
45I	238962,06	4152140,19	45D	238928,11	4152156,38
46I	238949,97	4152114,58	46D	238917,66	4152134,23
47I	238931,08	4152089,83	47D	238900,28	4152111,46
48I	238912,00	4152060,22	48D	238880,77	4152081,19
49I	238903,88	4152048,60	49D	238873,16	4152070,30
50I	238895,35	4152036,65	50D	238864,45	4152058,10
51I	238880,52	4152014,67	51D	238850,06	4152036,77
52I	238861,35	4151990,06	52D	238833,07	4152014,96
53I	238833,47	4151962,00	53D	238805,73	4151987,44
54I	238813,72	4151938,66	54D	238783,98	4151961,74
55I	238788,05	4151902,50	55D	238757,77	4151924,82
56I	238767,87	4151876,11	56D	238737,76	4151898,65
57I	238754,38	4151857,70	57D	238723,36	4151879,01
58I	238718,87	4151802,48	58D	238687,46	4151823,17
59I	238697,51	4151770,87	59D	238666,87	4151792,69
60I	238662,06	4151723,59	60D	238631,84	4151745,99
61I	238631,33	4151681,65	61D	238600,99	4151703,88
1C	239845,06	4154120,79			
2C	239765,89	4153959,90			
3C	239723,97	4153875,17			
4C	239658,36	4153741,91			
5C	239626,78	4153681,05			
6C	239588,68	4153604,85			
7C	239563,88	4153550,02			
8C	239547,40	4153515,95			
9C	239483,90	4153392,13			
10C	239459,29	4153346,09			
11C	239424,37	4153276,24			
12C	239409,29	4153246,08			
13C	239396,51	4153220,52			
14C	239385,15	4153226,20			
15C	239374,75	4153231,05			

Descansadero-abrevadero del Arroyo del Almonazar:

Punto	X	Y
1L	239125,73	4152608,20
2L	239123,63	4152603,39
3L	239109,11	4152559,92
4L	239099,17	4152563,67
5L	239075,94	4152560,62
6L	239080,73	4152610,53
7L	239108,56	4152606,69

253W.-7907

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Intentada sin efecto notificación, a los interesados que a continuación se relacionan, de inicio propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Incoación y pliego de cargos:

1) Nombre: Francisco Javier Chaves Coronilla; C.I.F.: 27.288.192-A; domicilio: Jacinto Benavente, 11; 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla). Expediente: número 29/06; artículos: 114.1.b) y 114.2.d) y e); importe: 6.000 euros.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Moliní número 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 2 de mayo de 2006.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

253W.-7746

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 30 de enero de 2006 se autoriza la incoación del Expediente de Información Pública del Proyecto 05/05, SE(AH)-1850, de acondicionamiento del cauce y restauración de las márgenes del arroyo Chobas, para SE-209 a arroyo Salado, tt.mm. de El Viso del Alcor y Mairena del Alcor (Sevilla) y su Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones se definen en la siguiente nota extracto.

El objeto del Proyecto es el acondicionamiento de un tramo de cauce del arroyo Chobas, desde la carretera SE-209 al arroyo Salado con el fin de mejorar su capacidad de desagüe y evitar inundaciones en los terrenos agrícolas colindantes, como consecuencia del estado de abandono, aterramiento y colmatación de su sección, provocado por el crecimiento de matorral dentro del cauce, depósitos de sedimentos y aguas residuales urbanas.

Las obras objeto de este Proyecto consisten básicamente en las siguientes actuaciones:

— Limpieza y dragado de unos 3.630 m del cauce de dicho arroyo, en el tramo comprendido desde la carretera SE-209 hasta su afluencia en el arroyo Salado (1.250 m en término de El Viso del Alcor, y 2.370 m en término de Mairena del Alcor).

— Extendido del 70 % de los productos resultantes en las márgenes.

— Transporte a vertedero autorizado del 30 % restante.

— Defensas de gaviones para fijación de taludes y protección de la erosión, en dos tramos de 50 m, al inicio y al final del tramo.

— Defensas puntuales de escollera en tres tramos de 50 m de talud en curvas cerradas, como protección de la erosión.

— Ejecución de un vado de hormigón en el cruce del Camino de la Piedra Azul con el arroyo Chobas, incluyendo ci-

mentación de escollera en el cauce, filtro de grava y mallazo simétrico como armadura.

— Plantación de especies riparias en ambas márgenes del arroyo, mediante hidrosiembra de semillas hidrófilas en 13.882 m² de talud; plantación de 3.916 pies arbustivos y de 2.216 pies arbóreos en bosquetes en las márgenes.

Disponibilidad de terrenos: Los trabajos se desarrollarán en terrenos de Dominio Público Hidráulico y en la zona de servidumbre que discurre paralelo al mismo.

Servicios afectados: No existen cruces con líneas de servicio de las compañías de suministro de electricidad, telefonía o gas, por lo que no deben existir interferencias en el funcionamiento de dichos servicios.

Evaluación ambiental: Estas actuaciones están incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 4 de octubre de 2004, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto que el presente Proyecto se someta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Financiación: En el año 2001 se ha puesto en marcha un Plan de Restauración Hidrológica y de protección de cauces a ejecutar, hasta el próximo año 2006, por los presupuestos de la propia Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con financiación de fondos FEDER.

En dicho plan de actuaciones se han incluido las obras que se prevén en este Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, los que se consideren perjudicados con este Proyecto o su Estudio de Impacto Ambiental, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento del municipio citado, o ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II-Sevilla), donde estará expuesto el Proyecto con su Estudio de Impacto Ambiental, durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo.

El proyecto estará expuesto en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla – Gabinete Técnico. Plaza de España – Sector II.
- Ayuntamientos de El Viso del Alcor (Sevilla).
- Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

11W-4142

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España, Sector II, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expediente, apellidos/nombre: 131/05-SE, Sainz Trueba, María Victoria.

Documento/domicilio: Resolución de expediente. Calle Tabladilla num. 2.

Localidad: Sevilla.

Núm. expediente, apellidos/nombre: 33/06-SE, Promociones Rioniel, S.L.

Documento/domicilio: Incoación de expediente y Pliego de Cargos. Calle El Silencio núm. 8.

Localidad: Sevilla.

Sevilla a 22 de mayo de 2006.—El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

253W-8226

Comisaría de Aguas

Expediente TC-0644/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Agropecuaria El Canto, S.L.

Localidad y provincia: 41005 Sevilla.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 200,00 ha. Riego goteo frutales 200,00 ha. Riego aspersión cereales 190,00 ha.

Captación: Río Corbones.

Caudal solicitado: 144,50 l/seg.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Finca: El Canto.

Registro solicitud: (Diario: 9/02/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla a 24 de abril de 2006.—El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

253F-7013

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 516/2005, a instancia de la parte actora doña Inmaculada de los Santos Amodeo, contra Bética de Servicios Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 107/06.—En Sevilla a 9 de marzo de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 516/2005, promovidos por Inmaculada de los Santos Amodeo, contra Bética de Servicios Integrales, S.L., sobre cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 21 de julio de 2005 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.— Doña Inmaculada de los Santos Amodeo prestó servicios para Bética de Servicios Integrales, S.L., desde 27 de julio de 2004, con categoría profesional de auxiliar de apoyo.

Segundo.— La empresa no abonó al trabajador las mensualidades de octubre y diciembre de 2004, y parte proporcional de vacaciones.

Tercero.— El 6 de julio de 2005 se presentó papeleta de conciliación. El 14 de julio de 2005 se tuvo el acto intentado sin efecto.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— El actor reclama 1.445,40 euros (572,70 euros del mes de octubre de 04, 572,70 euros del mes de diciembre de 04 y parte proporcional de vacaciones 300 euros), más 10 euros de interés por mora.

La demandada no compareció al acto del juicio al insistir la actora en su celebración a la hora señalada, no obstante de la representación de la empresa de que se tratase hasta la finalización de otro juicio que estaba celebrando, y las facilidades ofrecidas por el Juzgado tanto para su retraso dicho día como para señalarlo, de no ser posible la espera, en fecha inmediata próxima. Así consta en acta.

Segundo.— La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos evidencian la existencia y cuantía de la deuda que se reclama, cuyo abono no ha sido probado por la demandada, y la procedencia de condenar a Bética de Servicios Integrales, S.L., a que haga frente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f y 29 ET.

Tercero.— No ha lugar a fijar cantidad en concepto de interés por mora en virtud del principio «in iliquidis no fit mora».

Cuarto.— Por imperativo del artículo 100 de la LPL, al notificarse la sentencia a las partes se indicarán las especificaciones en el mismo contenidas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Inmaculada de los Santos Amodeo contra Bética de Servicios Integrales, S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora 1.445,40 euros.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Bética de Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-7355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2006, a instancia de la parte actora don Francisco García Moreno, contra Andrés C. Liñero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 86/06.—En Sevilla a 23 de febrero de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2006, promovidos por don Francisco García Moreno, contra Andrés C. Liñero, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco García Moreno, contra Andrés C. Liñero, S.L., declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, con abono de salarios de tramitación.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Andrés C. Liñero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-7258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 50/2006, sobre ejecución, a instancia de Andrea Elisabeth Loiza Fernández, contra Adiemar El Pollo Paisa en Sevilla, S.L., en la que con fecha 5 de mayo de 2006 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 5 de mayo de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.— En los autos de referencia seguidos a instancia de doña Andrea Elisabeth Loiza Fernández, contra Adiemar

El Pollo Paisa en Sevilla, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23 de febrero de 2006, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.— La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la LPL y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos sus bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.— La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 15.549,26 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Adiemar El Pollo Paisa en Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-7276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2005, a instancia de la parte actora doña Rosario Guerrero Sánchez, contra Sucesores de Valdemoro Cuevas Moreno, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 22 de septiembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de mayo de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.— En la presente ejecución número 87/2005, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 15 de diciembre de 2005, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 22.931,84 euros, más 4.586,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 23 de diciembre de 2005, salvo la cantidad de 112,60 euros que se ha entregado a la parte actora.

Razonamientos jurídicos:

Único.— Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Sucesores de Baldomero Cuevas Moreno, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 22.819,24 euros de principal, más 4.586,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sucesores de Baldomero Cuevas Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 610/2000, a instancia de la parte actora don Antonio Díaz Espinosa y 9 más, contra Transtres, Herederos de Manuel Martínez, Transportes Periféricos Murcianos, S.A. (TRAPEMUSA), Cecilio Cereceda Simón, Antonio Fernando Torres Borrego y Luis Manuel Valencia Salinas, sobre Pieza Separada, se ha dictado resolución de fecha 2 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 4 de mayo de 2006.—Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte codemandada, su propósito de recurrir en suplicación contra el auto de fecha 2 de febrero de 2006, recaído en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la L.P.L., póngase los autos a disposición del Letrado designado, Luis García Martínez de Simón, para que en el improrrogable plazo de una audiencia, se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Herederos de Manuel Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-7003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 45/2006, dimanante de autos número 605/04, en materia de ejecución, a instancia de Eva María Gutiérrez Pages, contra Sainpan, La Tambocha, S.L., Govarán, S.L., Cafetería Confitería Panydul, S.L., Panydul, S.L., Catefrigo, S.L., Unipersonal, Álvarez Prada, S.L., Altavista, S.L., Telerótulo, S.L., Inversiones Lupaco, S.L., y otros, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 16.129,98 euros en concepto de principal (indemnización 10.076,31 euros y salarios trámite 6.053,67 euros), más la de 3.225,99 calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sainpán, La Tambocha, S.L., Govarán, S.L., Cafetería Confitería Panydul, S.L., Panydul, S.L., Catefrigo, S.L., Unipersonal, Álvarez Prada, S.L., Altavista, S.L., Telerótulo, S.L., Inversiones Lupaco, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliario, S.L., Hornos Dos Hermanas, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartesur 99, S.L., Siglo II Creación y Comunicación, S.L., Miguel Isasi Fernández de Bobadilla y Joaquín Arbona Prini, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 27 de abril de 2006.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6620

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/2006, sobre ejecución, a instancia de Antonio Millán Araujo, contra Horno Dos Hermanas, S.L., Panydul, S.L., Inversiones Inmobiliarias Altavista, Industriales Nazarenos Panaderos, Catefrigo, S.L., Álvarez Prada, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliario, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartesur 99, S.L., Siglo II Creación y Comunicación, S.L., Telerótulo, S.L., e Inversiones Lupaco, S.L., en la que con fecha 1 de febrero de 2006, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 18 de abril de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.— En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Millán Araujo, contra Horno Dos Hermanas, S.L., Panydul, S.L., Inversiones Inmobiliarias Altavista, Indus-

triales Nazarenos Panaderos, Catefrigo, S.L., Álvarez Prada, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliario, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartetur 99, S.L., Siglo II Creación y Comunicación, S.L., Telerótulo, S.L., e Inversiones Lupaco, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 1 de febrero de 2006, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.— La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.— La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 33.475,35 euros en concepto de principal, más la de 6.695 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Horno Dos Hermanas, S.L., Panydul, S.L., Inversiones Inmobiliarias Altavista, Industriales Nazarenos Panaderos, Catefrigo, S.L., Álvarez Prada, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliaria, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartetur 99, S.L., Siglo II Creación y Comunicación, S.L., Telerótulo, S.L., e Inversiones Lupaco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2005, a instancia de la parte actora don José Manuel Merino Ávila, contra Alhemasa Empresa Constructora, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2006, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 17 de abril de 2006.

Antecedentes de hecho:

Primero.— En fecha 18 de mayo de 2005, se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido del actor, cuya antigüedad de 4 de noviembre de 1993, con la empresa Alhemasa Empresa Constructora, S.L., con categoría profesional de conductor de camión y salario diario de 48,59 euros/día.

Segundo.— Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 30 de marzo de 2006, con inasistencia de la parte demandada.

Tercero.— Con posterioridad al despido, el actor prestó servicios para Instalaciones y Canalizaciones Troncoso, S.L., desde 12 de febrero de 2005 a 11 de marzo de 2005, con salario de 1.257,67 euros.

Desde 16 de marzo de 2005 presta servicios para Ullastres Servicios, S.L.

Razonamientos jurídicos:

Único.— Vista la incomparecencia de la demandada y las manifestaciones efectuadas por la parte actora, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.2.a de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto; a la vista de la prestación de servicios posterior al despido y de los salarios percibidos en Instalaciones y Canalizaciones Troncoso, S.L.

En atención a lo expuesto.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula al actor, don José M. Merino Ávila, con Alhemasa Empresa Constructora, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abo-

nar a la trabajadora la indemnización de 24.802,01 euros, por la improcedencia del despido.

Y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente acto en la cuantía de 1.887,41 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez notificada esta resolución, procédase al archivo provisional de las presentes actuaciones hasta que se por la parte actora se solicite lo que a su derecho convenga.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula; contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alhemasa Empresa Constructora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 561/2005 a instancia de la parte actora, don Mariano Ángel Parras Giner, contra Control de Seguridad Coasegur, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2006 del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 122/6.—En Sevilla a 22 de marzo de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 561/2005, promovidos por Mariano Ángel Parras Giner contra Control de Seguridad Coasegur, S.L., sobre despido.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 5 de agosto de 2005 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.—Don Mariano Ángel Parras Giner ha venido prestando servicios para Control de Seguridad Coasegur, S.L. desde 15 de agosto de 2001, con categoría profesional de vigilante de seguridad y salario a efectos de despido de 50,07 euros/día.

Segundo.—El 18 de julio de 2005 la empresa comunicó verbalmente al trabajador el fin de su relación laboral.

Tercero.—La relación laboral del actor se regía por el Convenio Estatal de Empresas de Seguridad.

Cuarto.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Pretende el actor que se declare que el cese producido el 18 de julio de 2005 en su relación laboral con Control de Seguridad Coasegur, S.L. constituye despido improcedente, con las consecuencias que de ello derivan.

La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos permiten tener por ciertos los hechos alegados en la demanda y calificar el cese del actor como despido improcedente, al haberse producido sin causa justificativa alguna, verbalmente y con contravención de los requisitos legalmente establecidos.

Por imperativo del artículo 100 de la LPL, al notificarse la presente a las partes se especificarán las indicaciones contenidas en el mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Mariano Ángel Parras Giner contra Control de Seguridad Coasegur, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmita en su puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 8.965,17 euros, con abono de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Control de Seguridad Coasegur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2006 a instancia de la parte actora, don Joaquín Fernández Báñez, contra Universal de Aluminio Extrusionado, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 20 de abril de 2006 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 155/06.—En Sevilla a 20 de abril de 2006. Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2006, promovidos por Joaquín Fernández Báñez contra Universal de Aluminio Extrusionado, S.L., sobre despido.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 20 de febrero de 2006 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.—Don Joaquín Fernández Báñez ha venido prestando servicios para Universal de Aluminio Extrusionado, S.L.

desde 7 de octubre de 2005, con categoría profesional de oficial 2.ª y salario a efectos de despido de 37,55 euros/día.

Segundo.—Las partes suscribieron el 7 de octubre de 2005 contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción, cuyo objeto es «sacar adelante pedidos y encargos atrasados» y su duración hasta 6 de enero de 2006.

Tercero.—Llegado el plazo de vencimiento del contrato se notificó al actor el fin de su relación laboral.

Cuarto.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Pretende el actor que se declare que el cese producido el 6 de enero de 2006 en su relación laboral con Universal de Aluminio Extrusionado, S.L. constituye despido improcedente con las consecuencias que de ello derivan.

La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos permiten tener por ciertos los hechos alegados en la demanda y calificar el cese producido como despido improcedente, y ello al haber devenido indefinida la relación laboral existente por fraude en la contratación, dado el tenor del contrato de 7 de octubre de 2005 que estableció como objeto «sacar adelante pedidos y encargos atrasados», sin que exista la menor constancia ni del atraso existente, ni de las causas del mismo, ni de su superación precisamente en la fecha en que el actor fue cesado.

Por imperativo del artículo 100 de la LPL, al notificarse la presente sentencia a las partes se especificarán las indicaciones contenidas en el mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Joaquín Fernández Báñez contra Universal de Aluminios Extrusionado, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmita en su puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 426,29 euros, con abono de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Universal de Aluminio Extrusionado, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2005 a instancia de la parte actora, don Enrique Monsalves Cascajo, contra Edificaciones Singulares Aljarafañas, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2004 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 18 de abril de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución número 64/2005, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto

en fecha 27 de enero de 2005 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 18.581,36 euros, más 317 que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 17 de marzo de 2006.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Edificaciones Singulares Aljarafañas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 18.581,36 euros de principal, más 3.717 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Edificaciones Singulares Aljarafañas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6554

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4109100C20050020223.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (varios) 731/2005.

Negociado: 1.

Sobre: Formación de inventario de herencia.

De: Doña Míriam del Carmen Moyano Rodríguez.

Procurador: Don Jesús Tortajada Sánchez.

Contra: Don Ángel Moyano Fernández.

En los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Sevilla con el número 731/2005, a instancia de doña Míriam del Carmen Moyano Rodríguez, sobre formación de inventario de herencia, por medio de la presente se cita a

los posibles acreedores desconocidos de don Ángel Moyano Fernández, a fin de que el día 11 de julio de 2006, a las 12.00 horas, y si a su derecho conviniera, comparezca ante dicho Juzgado a la Junta convocada para la formación de herencia a beneficio de inventario del Sr. Moyano Fernández.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los posibles acreedores de don Ángel Moyano Fernández (por su ignorado paradero) extiendo y firmo la presente en Sevilla a 31 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

35F-5413

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2006, aprobó la siguiente propuesta:

«La exposición de motivos del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, recoge como uno de sus fines: «Adaptar la normativa vigente a la estructura orgánica del Ayuntamiento, mediante la distribución de cometidos entre las diversas unidades que intervienen en el procedimiento de contratación, y asimismo sentar las bases para, en un marco de desconcentración, establecer procedimientos homogéneos y modelos unificados, que garanticen conjuntamente la celeridad administrativa y la seguridad jurídica, y que permitan una actuación eficaz pero igualmente eficiente desde un punto de vista económico».

También se establece que: «La celeridad y simplificación de la gestión de los procedimientos administrativos es una exigencia que deriva del propio principio constitucional de eficacia, el cual ha de informar a la actuación de la Administración Pública. Estos principios han inspirado determinadas modificaciones en los procesos internos, que no suponen merma de la legalidad, sino más bien sometimiento estricto y literal a la misma».

Una vez entrado en vigor el nuevo reglamento, y para hacer efectivos los principios inspiradores del nuevo texto, procede modificar el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en materia de contratación, considerándose conveniente igualmente refundir y regularizar las delegaciones existentes en materia de gasto público en general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero.—Delegar en los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno, Capitulares Delegados y Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito las siguientes facultades en materia de gasto público financiado con cargo a los créditos presupuestarios consignados en sus respectivas Áreas o Distritos, y hasta el límite de éstos:

- La autorización y disposición de los gastos de contratos menores y de contratos tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
 - El reconocimiento de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, sea administrativo o patrimonial, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación en los casos de subvenciones nominativas.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivados de la resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial interpuestos en relación con la actuación del Área o Distrito correspondiente, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivados del cumplimiento de sentencias relacionadas con las competencias o funciones del Área o Distrito correspondiente, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Segundo.—Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito las siguientes facultades en materia de gasto público financiado con cargo a los créditos presupuestarios consignados en los respectivos Distritos, y hasta el límite de éstos:
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones regladas, premios y becas.
- Tercero.—Delegar en la Capitular Delegada del Área de Recursos Humanos, la gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a:
- Las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal de empleo.
 - La concesión de anticipos y ayudas reglamentarias o previstas en Convenios.
 - El abono de pensiones tras el reconocimiento de personalidad.
 - El reconocimiento del grado personal.
 - La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal de empleo.
 - La resolución de reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.
 - La designación y nombramiento de ponentes y la aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad destinada al personal del Ayuntamiento.
- Cuarto.—Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda:
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales integradas en el Presupuesto.
- Quinto.—Delegar en el Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno titulares de las Áreas de Empleo y de Economía e Industria la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de anticipos y ayudas previstas en el Convenio y la aprobación de dietas y despídos por extinción de contrato del per-

sonal laboral contratado para la gestión de los proyectos del Área, con cargo a los créditos asignados para ello.

Sexto.—El punto tercero del acuerdo de delegación de competencias de 6 de mayo queda redactado como sigue:

Las competencias reservadas expresamente en la Junta Local son las siguientes:

1. Las que fueran legalmente indelegables.
2. El nombramiento y cese, en comisión de servicios, del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación.
3. Aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
4. Destinar el personal de entrada y proceder a la reordenación de efectivos.
5. Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.
6. Concertación de operaciones de crédito.
7. La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
8. Los convenios de colaboración y de patrocinio.
9. Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y otorgamiento de éstas, excepto las nominativas y las atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos.
10. Aceptación de subvenciones.
11. El otorgamiento de premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
12. La gestión y la enajenación del patrimonio.
13. Aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeos, nacionales y autonómicos y contratos derivados de éstos.
14. El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
15. La autorización y disposición del gasto derivado de contratos administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo el negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
16. La autorización y disposición del gasto derivado de los contratos patrimoniales.
17. La concertación de las operaciones de endeudamiento y los préstamos para necesidades de tesorería.
18. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones regladas tramitadas con cargo a los créditos de las diferentes Áreas, con excepción de los Distritos.
19. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones excepcionales.
20. La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones.
21. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales que requieran incremento del límite o del número de anualidades previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Séptimo.—Quedan sin efecto los acuerdos anteriores sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto público.

Octavo.—A los efectos de la máxima claridad y seguridad jurídica deberá elevarse propuesta a la Junta de Gobierno

refundiendo todos los acuerdos sobre delegación de competencias actualmente vigentes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de mayo de 2006.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W.-7951

ALCALÁ DEL RÍO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de mayo del presente, se acordó la incoación del expediente de contratación de obras para la ejecución de una nave para la celebración de exposiciones y eventos culturales, por el tramite de urgencia así como la aprobación del pliego de cláusulas económicas-administrativas que han de regir el concurso para la contratación de la obra señalada.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 33/2006.

2. Objeto del contrato:

Ejecución de nave para la celebración de exposiciones y eventos culturales en esta localidad.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 202.520,83 euros, IVA incluido.

5. Garantías

- a) Provisional: 4.050,41 euros.
- b) Definitiva: 8.100,83 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcalá del Río sito en Plaza de España número 1. Sección: Secretaría, Tlf.: 955651100.

7. Presentación de ofertas: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante los ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el órgano competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

8. Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas económicas-administrativas.

9. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcalá del Río (Registro Municipal), de 9.00 a 14.00 horas.

10. Apertura de ofertas: El tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas en el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

11. Gastos de anuncio: Todos los gastos que se originen como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

En Alcalá del Río a 30 de mayo de 2006.—La Secretaria General, Ana María García Ortega.

253W.-8432-P

BURGUILLOS

Don José Juan López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó inicialmente, en sesión celebrada el 11 de enero de 2006, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la redacción y tramitación de Proyectos de urbanización.

Que conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza se ha expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 24 de marzo de 2006, y tablón de edictos de esta Corporación.

Que no se ha formulado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, por lo que el acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo, lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Finalmente se informa que contra el acuerdo referido, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1.b y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Burguillos a 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Juan López.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Exposición de motivos.

El artículo 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, dispone que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que establezcan las Ordenanzas Municipales.

Con independencia de que el Excelentísimo Ayuntamiento apruebe en su día unas Ordenanzas Municipales de urbanización, en las que se analicen con detalle los aspectos a los que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Andaluza 7/2002, de 17 de diciembre, resulta urgente establecer unas normas mínimas a las que habrá de acomodarse la tramitación de los proyectos de urbanización, dado que la aplicación supletoria de la normativa que regularía la materia conllevaría una tramitación incluso más compleja que la vigente hasta la fecha de la aprobación de la Ley 7/2002.

*Ordenanza.*Artículo 1. *Concepto.*

1. Será considerado Proyecto de Urbanización todo proyecto de obras que tenga por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.
2. Su régimen será el previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento así como en el Plan General de Ordenación Urbanística que deba sustituir a las anteriores y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 2. *Tramitación.*

1. El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por cuadruplicado, con la solicitud del promotor para su trámite, con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por los colegios oficiales correspondientes y con el justificante de haber abonado las exacciones municipales que procedan.

2. El contenido del proyecto será como mínimo el que figura en los dos anexos de la presente Ordenanza.

3. Con el Proyecto deberá presentar el solicitante los informes sectoriales de los órganos correspondientes de otras Administraciones, en caso de que las obras proyectadas afecten a materias que requieran dicho informe; e informe de las compañías suministradoras.

Si el informe sectorial fuera preceptivo, y no lo aportara el solicitante, el Ayuntamiento le requerirá para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de caducidad y la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. En el supuesto de que el Proyecto de Urbanización, por razón de su objeto, estuviese incluido en alguno de los anexos de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, el contenido del mismo se extenderá, además, a la documentación exigida por los reglamentos de desarrollo de la misma y se seguirán los trámites adicionales previstos en éstos.

5. Si los Servicios correspondientes informan que el expediente se encuentra incompleto por cualquier otra causa no especificada anteriormente, se requerirá al solicitante en la forma indicada en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 3. *Resolución del expediente.*

1. El proyecto completo, junto con los informes sectoriales cuando sean precisos, será informado por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

2. El expediente, con los informes correspondientes y la propuesta de resolución, se someterá a trámite definitivo ante la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. La Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho precepto, podrá delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones en la materia.

3. La resolución que recaiga, en la que se expresará el plazo de ejecución de las obras, será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos procedentes. En el plazo de un mes a partir de la notificación, el promotor deberá presentar la correspondiente acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección facultativa de la misma; si existiera alguna modificación con respecto al plano de replanteo incluido en el proyecto, el acta irá acompañada de un nuevo plano de replanteo suscrito, así mismo, por todas las partes.

Artículo 4. *Garantías.*

1. Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística previstas en Ley 7/2002, el promotor del proyecto de urbanización que resultare aprobado deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2. La referida fianza, que en ningún caso será inferior al 10% del presupuesto total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa.

Tratándose de proyectos de urbanización que ejecuten actuaciones previstas directamente por el Plan General de Ordenación Urbana, sin necesidad de planeamiento de desarrollo, la constitución de la referida fianza será exigible como requisito previo para la aprobación del proyecto de urbanización.

3. El plazo de garantía de las obras de urbanización no será inferior a un año, a partir de la suscripción del acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento. A su transcurso, y de no existir responsabilidad alguna, la cancelación y devolución de la referida garantía, se llevará a cabo, previa solicitud del interesado e informe favorable de los Servicios Municipales, en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002.

4. En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor, propietario o entidad de conservación de la misma.

5. La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 7/2002, para la autorización de actos de construcción, edificación e instalación en parcelas antes de ultimar su urbanización. En estos supuestos, el aval que se habrá de formalizar garantizará el 100% del valor de las obras de urbanización pendientes de ejecución, y será devuelto una vez que las obras se hayan recepcionado en su totalidad por el Ayuntamiento en el forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002. Dicho aval habrá de actualizarse anualmente conforme al IPC.

Artículo 5. *Integración del Proyecto de Urbanización en el Proyecto de Edificación.*

1. En suelo urbano consolidado por la urbanización, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, el contenido del Proyecto de Urbanización podrá integrarse, como obra complementaria, dentro del proyecto de edificación, conforme a lo previsto en el artículo 98.4 de la Ley 7/2002, para la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

2. En tal supuesto, deberán incorporarse al expediente los informes preceptivos que se mencionan en el artículo 2 de la presente Ordenanza, con el régimen que en el mismo se señala.

3. Las obras de urbanización integradas en el proyecto de edificación se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

4. En el supuesto contemplado en el presente artículo, en ningún caso se podrá otorgar licencia de ocupación de la edificación en tanto no esté definitivamente finalizada la obra de urbanización.

Artículo 6. *Recepción de las obras de urbanización.*

1. El procedimiento para la recepción de las obras de urbanización se iniciará de oficio o a petición de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras. Y se realizará tal como establece el artículo 154 de la Ley 7/2002.

2. La solicitud deberá presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado final de las obras emitido por el director de esta o técnico legalmente competente.
- Planos del estado final de las redes e instalaciones firmado por el director de las obras o técnico legalmente competente.
- Documento de conformidad de las compañías suministradoras de los distintos servicios en relación con las redes realizadas para los mismos así como su recepción.
- Documento de puesta en uso de los centros de transformación, líneas eléctricas de alta tensión y líneas eléctricas de baja tensión emitidos por el servicio correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Boletín técnico correspondiente al alumbrado público.
- Ensayos realizados por laboratorio oficial correspondientes a:
 - Compactaciones de zanjas y calzadas.
 - Espesores de sub-base, bases y rellenos.
 - Hormigones de soleras en aceras y paseos.
 - Asfaltos en calzadas (grueso y tipo).

Artículo 7. *Proyectos de urbanización promovidos por administraciones públicas o entidades dependientes de las mismas.*

1. Estos proyectos se someterán a los mismos requisitos previstos en los artículos precedentes.

2. No obstante, en los casos que prevé el artículo 170.2 de la Ley 7/2002, se efectuará la tramitación en la forma establecida en el mismo.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local o Disposiciones que la complementen o sustituyan.

Disposición transitoria.

Los proyectos de urbanización que se encuentren en trámites a la aprobación de la presente Ordenanza continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen vigente en la fecha en que se efectuó su presentación en este Ayuntamiento, siempre que se haya completado la fase de información pública, en otro caso se tramitarán con arreglo al procedimiento regulado en esta Ordenanza.

Anexo I

Documentación del proyecto de urbanización

En tanto no se disponga reglamentariamente un régimen específico de documentación del proyecto de urbanización, para su tramitación en este Ayuntamiento deberá incorporar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa y descriptiva.

Contendrá una descripción pormenorizada de las obras y soluciones contempladas en el proyecto, y sustancialmente los siguientes aspectos:

- a. Objeto, promotor y redactor.
- b. Planeamiento que se ejecuta.
- c. Titularidad de los terrenos afectados, con indicación precisa de los datos de identificación del propietario, domicilio, referencia del Registro de la Propiedad y referencia catastral.
- d. Estado actual de los terrenos.
- e. Infraestructuras existentes.
- f. Descripción y justificación de la solución adoptada, con expresión de todas las superficies resultantes y de los siguientes aspectos:

- Red viaria.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento y distribución de agua potable.
- Suministro de energía eléctrica con situación y características de los transformadores y de la red.
- Telefonía.
- Alumbrado público.
- Zonas acotadas para recogida selectiva de residuos urbanos orgánicos, plástico y vidrio.
- Red de distribución de gas, en su caso.
- Obras de fábrica, en su caso.
- Zonas verdes y espacios libres en general.
- Jardinería y mobiliario urbano debidamente homologados.
- Señalización horizontal, vertical y semafórica si procede debidamente homologada.
- Itinerarios peatonales con estudio de eliminación de barreras arquitectónicas.

g. Delimitación de las fases de ejecución, en su caso.

h. Plan de obras detallado en el que se fije el plazo final de las obras así como los parciales de las distintas fases, si los hubiera. Estos plazos serán computados desde la fecha de firma del Acta de Replanteo.

- i. Resumen de presupuesto.
2. Planos.

De información, como mínimo los siguientes:

- a. Situación en el municipio.
- b. Relación con la estructura urbana del entorno.
- c. Levantamiento topográfico.
- d. Estructura de propiedad con referencias catastrales y registrales.
- e. Estado actual de los terrenos.
- f. Infraestructuras existentes.
- g. Superposición del estado actual y del proyectado.
- h. Plano de ordenación, calificación y alineaciones del planeamiento que se ejecuta.

De ejecución, como mínimo los siguientes:

- i. Replanteo (Plano detallado, estableciendo el origen de replanteo y todas las cotas necesarias con relación a elementos edificados de la estructura urbana próxima, sobre todo en el caso de plantearse la prolongación de viarios existentes).
- j. Red viaria, planta con rasantes y perfiles.
- k. Saneamiento, planta y perfiles longitudinales.
- l. Abastecimiento de agua.
- m. Energía eléctrica.
- n. Alumbrado público.
- o. Telefonía y otras telecomunicaciones.
- p. Zonas verdes y espacios libres, planta, rasantes y perfiles.
- q. Jardinería y red de riego.
- r. Mobiliario urbano y señalización semafórica, horizontal y vertical.
- s. Detalles constructivos necesarios.
- t. Sistema de recogida de residuos.
- u. Itinerarios peatonales con estudio de eliminación de barreras arquitectónicas.
- v. Las escalas a utilizar serán las precisas en cada caso, para definir las obras, en cada tipo de plano.

3. Pliegos de Condiciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

4. Mediciones y presupuesto.

Incluirán los precios descompuestos de las diversas unidades de obra.

5. Estudio de seguridad y salud.

Las condiciones de las obras serán:

Pavimentación:

Calzadas:

— Calles peatonales y aceras: De baldosa hidráulica o terrazos sobre solera de 15 cm de hormigón, tomadas con mortero, se admitirán adoquines y losas de piedra natural o asimilado sobre lecho de arena y cemento previa ejecución de base de 15 cm de hormigón.

— Vías residenciales e industriales: Junto al bordillo se colocará un encintado de pieza prefabricada de hormigón de 40 x 20 x 6 mm bicapa color gris, capa de rodadura de 8 cm de espesor de mezcla bituminosa extendida en dos capas (4 + 4) y compactada en caliente, base de 20 cm de espesor de zahora artificial «todo uno» macadán recebado con albero (o filler) compactada al 100% próctor normalizado y sobre una sub-base de 35 cm de espesor de albero o material adecuado compactada al 100% próctor normalizado.

— Para las vías industriales los espesores se consideran mínimos y siempre deberán realizarse los cálculos necesarios para soportar un tráfico pesado de 40 toneladas, ejes equivalentes y por hectáreas y día considerando un periodo de proyecto de 20 años.

— Los pavimentos de las zonas destinadas a los peatones y los viales de tráfico mezclado (para vehículos y peatones) serán duros y no resbaladizos. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre acera y calzada rebajando la acera al nivel de la calzada y dando a la acera la forma de badén, este badén será de ancho igual al paso de peatones y como mínimo de 2 metros.

En la calzada se colocarán centrado un imbornal para recogida de aguas pluviales. A cada costado del badén se colocará una franja de baldosas especiales, de un ancho total mínimo de 60 cm o de dos medidas de losa, en toda la longitud de la acera.

La sección tipo del acerado cuando la anchura sea de 2 o más metros se ajustará al croquis que se une como anexo 1 a esta Ordenanza y dispondrá las líneas de suministro de la siguiente forma: A 50 cm del borde exterior del acerado irá situada la red de alumbrado público, a 105 cm de dicho borde exterior la red de suministro eléctrico, a 145 cm la de telefonía y a 200 cm la de suministro de agua potable.

Señales verticales:

La señalización vertical necesaria en la vía pública se situará en la parte exterior de la acera.

Los hitos o elementos que se coloquen en los senderos peatonales para impedir el paso a los vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1 metro.

Mobiliario urbano e islas verdes:

Los quioscos, casetas, puestos, báculos de alumbrado público, etc..., en las aceras no podrán obstaculizar el paso de las personas, interferir perspectivas de interés, la visibilidad del viario o señalización. Sólo podrán instalarse en lugares en que se mantenga un ancho libre de acera superior a 1,10 metros.

Las islas verdes o zonas acotadas para el servicio de recogida selectiva de residuos, se ubicarán en zonas próximas a calzada, con accesos para el camión de recogida de RSU, que no dificulten la circulación peatonal o viaria y previo estudio de la mejor ubicación en relación con la densidad de población del entorno y los recorridos de la misma para su acceso.

Anexo II

Normas Técnicas de Alumbrado

Teniendo en cuenta que las vigentes Normas de Planeamiento de Burguillos no especifican las características que deben cumplir las instalaciones de alumbrado público, se realizan estas «Normas Técnicas de Alumbrado», que especifican detalladamente todas las características técnicas que deben cumplir las instalaciones de alumbrado público.

El Ayuntamiento podrá aprobar pliegos de condiciones para regular la redacción, tramitación y ejecución de los Proyectos de Urbanización y obras de Alumbrado Público, siendo este el objeto de las presentes Normas Técnicas en las que se desarrollan las condiciones de las instalaciones de Alumbrado Público. Estas Normas Técnicas serán de obligado cumplimiento dentro del término municipal de Burguillos.

Se consideran instalaciones de Alumbrado Público las instalaciones que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación y las de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminados de forma permanente o circunstancial y sean o vayan a pertenecer al dominio público del Ayuntamiento de Burguillos.

El texto y planos de esta Norma se ha desarrollado en soporte informático y podrá ser suministrado libremente a quienes lo soliciten.

Capítulo 1

Condiciones generales del proyecto

1.1.—Alcance.

El Proyecto deberá prever la implantación de Alumbrado Público en todas las zonas de dominio público que resulten accesibles a vehículos o transeúntes durante las horas nocturnas. En el caso de zonas de propiedad privada cuya utilización nocturna no quede limitada a los propios residentes deberá también preverse instalación de alumbrado.

1.2.—Contenido general.

El Proyecto constará de Memoria en la que se especificarán las necesidades a satisfacer, justificándose las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico y económico, así como las características de todas y cada una de las obras proyectadas. Deberá incluir:

- Cálculos luminotécnicos.
- En el aspecto mecánico, deberán justificarse la estabilidad y resistencia de las cimentaciones y soportes, tipo de materiales y sus tratamientos frente a la corrosión.
- En el aspecto eléctrico, deberá justificarse el cumplimiento de la legislación electrotécnica vigente, aportar cálculos eléctricos y de costes de explotación, conservación y mantenimiento, haciendo especial mención a las medidas de seguridad previstas, tales como protecciones, puesta a tierra, etc.
- Así mismo, en el Proyecto figurarán los Planos, de tamaño normalizado, que deberán ser suficientemente descriptivos del conjunto de obras e instalaciones, así como de los detalles de las unidades de obra y materiales.
- El Pliego de Condiciones Técnicas establecerá la regulación de la ejecución de las obras y las correspondientes responsabilidades, especificándose las características que deban reunir las unidades de obra, así como los materiales a utilizar, fijando los ensayos y pruebas a que deban someterse para la verificación de las condiciones que deberán cumplimentar. Se detallará el sistema de revisión de precios, teniendo en cuenta las características específicas y los breves plazos de ejecución que este tipo de instalaciones requieren, las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra, sistema de precios contradictorios y abono de partidas alzadas, plazo de ejecución y garantía, así como las precauciones a adoptar durante la ejecución de las obras y las medidas de seguridad.
- Junto a las prescripciones constructivas de la instalación, el Proyecto deberá explicitar y justificar a través de los Anexos específicamente señalados en el Capítulo 11, las medidas previstas para garantizar su eficacia energética, su economía de explotación y el mantenimiento a lo largo del tiempo de su nivel de servicio.

- Se incluirán los Presupuestos, que constarán de las mediciones y los cuadros de precios unitarios y descompuestos, presupuestos parciales de las unidades de obra y presupuestos generales de ejecución material y por contrata, incluyendo los gastos generales, dirección y administración, beneficio industrial, imprevistos.

1.3.—Reglamentos y normativa.

Los reglamentos y normas que se tomarán en consideración para la redacción del Proyecto de Alumbrado Público, realización de las obras y ensayos de los elementos integrantes de las instalaciones, serán los siguientes:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía (Decreto de 12 de marzo de 1954. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1954).
- Instrucciones para Alumbrado Público Urbano editadas por la Gerencia de Urbanismo de la Vivienda en el año 1965.
- Normas EN-60 598.
- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE – Alumbrado Exterior («Boletín Oficial del Estado» 12.8.78).
- Especificaciones Técnicas de los Candelabros Metálicos. Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre y modificaciones de acuerdo con Real Decreto 401/1989, de 14 de abril y Orden de 16 de mayo de 1989, relativos a la adaptación al derecho comunitario.
- Orden de 12 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7.7.89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).
- Norma UNE-72-406-84/EN-40-6, norma MV-103-1972, norma UNE-72-408-84/EN-40-8.
- Al objeto de evitar la corrosión de los soportes, se cumplirán las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, norma UNE-37501-71 y norma UNE 72-404-84.
- Ley 31/1988, y Real Decreto 243/1992, sobre Protección de la Calidad del Cielo.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
- Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía «Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y el Transporte en Andalucía».
- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre B.O.E., por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Publicación del CIE (Comisión Internacional de Iluminación) CIE-115 de 1995.
- Normas UNE.
- Condiciones Impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Además de esta normativa de carácter general, se especifican en distintos apartados los reglamentos y normas específicos que deben tenerse en cuenta.

1.4.—Especificaciones.

Los parámetros luminotécnicos y condiciones generales de diseño de la instalación se fijarán de acuerdo con las recomendaciones para la iluminación de los diferentes tipos de espacios públicos de la Comisión Internacional de la Iluminación (C.I.E.), en su última edición en cada momento, aunque con las siguientes precisiones:

- Para la clasificación de las zonas se tomará en consideración sus características de uso y la intensidad del mismo. Los valores de referencia no serán los promedios, sino los valores punta coincidentes con horas nocturnas, con el fin de satisfacer los requisitos de uso más exigentes. Si existen variaciones de la intensidad de uso a lo largo del período nocturno, se aplicará el alumbrado reducido descrito en los apartados 2.3 y 7.5.
- Los valores de iluminación o luminancia indicados en el capítulo 2 deben ser considerados valores medios en servicio por lo que los cálculos del Proyecto deberán tener en cuenta las pérdidas por depreciación de las instalaciones en función de los materiales utilizados y del tipo de mantenimiento previsto.
- Salvo justificación aceptada por el Excelentísimo Ayuntamiento, la elección de luminarias e implantación de puntos de luz deberá conseguir que el Factor de Utilización en vías de circulación rodada sea, como mínimo, de 0.25 para calzadas de hasta 6 m de ancho; de 0.35 para calzadas entre 6 y 12 m; y de 0.45 para calzadas de más de 12 m.
- Se adoptará en principio el valor 0,7 para el Factor de Conservación, aunque el Excelentísimo Ayuntamiento podrá exigir, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, la justificación del factor de conservación y de la vida útil que puede esperarse de la instalación en diferentes modalidades de conservación de la misma y del ambiente de la zona de implantación.
- Las disposiciones, elementos constructivos, la calidad y normalización de los materiales se ajustarán a las Normas Técnicas que estén aprobadas en cada momento por el Excelentísimo Ayuntamiento.

1.5.—Consideraciones antivandalismo.

Debido a los problemas de vandalismo (Robo de cables, Rotura de luminarias) que vienen sufriendo las instalaciones de Alumbrado Público, en las nuevas instalaciones se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El punto más bajo de la luminaria, de cualquier tipo de alumbrado, deberá estar situado a una altura igual o superior a los 6 m. En zonas conflictivas se han de considerar soluciones que impliquen alturas superiores.
- En las zonas apartadas y/o conflictivas las arquetas de registro de la red de Alumbrado Público se rematarán de la forma siguiente:
 - . Sellado de los tubos plásticos con yeso.
 - . Llenado de la arqueta con picón.
 - . Remate del picón con una capa de mortero de cemento y arena.
 - . Tapa de fundición.

1.6.—Consideraciones sobre renovación de alumbrados existentes.

En el caso de obras que impliquen la renovación de alumbrados existentes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El promotor de dichas obras procederá a desmontar las instalaciones antiguas entregando los soportes y luminarias al Ayuntamiento. Los gastos de la carga, descarga y transporte del material, hasta el depósito que se indique por los Servicios Técnicos Municipales, correrán por cuenta del promotor.
- b) Durante la ejecución de las obras deberá quedar plenamente garantizado el alumbrado de la zona afectada mediante un alumbrado provisional.
- c) Se deberá mantener la continuidad de los tendidos eléctricos que alimentan el alumbrado de las zonas colindantes.

Capítulo 2

Niveles y características de iluminación

2.1.—Parámetros a considerar.

Iluminancia media en servicio (Em) (lux):

Valor promedio de la iluminancia en la zona de estudio en el momento de depreciación máxima de la instalación.

Luminancia media en servicio (Lm) (cd/m²):

Valor promedio de la luminancia en la zona de estudio en el momento de depreciación máxima de la instalación.

Uniformidad media (de iluminación o de luminancia) (Um):

Relación entre el valor mínimo y el valor medio en la zona de estudio.

Uniformidad longitudinal (de iluminación o de luminancia) (Ul):

Relación entre el valor mínimo y el valor máximo sobre una línea paralela al eje de la calzada.

Incremento umbral (TI):

Porcentaje en el cual las condiciones de deslumbramiento perturbador elevan el contraste umbral correspondiente a condiciones de ausencia de deslumbramiento.

Índice de confort (G):

Índice de deslumbramiento molesto.

Relación entorno (SR) (lux):

Este concepto se refiere a la iluminancia media de las dos franjas de cinco metros de anchura adyacentes a un carril de tráfico de una carretera. En el caso de que la carretera esté dotada de dos carriles, ambos carriles se consideran como si fuera uno solo de mayor anchura. La relación entorno o iluminación de las zonas adyacentes a la calzada de tráfico se expresa en lux y constituyen valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado.

2.2.—Determinación de niveles y parámetros lumínicos.

El Alumbrado Público debe conseguir unas condiciones adecuadas de seguridad y ambientación, pero al mismo tiempo respetar los condicionantes económicos y energéticos. Los niveles y las cualidades de iluminación previstos en el Proyecto deberán adaptarse en cada caso a las características y densidad de uso de la zona a iluminar.

Se especifican a continuación las clasificaciones de zonas en función de sus exigencias visuales, los niveles y parámetros lumínicos correspondientes, basados en las Recomendaciones CIE-115 de 1995.

2.2.1.—Vías urbanas. Tráfico de peatones importante.

Las Recomendaciones CIE citadas hacen referencia principalmente a vías para tráfico de vehículos; para las Vías Urbanas, en las que el tráfico de peatones es importante, la ocupación de la calzada densa y el entorno visual complejo, se ha efectuado una transposición de los criterios de luminancia a valores de iluminación, resultando las siguientes Tablas:

<p style="text-align: center;">Tabla I</p> <p style="text-align: center;">Vías de Circulación Urbana</p>						
Denominación	Características de Tráfico		Em	Uniformidad	Deslumbramiento	Ejemplo
<p>Arteriales Enlazan núcleos urbanos Acceso principal de red arterial a núcleo urbano no importante</p>	<p>Principales Tráfico muy importante o Tráfico importante y rápido</p>	<p>IMH>900 o IMH>700 Vm>40 Km/h</p>	<p>25-28</p>	<p>Um=0,4 Ul=0,5</p>	<p>Estrictamente reducido TI≤10% G≥7</p>	<p>Autopistas urbanas. Travesías de carreteras con tráfico importante.</p>
	<p>Básicas Tráfico importante a velocidad media</p>	<p>IMH 600-900</p>	<p>19-22</p>	<p>Um=0,4 Ul=0,35</p>	<p>Estrictamente reducido TI≤10% G≥7</p>	<p>Vías urbanas básicas. Accesos importantes a la ciudad. Travesías de carretera con tráfico medio.</p>
<p>Colectoras Enlazan distintas zonas urbanas Acceso de red arterial a núcleo urbano</p>	<p>Tráfico y velocidad media</p>	<p>IMH 600-400</p>	<p>12-16</p>	<p>Um=0,4</p>	<p>Reducido TI≤15% G≥5</p>	<p>Vías urbanas de tráfico medio. Vías de enlace entre distritos. Travesías de carretera de tráfico moderado.</p>
<p>Locales Tráfico propio de la zona exclusivamente</p>	<p>Tráfico y velocidad moderados</p>	<p>IMH<400</p>	<p>7-12</p>	<p>Um=0,3</p>	<p>Aceptable TI≤20% G≥4</p>	<p>Vías urbanas de tráfico escaso. Vías de servicio local.</p>

Nota: IMH significa Intensidad Media Horaria (nº de vehículos que circulan en hora punta por el carril de máxima intensidad)
Nota: Vm significa Velocidad media.

2.2.2.—Vías urbanas e interurbanas. Tráfico de peatones poco importante.

Se considerarán como tales las Autopistas, Autovías, Carreteras, ... u otros tipos de vial en los que el tráfico de vehículos sea el factor predominante y la presencia de los peatones o actividad comercial sea ocasional y de escasa importancia.

- Clase de iluminación.

Las diferentes clases de iluminación de las vías de tráfico rodado comprenderán la serie M1 a M5, establecida de mayor a menor exigencia en los niveles luminosos. Dicha clasificación se efectuará en función del tipo de vía de tráfico.

Para la clasificación de las vías no se tomarán como referencia los valores promedio de sus características, sino los valores punta coincidentes con horas nocturnas.

Tabla II
Clases de iluminación para distintos tipos de carreteras

Descripción de la vía de tráfico	Clases de iluminación
Carreteras de alta velocidad, de doble calzada con mediana o separador, cruces a distinto nivel y accesos controlados. Autopistas y autovías.	
Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera (nota 1).	
Alta.....	M1
Media.....	M2
Baja.....	M3
Carreteras de alta velocidad con calzada única de doble sentido de circulación.	
Control de tráfico (nota 2) y separación (nota 3) de los distintos tipos de usuarios (nota 4).	
Pobre.....	M1
Buena.....	M2
Vías urbanas de tráfico importante, vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.	
Control de tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios.	
Pobre.....	M2
Buena.....	M3
Vías secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante, vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.	
Control de tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios.	
Pobre.....	M4
Buena.....	M5

Nota 1: La complejidad del trazado de las carreteras se refiere a la propia infraestructura, movimiento de tráfico y entorno visual. Los factores que deben tenerse en cuenta son:

- Número de carriles y pendientes.
- Símbolos y señales.

— Entrada y salida de rampas, incorporación de tráfico, enlaces, etc., cuya presencia debe considerarse en el epígrafe 2.2.3.—sobre alumbrado de las áreas conflictivas.

Nota 2: Control de tráfico referido a la presencia de símbolos y señales, a la existencia de regulaciones. Los métodos de control son:

- Semáforos, normas de prelación, regulaciones prioritarias, señalización vertical, horizontal, marcas viales y balizamiento.

La ausencia o escasez de control de tráfico, se estimará pobre, o viceversa.

Nota 3: La separación de tráfico puede llevarse a cabo mediante carriles específicos (carril bus), o por restricciones de uso a uno o más tipos de tráfico.

El menor grado de iluminación puede valorarse apropiado cuando existe la separación de tráfico.

Nota 4: Los distintos tipos de usuarios de las carreteras son, por ejemplo, los automóviles, camiones, vehículos lentos, autobuses, ciclistas y peatones.

- Requerimientos luminotécnicos.

Los criterios luminotécnicos de implantación de las instalaciones de alumbrado en las vías de tráfico serán los siguientes:

- Nivel de luminancia media de la superficie de la calzada.
- Uniformidades global y longitudinal de luminancia.
- Incremento de umbral de contraste (deslumbramiento perturbador).
- Relación entorno (iluminación zonas adyacentes a la calzada).
- Guiado visual.

Los niveles luminotécnicos se disponen en la Tabla III, de conformidad con los anteriores criterios y de acuerdo con la clase de iluminación de la vía de tráfico rodado, preceptuada en la Tabla II.

Tabla III
Niveles luminotécnicos

Clases de Iluminación	Alcance de la aplicación				
	Todas las vías	Todas las vías	Todas las vías	Vías con pocas o sin intersecciones	Vías con aceras no iluminadas para exigencias peatonales
	Lm (cd/m ²) Luminancia Media	Uo Uniformidad Global	TI (%) Incremento Umbral	UL Uniformidad Longitudinal	SR (Lux) Relación Entorno
	Valores Mínimos Mantenidos	Valores Mínimos Mantenidos	Valores Máximos Iniciales	Valores Mínimos Mantenidos	Valores Mínimos Mantenidos
M1	2,00	0,4	10	0,7	0,5
M2	1,50	0,4	10	0,7	0,5
M3	1,00	0,4	10	0,5	0,5
M4	0,75	0,4	15	NR	NR
M5	0,50	0,4	15	NR	NR

Nota: NR significa No Requerido.

Nota: Cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de iluminación superior.

Naturalmente, pueden adoptarse valores intermedios al matizar adecuadamente la clasificación de cada vía.

2.2.3.—Zonas conflictivas.

Se definen como aquellas en las que los problemas de visión y maniobra de los vehículos son muy complejos, como las intersecciones de carreteras y enlaces de autopistas y autovías, pasos a nivel de ferrocarril, curvas y viales en pendientes, glorietas y plazas, pasos elevados y subterráneos, nudos de tráfico, cambios de dirección e interconexiones, zonas de embotellamiento donde se forman colas de vehículos o se circula en sectores dificultosos frecuentados por peatones, ciclistas u otros usuarios de la vía, o bien cuando la misma se conecta con calzadas de geometría inferior con reducción del número de carriles o del ancho de la carretera. Todo ello contribuye a un incremento potencial de colisiones, atropellos, etc.

Tabla IV
Clases de iluminación en áreas conflictivas

Área conflictiva	Iluminancia según clase de iluminación
Pasos Subterráneos	C (N) = M (N)
Uniones, intersecciones de carreteras, enlaces de autopistas, rampas, nudos y zonas con ancho de carril restringido	C (N) = M (N-1)
Pasos a nivel de ferrocarril.	
Simple	C (N) = M (N)
Complejo	C (N) = M (N-1)
Glorietas o plazas sin señalizar.	
Compleja o grande	C1
Complejidad media	C2
Simple o pequeña	C3
Zonas de embotellamiento donde se forman colas de vehículos.	
Compleja o grande	C1
Complejidad media	C3
Simple o pequeña	C5

Nota: Esta Tabla IV especifica los casos de aplicación de la Tabla V relativa a áreas conflictivas. En esta Tabla la letra entre paréntesis es el número de clase de iluminación; así, por ejemplo, C (N) = M (N-1), que si el área es clase dos -C(2)-, la vía de tráfico más importante que converge en el área conflictiva debe ser -M3-.

- Requerimientos luminotécnicos.

Los niveles luminotécnicos del alumbrado de áreas conflictivas serán los incluidos en la Tabla V, de conformidad con la aplicación de las clases de iluminación previstas en la Tabla IV, proyectando la instalación de alumbrado para un tramo de vía de tráfico de longitud suficiente, que permita una distancia de visibilidad para la velocidad de tráfico establecida, y corresponda a un tiempo de percepción y reacción aproximada de 5 segundos.

Cuando se utilice el criterio de luminancia, la clase de iluminación sobre el área conflictiva será un grado superior a la de la carretera a la que corresponde dicha área (por ejemplo M2 en el área conflictiva corresponde a una carretera M3). Ello no es posible en vías de tráfico M1, por lo que en este caso el área conflictiva continuará también como clase M1.

Cuando se apliquen criterios de iluminancia, en el área conflictiva la iluminancia de la superficie no debe ser menor que la prevista en cualquiera de las carreteras que confluyan en la misma. Este requerimiento se cumplimentará ajustándose a los niveles luminotécnicos reseñados en la Tabla IV. En la columna relativa a clase de iluminación, la letra C define el área conflictiva y el número corresponde a la clase de iluminación (Tabla II) de la más importante de las vías de tráfico que convergen en el área conflictiva. Por ejemplo, si la carretera más importante que confluye es M4, el área conflictiva será un estándar C4, o en ciertos casos que especifica la Tabla IV, la categoría superior, es decir, en este supuesto C3.

En el caso de áreas conflictivas, cuando las aceras no estén dotadas de una específica iluminación peatonal, se preverá el alumbrado de las mismas, con un nivel luminotécnico al menos de la mitad del previsto sobre la calzada.

Tabla V
Niveles luminotécnicos para áreas conflictivas

Clase de Iluminación	Em (lux) Uniformidad media	U Iluminación media
	Valores Mínimos Mantenidos	Valores Mínimos Mantenidos
C0	50	0,40
C1	30	0,40
C2	20	0,40
C3	15	0,40
C4	10	0,40
C5	7,5	0,40

2.2.4.—Zonas peatonales.

Se refiere este apartado a vías peatonales, plazas, parques, jardines, etc.

- Clase de iluminación.

Para establecer la clase de iluminación se deberán tener en cuenta las características de las vías peatonales desde varios puntos de vista como son:

- Tipología de la vía.
- Actividad peatonal.
- Riesgo de delitos.

Se han implantado siete clases de alumbrado que comprenden desde P1 hasta la P7, tal y como constan en la Tabla VI.

- Requisitos luminotécnicos.

La clase P1 se utilizará para áreas de prestigio donde se requiere un alto nivel de iluminación para producir un ambiente atractivo. Las seis clases siguientes se gradúan de acuerdo con el uso peatonal y por la necesidad del carácter del entorno. Las clases P5, P6 y P7 únicamente se emplearán donde el riesgo de delito se estime insignificante. Cuando se considere probable que el riesgo de delito sea alto, se deberá optar por una clase que resulte un nivel o, en casos graves dos niveles más altos que la clase que debería elegirse en ausencia de delitos.

Estos niveles también resultarán de aplicación en aquellas calzadas utilizadas por ciclistas u otro tráfico no motorizado. La Tabla VII contempla las necesidades asociadas a toda la superficie utilizada, es decir, la superficie de la acera, si la hubiera, y la calzada, para las clases P1 a P6. Para la clase P7, las partes brillantes de la luminaria deberán estar visibles desde donde se encuentre el punto de luz más próximo y, preferiblemente, más allá aún, al objeto de proporcionar un guiado visual eficaz.

Tabla VI

Clases de iluminación para distintos tipos vías peatonales

<i>Descripción de la vía peatonal</i>	<i>Clase de alumbrado</i>
Vías de alto prestigio urbano	P1
Uso nocturno intenso por peatones o por ciclistas	P2
Uso nocturno moderado por peatones o por ciclistas	P3
Uso nocturno menor por ciclistas o por peatones únicamente asociados con propiedades adyacentes.	P4
Uso nocturno menor por ciclistas o por peatones únicamente asociados con propiedades adyacentes. Importante preservar el carácter arquitectónico del entorno	P5
Uso nocturno muy reducido por ciclistas o por peatones, únicamente asociados con propiedades adyacentes. Importante preservar el carácter arquitectónico del entorno.	P6
Vías donde solamente se requiere el grado visual proporcionado por la luz directa de las luminarias.	P7

Tabla VII

Niveles luminotécnicos para vías peatonales

<i>Clase de Alumbrado</i>	<i>Iluminancia horizontal. En toda la superficie utilizada</i>	
	<i>Em (lux) Iluminancia media</i>	<i>Emin (lux) Iluminancia mínima</i>
	<i>Valores Mínimos Mantenidos</i>	<i>Valores Mínimos Mantenidos</i>
P1	20	7,5
P2	10	3
P3	7,5	1,5
P4	5	1
P5	3	0,6
P6	1,5	0,2
P7	No aplicable	No aplicable

2.2.5.—Túneles.

Sin consideración a su longitud real, se definen como túneles largos aquellos cuya salida y el tramo de calzada siguiente no pueden ser vistos, en condiciones normales de circulación, desde un punto situado a unos 60 metros antes de la entrada del túnel.

En los accesos a este tipo de túneles se implantará alumbrado público, como mínimo, 300 metros antes y después de la entrada y salida.

El diseño y cálculo de la instalación de alumbrado de túneles se realizará de forma tal que se eviten los efectos de agujero negro, adaptación, cebrá y parpadeo o efecto flicker.

Los túneles largos deberán estar dotados de iluminación, debiéndose contemplar los alumbrados diurno, crepuscular y nocturno.

Para el alumbrado diurno y crepuscular, en túneles con tráfico en las dos direcciones, deberán preverse tres escalones o niveles de iluminación a la entrada, el tramo central y otros tres escalones, idénticos a los de la entrada, para la salida del túnel, siendo el alumbrado nocturno constante para todo el túnel.

En el caso de túneles en los que el tráfico sea unidireccional, la entrada y el tramo central serán iguales que en el caso de los túneles bidireccionales, pero en cambio en la salida únicamente se preverán dos escalones, siendo también constante para todo el túnel el alumbrado nocturno.

Cada escalón contemplará un tramo de túnel de 50 metros de longitud, como mínimo, pudiendo alcanzarse hasta 200 metros, dependiendo de la limitación en la velocidad de los vehículos. El tramo central tendrá medidas concretas que dependerán de la longitud real del túnel.

En todos los casos se fijarán las limitaciones de velocidad que procedan de acuerdo con la tipología del túnel, bien en zona urbana, carretera intensa, carretera con poca circulación, zonas de montaña, etc.

Los estándares y niveles mínimos de calidad luminotécnica que se establecen para los túneles largos serán los siguientes:

<i>Tuneles – alumbrado diurno</i>										
<i>Tramos</i>	<i>Iluminancias (Lux)</i>				<i>Luminancias (cd/m2)</i>				<i>Deslumbramiento</i>	
	<i>Media – EM</i>		<i>Uniformidades</i>		<i>Media - LM</i>		<i>Uniformidades</i>		Molesto G	Pertur. TI
	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Media UM</i>	<i>General Ug</i>	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Long.Ui</i>	<i>Transv. Tu</i>		
1ª Tramo	3.000	2.100	70 %	50 %	140	100	70 %	40 %	7	5
2ª Tramo	1.500	1.050	70 %	50 %	70	50	70 %	40 %	7	5
3º Tramo	1.000	700	70 %	50 %	45	30	70 %	40 %	7	5
Tramo Central	200	140	70 %	50 %	10	7	70 %	40 %	7	5

<i>Tuneles – Alumbrado crepuscular</i>										
<i>Tramos</i>	<i>Iluminancias (Lux)</i>				<i>Luminancias (cd/m2)</i>				<i>Deslumbramiento</i>	
	<i>Media - EM</i>		<i>Uniformidades</i>		<i>Media - LM</i>		<i>Uniformidades</i>		Molesto G	Pertur. TI
	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Media Um</i>	<i>General Ug</i>	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Long.UI</i>	<i>Transv. TU</i>		
1ª Tramo	1.500	1.050	70 %	50 %	70	50	70 %	40 %	7	5
2ª Tramo	1.000	700	70 %	50 %	45	30	70 %	40 %	7	5
3º Tramo	1.000	700	70 %	50 %	45	30	70 %	40 %	7	5

<i>Tuneles – alumbrado nocturno</i>										
<i>Tramos</i>	<i>Iluminancias (Lux)</i>				<i>Luminancias (cd/m2)</i>				<i>Deslumbramiento</i>	
	<i>Media - EM</i>		<i>Uniformidades</i>		<i>Media - LM</i>		<i>Uniformidades</i>		Molesto G	Pertur. TI
	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Media Um</i>	<i>General Ug</i>	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Long.UI</i>	<i>Transv. TU</i>		
1ª Tramo	100	70	65 %	45 %	5	3,5	70 %	40 %	7	5

<i>Tuneles - Salidas unidireccionales</i>										
<i>Tramos</i>	<i>Iluminancias (Lux)</i>				<i>Luminancias (cd/m2)</i>				<i>Deslumbramiento</i>	
	<i>Media - EM</i>		<i>Uniformidades</i>		<i>Media - LM</i>		<i>Uniformidades</i>		Molesto G	Pertur. TI
	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Media Um</i>	<i>General Ug</i>	<i>Inicial</i>	<i>Servicios</i>	<i>Long.UI</i>	<i>Transv. TU</i>		
1ª Tramo	400	280	70 %	50 %	20	14	70 %	40 %	7	5
2ª Tramo	200	700	70 %	50 %	45	30	70 %	40 %	7	5

Por lo que respecta a las salidas en túneles cuyo tráfico sea unidireccional, el primer tramo corresponde a la parte más próxima a la salida.

Se considera como valor mínimo de depreciación 0,7, tenidos en cuenta todos los factores. Todos los estándares y niveles de iluminación son mínimos, a excepción del deslumbramiento perturbador, cuyos valores resultan máximos.

En los túneles cortos menores de 50 metros no se instalará alumbrado. Los comprendidos entre 50 y 100 metros se dotarán de iluminación cuyos estándares y niveles mínimos de calidad luminotécnica serán en alumbrado nocturno los establecidos para túneles largos, y para alumbrado diurno serán los que corresponden al segundo tramo o escalón de los citados túneles largos.

Por razones de seguridad se preverá alumbrado de emergencia en el caso de túneles de longitudes superiores a 100 metros, o en aquellos en los que exista algún punto en su interior desde el que no se pueda ver ninguna de las bocas del túnel.

Teniendo en cuenta la elevada concentración de lámparas de descarga y equipos auxiliares que puedan dar lugar a la presencia de armónicos con intensidades de corriente en el neutro considerables, en las instalaciones eléctricas para el alumbrado de túneles la conexión de las lámparas se efectuará entre fases y de forma equilibrada, sobredimensionando la sección del neutro, que como mínimo será idéntica a la de las fases.

2.2.6.—Zonas singulares.

Cuando condiciones muy específicas de determinadas zonas (interés artístico, usos peculiares, etc.) puedan determinar la adopción de niveles y características distintos a los señalados, deberá incluirse justificación expresa en la Memoria y Anexos del Proyecto, adoptándose además las siguientes medidas complementarias:

— Zonas en las que se prevén niveles superiores a los normales: La instalación permitirá el funcionamiento a doble régimen reduciendo los niveles a los normales en horas de poca incidencia.

— Zonas en las que se prevén niveles inferiores a los normales: En ningún punto de una zona susceptible de ser utilizada por un peatón existirá un nivel de iluminación horizontal en servicio inferior a 0.5 Lux.

2.2.7.—Alumbrado ornamental. Fachadas. Fuentes. Monumentos.

Las condiciones lumínicas se justificarán en cada proyecto específico. La instalación estará dotada de un sistema electrónico programable (autómata, etc.) y reloj programable de tal forma que sea posible programar con antelación los días y las horas de encendido y apagado.

2.3.—Alumbrado reducido.

En todas las instalaciones de Alumbrado Público será obligatorio prever el funcionamiento del alumbrado a distintos regímenes de iluminación. En los sistemas que utilicen lámparas de halogenuros metálicos la reducción de alumbrado se realizará mediante el apagado de uno o varios circuitos, no con reductor de flujo en cabecera ni punto a punto. Los niveles de iluminación y uniformidad en los distintos regímenes de funcionamiento deberán corresponder, en función de las características de cada situación, a los valores indicados en los apartados anteriores. Ver apartado 7.5.

Capítulo 3

Diseño de la implantación

3.1.—Selección del tipo de implantación de los puntos de luz.

Los tipos de implantación básicos de puntos de luz para las instalaciones de Alumbrado Público, se adoptarán en función de la relación entre la anchura de la calzada y la altura del punto de luz, de acuerdo con la siguiente recomendación:

<i>Implantación</i>	<i>a/h</i>
Unilateral	1
Bilateral Tresbolillo	De 1 a 1,3
Bilateral Oposición	Mayor de 1,3

a Anchura de la calzada.

h Altura del punto de luz.

Teniendo en cuenta los avances que se están produciendo en las ópticas de las luminarias, se deberá consultar a los Servicios Tcos. Municipales, la selección de la implantación antes de la ejecución del proyecto. En aquellos casos en que no se respeten estas relaciones, el estudio fotométrico deberá justificar explícitamente que los resultados cumplen las especificaciones de calidad de iluminación correspondientes al tipo de zona.

En general, y en función de los criterios de minimización de costes, se adoptará la implantación unilateral, siempre y cuando se cumplimenten los estándares y niveles de calidad mínimos establecidos.

Cuando no resulte posible la implantación unilateral, se adoptará la implantación bilateral oposición o tresbolillo en función de los niveles de calidad e índices de costes de las distintas alternativas.

3.2.—Guía visual y óptica.

El diseño de la implantación de los puntos de luz deberá tomar en consideración los aspectos de guía visual y óptica; para ello:

- Ha de incrementar la visibilidad de la calzada respecto a las zonas colindantes y la visibilidad de señalización vertical y sobre todo, horizontal; tales como las marcas viales de los bordes de la calzada, líneas centrales, separación de carriles, barreras de seguridad, balizamiento, captafaros, hitos, etc.

- La disposición de los puntos de luz (luminarias) ha de permitir detectar a suficiente distancia el trazado de la carretera, los cruces y otros puntos singulares, jalonando su recorrido.

3.3.—Obstrucción y accesibilidad.

La situación de los puntos de luz se proyectará de forma que no dificulten el tráfico peatonal ni ofrezcan riesgo de ser afectados fácilmente por colisión de vehículos.

Para permitir los trabajos de mantenimiento, los puntos de luz de altura superior a 6 metros solo podrán instalarse en zonas accesibles a camión equipado de plataforma, altura inferior a 6 metros en zonas donde la configuración del terreno permita la colocación fácil y segura de escaleras.

En aceras estrechas, el diseño del alumbrado respetará la circulación de discapacitados, cumpliendo en todo momento lo indicado en la Ley 8/1995, de 6 de abril sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía «Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y el Transporte en Andalucía».

Capítulo 4

Lámparas y equipos auxiliares

4.1.—Condiciones generales.

Las especificaciones relativas a los equipos completos de lámparas, considerarán a éstos como un conjunto garantizando la compatibilidad de todos sus elementos. Con esta finalidad, los balastos, dispositivos de arranque y condensadores, deberán poseer la misma intensidad nominal que la de la lámpara con la que se utilicen (véase caso de los equipos y lámparas halogenuros metálicos), así como las mismas tensiones de funcionamiento.

Para todos los tipos de lámparas, pero especialmente para las de halogenuros metálicos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La lámpara y los equipos eléctricos de la luminaria serán del mismo fabricante.
- Las lámparas de halogenuros metálicos no tendrán reducción de tensión.
- Se deberá garantizar una tensión de red estable que no sobrepase $\pm 7\%$.
- De existir divergencias, las lámparas de halogenuros metálicos funcionarán sobre balastos de mercurio compatible.

En relación con este aspecto, los contratistas adjudicatarios de obras, deberán extender una garantía de funcionamiento global que asegure los aspectos precisados en los párrafos anteriores.

La desviación en las características de intensidad de corriente, potencia suministrada y flujo emitido de los equipos completos de lámparas no podrá superar, funcionando a tensión normal, el 7,5%.

El factor de potencia del equipo completo de la lámpara no será inferior a 0.9 en ningún momento de su vida útil.

Las pérdidas de energía por consumo propio de los accesorios de lámpara no podrán superar el 15% en los equipos de vapor de sodio alta presión.

Las reactancias o balastos deberán cumplir las exigencias del Reglamento Electrotécnico para Baja, la norma CEI número 262, las normas UNE, demás normativa y reglamentaciones tanto nacionales como internacionales concordantes en la materia.

Los condensadores de berán cumplir las exigencias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las normas CEI números 252 y 566, la norma UNE-20152, demás normativa y reglamentaciones tanto nacionales como internacionales concordantes en la materia. Deberán resistir los ensayos de sobretensión y duración según norma UNE 20010.

4.2.—Tipología.

Solo se utilizarán para Alumbrado Público lámparas de descarga con una eficacia superior a 75 lúmenes/vatio y cuya vida útil supere las 8.000 horas en condiciones normales de funcionamiento para las lámparas de Halogenuros Metálicos y 15.000 horas para las de sodio de alta presión.

Los tipos de lámparas a utilizar serán los siguientes:

- Halogenuros metálicos (Excepcionalmente en Zonas Verdes y/o Peatonales).
- Vapor de sodio alta presión o similares características (En todas las Vías).

La elección entre estos tipos se basará en condicionantes energéticos y económicos, aunque también en zonas específicas, será tenido en cuenta el color de la luz emitida.

Los equipos auxiliares de lámpara cuando se sitúen sobre fachada o en el interior de soportes deberán ser de ejecución estanca.

Capítulo 5

Luminarias

5.1.—Condiciones generales.

En cualquier caso, las luminarias deberán cumplir las exigencias siguientes:

- Estar construidas por un fabricante en posesión del Certificado de conformidad de cumplimiento con la normativa ISO 9000, en cualquiera de sus tres versiones, emitido por el Organismo de Normalización Europeo correspondiente.
- Ley 31/1988, y Real Decreto 243/1992, sobre Protección de la Calidad del Cielo.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, las Instrucciones Complementarias del mismo MIE-BT, Hojas de Interpretación del Ministerio de Industria y Energía.
- Normas UNE EN 60598, en sus partes 1 y 2.
- Normas internacionales ISO y CEI.
- Recomendaciones del INTA.
- Demás normativa y reglamentaciones tanto nacionales como internacionales relacionadas con en la materia con el V.ºB.º de los Servicios Técnicos Municipales.

5.2.—Limitaciones.

Se establecen las siguientes limitaciones para las luminarias a instalar en el término municipal.

0. En zonas donde exista un determinado tipo de luminaria se instalaran del mismo tipo y características para facilitar su mantenimiento, siempre que cumplan con los requisitos relacionados en este Capítulo y previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

1. Las luminarias para alumbrado viario serán de carcasa de fundición inyectada de aluminio y cierre de vidrio (preferiblemente plano) con un grado de protección IP-65.

2. Las luminarias decorativas (Globos, Faroles, etc.) deberán estar homologadas y un IP-54 como mínimo. El uso de este tipo de luminarias decorativas solo se permitirá en casos excepcionales y previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Los reflectores recibirán tratamiento de protección que garantice la conservación de sus cualidades ópticas.

4. Se utilizarán luminarias construidas en materiales inalterables a la intemperie y con garantía de resistencia a las alteraciones térmicas y mecánicas propias de su funcionamiento.

5. El dimensionado de la luminaria y los materiales utilizados deberán garantizar que tras un período de 10 horas de funcionamiento a temperatura ambiente de 35.º C no presente en ningún punto una temperatura superior a las admisibles en los distintos componentes.

6. El dispositivo de sujeción de la luminaria al soporte deberá cumplir con lo recogido en la Norma UNE 60598 parte 2.3, asegurando que la posición de la luminaria no pueda variar por agentes fortuitos. Será capaz de resistir un peso cinco veces superior al de la luminaria equipada.

7. Las maniobras de apertura, cierre o sustituciones de elementos necesarias para el normal mantenimiento de la luminaria, deberán poder realizarse sin necesidad de herramientas o accesorios especiales. Los sistemas de cierre y fijación garantizarán la posición de los elementos de forma tal que sea inalterable fortuita o involuntariamente.

8. La instalación eléctrica interior de las luminarias se realizará de acuerdo con lo previsto en la Norma UNE 60598. Los portalámparas serán de porcelana de acuerdo con UNE 20.397-76.

9. En condiciones normales, el coeficiente de utilización (relación entre flujo incidente en la zona a iluminar y flujo emitido por la lámpara) deberá ser superior a 0.25 y la depreciación por suciedad y envejecimiento inferior al 25%.

5.3.—Grados de protección.

Grados de protección de los envolventes de material de baja tensión.

Primera cifra	Segunda cifra	Tercera cifra.
<i>Protección contra cuerpos sólidos</i>	<i>Protección contra líquidos</i>	<i>Protección mecánica</i>
IP TEST	IP TEST	IP TEST
0 sin protección	0 sin protección	0 sin protección.
1 Protección contra cuerpos sólidos superiores a 50 mm. Ej. Contactos involuntarios de la mano	1 Protección contra las caídas verticales de gotas de agua (condensación)	1 Energía de choque 0.225 Julios.
2 Protección contra cuerpos sólidos superiores a 12 mm. Ej. Dedos de la mano	2 Protección contra las caídas de agua hasta 15.º de la vertical	2 Energía de choque 0.225 Julios.
3 Protección contra cuerpos sólidos superiores a 2,5 mm. Ej. Herramientas cables	3 Protegido contra el agua de lluvia hasta 80.º de la vertical	3 Energía de choque 0.500 Julios.
4 Protección contra cuerpos sólidos superiores a 1 mm. Ej. Herramientas, cables	4 Protección contra las proyecciones de agua en todas direcciones	
5 Protegido contra el polvo (sin sedimentos perjudiciales)	5 Protegido contra el lanzamiento de agua en todas direcciones	5 Energía de choque 2,00 Julios.
6 Totalmente protegido contra el polvo	6 Protegido contra el lanzamiento de agua similar a los golpes de mar	
	7 Protección contra la inmersión	7 Energía de choque 6,00 Julios.
	8 Protegido contra los efectos prolongados de la inmersión bajo presión	
		9 Energía de choque 20,00 Julios.

Capítulo 6
Soportes

6.1.—Generalidades.

Los adjuntos detalles contienen la normalización de los soportes de las luminarias.

Se ha limitado dicha normalización a los soportes para alumbrado viario normal - brazos murales, báculos y columnas - construidos en el material más comúnmente utilizado en la actualidad, es decir, acero galvanizado en caliente por inmersión.

No se han normalizado soportes poco frecuentes, como los de gran altura o los de fundición. La elección de estos últimos (palomillas, columnas o candelabros), por su carácter ornamental, se ha considerado más oportuno dejarla a criterio del proyectista, el cual propondrá a los Servicios Técnicos Municipales, para su aprobación, las posibles soluciones.

		Altura del soporte [m] (Báculo o Columna)					
		5	6	8	10	12	14
Base cimentación (m)	Lado cubo	0,5x0,5	0,5x0,5	0,7x0,7	0,9x0,9	0,9x0,9	1x1
	Altura cubo	0,8	0,8	1	1,2	1,2	1,4
Pernos (mm)	Longitud	500	500	700	900	900	1000
	Diámetro	18	18	24	27	27	33
	Longitud rosca	100	100	110	130	130	150
Tuercas (mm)	Distancia entre caras	27	27	36	40	40	50
	Altura	15	15	18,5	21,5	21,5	25
Arandelas (mm)	Diámetro exterior	50	50	50	60	60	70
	Espesor	5	5	5	8	8	8
	Diámetro agujero	18,5	18,5	25,5	27,5	27,5	33,5

El resto de cotas se puede consultar en los planos adjuntos.

6.2.—Condiciones técnicas.

a) Los soportes serán de acero calidad mínima A-360 grado B, según norma UNE-36-080-1978, primera parte.

Los fustes de los soportes deberán estar contruidos por una sola pieza o cono de chapa de acero, sin soldaduras intermedias transversales al fuste, y su superficie será continua y exenta de imperfecciones, manchas, bultos o ampollas, y de cualquier abertura, puerta o agujero.

En todos los casos los soportes estarán dotados de placa base, que como mínimo será del mismo tipo de acero que el fuste, embutida con cartabones de refuerzo debidamente soldados, con unión entre la placa base embutida y el fuste mediante dos cordones de soldadura, uno en la parte inferior y otro en la parte superior. La placa base dispondrá de cuatro agujeros troquelados.

Los soportes dispondrán de un casquillo de acoplamiento en punta, soldado al fuste y determinado en cada caso por el tipo de luminaria a instalar.

Todas las soldaduras serán al menos de calidad 2, según norma UNE-14-011-1974 y tendrán unas características mecánicas superiores a las del material base.

b) Al objeto de evitar la corrosión de los soportes tanto interior como exterior, la protección de toda la superficie se realizará mediante galvanizado en caliente, cumplimentándose las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, norma UNE-37501-71 y norma UNE 72-404-84. El recubrimiento de galvanizado tendrá un peso mínimo de 550 a 600 gr/m² de zinc, equivalentes a un espesor medio de recubrimiento de 77 a 84 micras.

El galvanizado deberá ser continuo, uniforme y exento de imperfecciones, debiendo tener adherencia suficiente para resistir la manipulación de los soportes.

c) Los soportes de acero galvanizado deben ser pintados con pinturas apropiadas (en cuanto a adherencia, etc.). Los colores, salvo justificación particular, serán definidos vulgarmente como Gris medio, Blanco o Verde ecológico (este último cuando interese contribuir al enmascaramiento de los soportes en un entorno vegetal).

Los báculos y columnas de acero deberán estar protegidos con una pintura a base de resinas en su placa base y hasta una altura de 60 cm.

d) Las características de los soportes deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre y modificaciones de acuerdo con Real Decreto 401/1989, de 14 de abril y Orden de 16 de mayo de 1989, relativos a la adaptación al derecho comunitario. Norma UNE-72-406-84/EN-40-6, norma MV-103-1972, norma UNE-72-408-84/EN-40-8.

Deberán poder resistir en su extremo una carga de 50 Kg, adicional al peso propio de la luminaria equipada, sin que se produzca deformación permanente. En la unión de brazos murales a su placa de fijación, esta adoptará forma de abrazadera envolvente evitando la soldadura por testa.

e) La altura mínima de báculos y columnas será de 6 m como medida de protección antivandálica.

f) Los soportes no deberán permitir la entrada del agua de lluvia ni la acumulación del agua de condensación.

g) Dispondrán de una abertura en su base a una altura mínima de 0.30 m del pavimento, dicha abertura estará protegida contra la entrada de agua por un sistema de puerta del tipo Ayuntamiento de Madrid. En su interior tendrá instalada una pletina para la sujeción de la caja de derivación y protección, así como tornillo de apriete de la toma de tierra.

La puerta estará situada en la dirección perpendicular al brazo, por tanto en un lateral, preferiblemente en el sentido de la dirección del tráfico.

h) Los báculos, columnas y postes de línea con punto de luz deberán numerarse de forma correlativa con el número que se indicará por los Técnicos Municipales. Este número se orientará hacia la calle.

- i) El izado, colocación y montaje de los puntos de luz deberá realizarse en forma tal que el conjunto quede perfectamente aplomado y la luminaria en orientación correcta. La fijación del soporte y el acoplamiento a este de la luminaria debe realizarse con garantías de solidez, no siendo admisible el empleo de cuñas o calzos para el montaje definitivo.
- j) No será admisible el rasgado de los agujeros de la placa base ni perforación de nuevos agujeros.
- k) En la fijación de brazos sobre fachada se utilizará un mínimo de tres pernos para cada uno de ellos.
- l) En el caso de puntos de luz ubicados en medianas estrechas de calzada, o situaciones de tráfico previsiblemente conflictivas, se protegerán los soportes mediante biondas o protecciones adecuadas.

Capítulo 7

Centros de mando

7.1.—Generalidades.

Se define como centro de mando el recinto de obra de albañilería u otro elemento constructivo resistente a las acciones climatológicas donde se instalarán los módulos que pueden contener los siguientes elementos:

- a) Caja General de Protección.
- b) Equipo de medida.
- c) Cuadro de protección y maniobra.
- d) URA (Unidad Remota de Alumbrado, controlada por radio).
- e) Equipo «Estabilizador-Regulador de Tensión» para la reducción del alumbrado.

El centro de mando se situará en el lugar más próximo posible a la instalación de Alumbrado, preferiblemente en el centro de gravedad de las cargas eléctricas.

7.2.—Tipos.

Tipo I. Centro de mando conteniendo:

- a) Caja General de Protección.
- b) Equipo de medida.
- c) Cuadro protección y maniobra.

Tipo II. Centro de mando conteniendo:

- a) Caja General de Protección.
- b) Equipo de medida.
- c) Cuadro protección y maniobra.
- d) URA.

Tipo III. Centro de mando conteniendo:

- a) Caja General de Protección.
- b) Equipo de medida.
- c) Cuadro protección y maniobra.
- d) URA.
- e) Estabilizador-Regulador de Tensión.

Con carácter general se exige la instalación de centros de mando del tipo «III».

La instalación de los tipos «I» y «II» deberán ser justificados por el proyectista y contar con la aprobación del Servicio Técnico Municipal.

7.3.—Equipo de medida.

Se alojará en su módulo de doble aislamiento de poliéster reforzado con fibra de vidrio y tapa transparente precintable. Ver planos adjuntos.

Deberá estar homologado por la compañía suministradora de energía.

Se contratará en tarifa 2.0 con discriminación nocturna para potencia inferior a 15 kW y B.0 para el resto; salvo que se justifique la mayor rentabilidad de otra tarifa.

7.4.—Cuadro de protección y maniobra.

Se alojará en módulo de poliéster reforzado con fibra de vidrio de doble aislamiento IP-559 con las dimensiones mínimas siguientes:

Ancho	750
Alto	1.000
Profundidad	300

(Otras dimensiones previa justificación)

- La placa de fondo será metálica perforada o baquelita y sobre ella se sujetará el cableado.
- Estará dotado de elementos de protección de alta calidad con poder de corte de 20 KA para el interruptor general magnetotérmico y resto de protecciones de 10KA.
- En los planos adjuntos se representan dos esquemas eléctricos: Uno tipo «A» y otro tipo «B». El tipo «A» incorpora circuito para reducción de consumo individual y el tipo «B» incorpora «Estabilizador-Regulador de Tensión».
- Se instalará un número suficiente de circuitos de forma que la avería de uno de ellos no deje sin alumbrado una calle (por ejemplo en montajes al tresbolillo o pareados se instalará un circuito a cada lado).
- Se conectarán a circuitos distintos, diferentes tipos de lámpara (VSAP, VMH, etc.)
- El número máximo de circuitos por Centro de Mando será de 6. Excepcionalmente y debidamente justificado se admitirán subcircuitos adicionales.
- La potencia conectada a un circuito estará limitada por una Intensidad Nominal máxima de 20 A.
- El número máximo de puntos de Alumbrado a conectar por circuito será de 40.
- La potencia máxima de un cuadro de alumbrado no debe ser superior 30 Kw.

— Una vez terminada la instalación, deberá adosarse a la tapa del cuadro de protección, por el interior, una copia plastificada del esquema eléctrico definitivo, según se indica en los planos adjuntos.

7.5.—Estabilizador-regulador de tensión electrostático. Reducción de flujo lumínico.

En todas las instalaciones de Alumbrado Público se contemplará la reducción de consumo de media noche. Ésta se podrá ejecutar en las siguientes modalidades:

a) En instalaciones nuevas de Alumbrado Público, con una potencia instalada superior a 3.000 W., será obligatorio la instalación de un Estabilizador-Reductor de tensión de tipo Electroestático y no Electrodinámico.

b) En instalaciones nuevas con una potencia inferior a 3.000 W., se podrá optar por instalar un Estabilizador- Reductor Electroestático o un sistema de reducción de tensión punto-a-punto en cada luminaria.

c) En zonas especiales donde se instale alumbrado con lámparas de halogenuros metálicos se deben prever los circuitos eléctricos necesarios para poder encender las lámparas de forma alternada, debido a que este tipo de lámparas no permite una reducción de tensión.

d) El equipo debe ser Estabilizador-Reductor-Electroestático. Estará montado sobre armario de poliéster con grado de protección IP-55. Las tensiones de trabajo de cada punto del ciclo deben ser ajustables. Para facilitar los ajustes y el mantenimiento, dispondrán de pulsadores que controlarán todas las funciones. Debe incluir protección magnetotérmica, voltímetro y amperímetro con conmutador de fases y bypass para anular el equipo y trabajar en línea directa.

e) Una vez finalizada la instalación se regulará el Estabilizador-Reductor de tal forma que, funcionando en tensión reducida, el voltaje en la lámpara más alejada no sea inferior al valor mínimo recomendado por el fabricante de las lámparas.

7.6.—URA (Unidad Remota de Alumbrado).

Será suministrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos. Se irán instalando en función de las disponibilidades. Deberá preverse el espacio adecuado para su instalación.

7.7.—Reloj programador.

Deberá ser un reloj interruptor horario electrónico-digital Astronómico. Se instalará programado y calculará a diario el orto y el ocaso para la Región Andaluza, en concreto la zona de Sevilla. Realizará automáticamente el cambio Invierno - Verano. Además del encendido y apagado normal, deberá disponer de otro contacto para el control del apagado de media noche. Tendrá un display en el que se podrán leer los diferentes parámetros programados.

Datos técnicos.

Tensión nominal:	120/230 V AC. -15% + 10% 45-60 Hz.
Precisión de marcha:	Mejor que 1 seg/día entre 20.º y 30.º C no acumulable.
Exactitud de maniobra:	Mejor que 1 Seg.
Rango de temperatura:	Condiciones de funcionamiento -10 a + 45.ºC. Condiciones límites de funcionamiento -20 a +55.ºC. Almacenamiento -25 a + 70.ºC.
Consumo:	Igual o inferior a 3 VA.
Contactos:	Tensión máxima de maniobra 250 V AC. Intensidad máxima de maniobra 10 a $\cos \phi = 1$. Vida eléctrica plena carga: 150.000 maniobras. Vida mecánica, 10.000.000 maniobras. Sobrecarga de 30 A, 1 seg. Contacto cerrado previamente.
Batería:	Reserva de marcha: Superior a 1.500 horas.
Protección:	IP 523 según UNE 20324.
Carcasa:	Autoextingible, doble aislamiento. Resistente a perturbaciones de alta frecuencia: Según UNE 21 136/5 y CEI 255/4. Resistente a impulsos tipo rayo: 1,2/50 μ seg. 5KV de cresta.
Tensión soportada senoidal:	50 Hz. 1 min. Según UNE 21136/5 y CEI 255/5.
Inmunidad a los transitorios eléctricos rápidos:	4 KV según CEI 801 -4.
Resistente a campos magnéticos externos:	Según UNE 21310/1.

7.8.—Interruptor manual.

Será obligatoria la instalación de un interruptor manual actuando en paralelo con los dispositivos automáticos de encendido, con el fin de facilitar el mantenimiento y las pruebas manuales.

7.9.—Caseta para el centro de mando.

El proyectista deberá diseñar la caseta de forma tal que quede plenamente integrada en el entorno urbanístico y/o paisajístico (rural, urbana, residencial etc.). La obra será impermeable de tal forma que evite el agua de lluvia.

La caseta deberá cumplir con lo indicado en los planos adjuntos en lo relativo a:

- Medidas interiores libres: Alto, largo y ancho.
- Dimensiones de las puertas de acceso.
- Dimensiones de las rejillas de ventilación.

Estará dotada de un punto de alumbrado, luz de emergencia y una toma de fuerza.

7.10.—Acometida al centro de mando.

Procederá de la red de distribución de la empresa suministradora y se ejecutará de acuerdo con lo establecido en: A) Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. B) Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía (Decreto de 12 de marzo de 1954. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1954). C) Real Decreto 2949/1982, de 15 de octubre por el que se dan Normas sobre Acometidas eléctricas y se aprueba el Reglamento correspondiente. D) Instrucciones de la Delegación de Industria por el que se aprueban Normas en Materia de Imputación de Costes de Extensión de Redes Eléctricas. E) Orden por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de la compañía suministradora.

Previo a la redacción del Proyecto, el promotor solicitará por escrito el punto de enganche, aportando plano de situación y potencia estimada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos.

Si la instalación objeto del Proyecto es posible conectarla a la red de Alumbrado Público existente en la zona, el Ayuntamiento indicará por escrito el Punto de enganche.

El escrito de contestación se aportará en el Proyecto.

Capítulo 8 *Redes eléctricas*

8.1.—Generalidades.

Los conductores de las redes de Alumbrado Público cumplirán la legislación específica en vigor en cada momento.

Los cables utilizados en la conducción de energía serán homologados según la norma UNE a los tipos señalados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para las diferentes modalidades de instalación.

Serán clasificables, según normas UNE como tipo VV 1000 en redes y sobre fachada y RZ 1000 en tendidos aéreos. En instalaciones subterráneas cuando pueda preverse el ataque de roedores u otros agentes se utilizarán cables de tipo VFV 1000 o con protección mecánica similar.

La cubierta de los distintos cables de cada circuito irá señalada de tal forma que sea posible identificar las diferentes fases y el conductor neutro. Las conexiones a lo largo de la red se realizarán de forma que se respete la identificación en todo su recorrido.

Las redes deberán estar previstas para transportar la carga debida a los propios receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas. Para lámparas de descarga, la carga mínima prevista en voltiamperios será de 1.8 veces la potencia en vatios de las lámparas.

La caída de tensión deberá ser igual o inferior al 2% (Inferior al 3% indicado en el Reglamento de Baja Tensión).

En redes de alumbrado a 230 V entre fases, se instalará tres conductores y un neutro, en previsión de cambios a 400 V.

8.2.—Redes subterráneas.

En redes subterráneas o aéreas serán de tres fases y neutro en todos sus tramos, con secciones por fase de 6 a 25 mm² en cobre.

8.3.—Redes aéreas o grapadas.

De acuerdo con las Normas de Planteamiento no se permitirán redes aéreas ni de fachada en las nuevas instalaciones de Alumbrado Público. En casos excepcionales, por su carácter de provisionalidad, y previa autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales, se permitirán redes aéreas cumpliendo con lo siguiente:

a) Se emplearán secciones y materiales adecuados para esta clase de instalación. La sección mínima de los conductores será de 6 mm² en cobre.

b) Los apoyos de madera cumplirán la norma UNE-21.003.73. Se emplearán cuando sea presumible su carácter provisional, o su implantación sujeta a frecuentes modificaciones según norma UNELCO Normalización.

c) De resto se emplearán apoyos de acero galvanizado en caliente por inmersión, aptos para los esfuerzos resultantes en punta que han de resistir (alineación, ángulo, fin de línea), previstos para el acoplamiento de accesorios de línea, toma de tierra, acoplamiento de puntos de luz, etc. Se pintarán con arreglo a lo especificado en el Capítulo 6.

d) Las líneas aéreas de alimentación deberán tenderse a una altura mínima de 6 m sobre zonas de circulación y de 4 m en cualquier caso.

8.4.—Trazado y protección de las redes.

— La entrada, salida y derivación a punto de alumbrado, así como las derivaciones general de la red deben realizarse en el interior de cajas de conexión y protección de material aislante.

— Dichas cajas tendrán las dimensiones y elementos de embornamiento con capacidad de conductores hasta 25 mm² y bases portafusibles adecuadas a cada caso.

— Las características de estas cajas serán las descritas en el apartado 9.2.

— Se deberá tener especial cuidado en que el aislamiento del cable no sea eliminado en el exterior de la caja.

— Aparte de las protecciones en origen (centro de mando), y en las derivaciones a cada punto de Alumbrado deben instalarse protecciones en cajas Normalizados de características similares en los casos siguientes:

- En las derivaciones generales de la red.
- Cada 200 metros de longitud de un circuito.
- En los cambios de sección en que la menor no esté protegida.

— En el trazado y diseño de la red se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se instalará un número suficiente de circuitos de forma que la avería de uno de ellos no deje sin alumbrado una calle (por ejemplo: En montajes al tresbolillo o pareados se instalará un circuito a cada lado).
- Diferentes tipos de lámpara (VSAP, VMH, etc.) se conectarán a circuitos distintos.
- El número máximo de circuitos por Centro de Mando será de 6. Excepcionalmente y debidamente justificado se admitirán subcircuitos adicionales.
- La potencia conectada a un circuito estará limitada por una Intensidad Nominal máxima de 20 A.
- El número máximo de puntos de Alumbrado a conectar por circuito será de 40.
- La potencia máxima de un cuadro de alumbrado no debe ser superior 30 Kw.

— Las líneas que se instalen serán siempre de tres fases y neutro (inclusive en distribución a 230 V entre fases y en los últimos puntos de Alumbrado. La Sección mínima a instalar en cada circuito será de 4 x 6 mm² (incluso en redes aéreas). Se instalará también un conductor de protección (tierra) en las condiciones que establece el Reglamento Electrotécnico de B.T.

— Se diseñará la instalación para que la sección de los circuitos, entre punto y punto de Alumbrado, sea 6 o 10 mm², admitiéndose excepcionalmente y debidamente justificado 16 o 25 mm². En centros de mando alejados del primer punto de alumbrado del circuito se admitirán secciones superiores a las indicadas en este tramo (CM-primer punto alumbrado del circuito).

— No se admitirán conexiones en arquetas.

8.5.—Dispositivos de protección.

La curva de respuesta de los dispositivos de protección de la instalación debe ser adecuada para absorber efectos transitorios de duración limitada (sobreintensidad de encendido, por ejemplo) sin interrumpir el funcionamiento de la instalación.

Los dispositivos de protección y maniobra se deben dimensionar y situar de tal forma que su actuación sea selectiva y un defecto en un sector de la instalación deje fuera de servicio únicamente los circuitos afectados y no su totalidad.

8.6.—Tomas de tierra.

Para evitar que las partes metálicas accesibles de los aparatos eléctricos asuman tensiones peligrosas por un defecto de aislamiento, está prescrita su conexión a una eficaz instalación de puesta a tierra. De acuerdo con el REBT, para instalaciones al aire libre con tensiones superiores a 50V es necesario establecer un sistema de protección.

Se opta por un sistema de puesta a tierra de las masas y dispositivo de corte por intensidad de defecto. La resistencia de tierra R_t debe ser tal que en emplazamientos húmedos:

$$R_t \times I_n < 24V$$

Umbral de intervención del interruptor diferencial o sensibilidad $I_{\Delta n}$	Resistencia de tierra máxima R_t
0,03 A	800 \square
0,3 A	80 \square
0,5 A	48 \square

Se pondrá a tierra todo elemento metálico: Soportes, luminaria, cajas, tubos, etc. De la instalación susceptible de ser ocasionalmente accesible a los usuarios, y en especial la instalación interior en soportes y centros de mando. La instalación estará protegida frente a los contactos indirectos por interruptor diferencial independiente por cada circuito, con una sensibilidad de 300 mA., lo que implica obtener una resistencia de tierra inferior a 80 \square recomendándose un valor inferior a 18 \square .

Es importante poder verificar en cualquier momento la continuidad y conservación de las tomas de tierra, así como no elegir puntos de difusión inadecuados (por ejemplo, excesiva proximidad a piscinas etc.).

En los casos especialmente peligrosos, la protección contra contactos indirectos debe ser objeto de un estudio especial.

Se establecerá un Plan Periódico de Revisiones con el objeto de garantizar la persistencia en el tiempo del grado de protección.

Capítulo 9

Instalación interior

9.1.—Generalidades.

La instalación interior de cada uno de los puntos de luz estará protegida por un fusible independiente. En caso de instalar más de una lámpara, cada una de ellas poseerá un fusible propio.

El montante para alimentación de la luminaria será único para cada lámpara.

Tanto el soporte como la luminaria deberán estar conectados a tierra.

Será cable continuo y sin empalmes, de sección mínima 2.5 mm² y aislamiento mínimo de 1000V.

Deberá estar soportado mecánicamente en la parte superior de los soportes, no admitiéndose que cuelgue directamente del portalámparas, ni que los conductores soporten esfuerzos de tracción.

9.2.—Dispositivos de protección.

Para la protección de los puntos de luz, tanto en fachada como en báculos, columna o poste de línea, se emplearán cajas de conexión y protección de material aislante que producen la desconexión del circuito al retirar la tapa (en báculos y columnas deben ser maniobrables desde la portezuela), debiendo estar sólidamente ancladas a la pletina que el soporte dispone para tal fin, o bien mediante herraje específico, inoxidable y pintado en fachadas.

Las cajas de conexión y protección estarán diseñadas para instalaciones de intemperie, estando las partes activas protegidas contra contactos directos e indirectos.

La tapa de las mismas deberá fijarse mediante tornillo precintable e imperdible.

La entrada y salida de líneas se realizará por la parte inferior y manteniendo la estanqueidad de dichas cajas, los bornes de alimentación permitirán la conexión de dos conductores (entrada y salida) estando su sección acorde con las dimensiones de las cajas.

El número de bornes varía según las necesidades de utilización de la instalación:

a) Redes de distribución a 400/230 V:

Con reductor de flujo en cabecera (C.M.):

Tipo	Bornes entrada (mínimo)		Bornes salida (mínimo)		nº fusibles
	n.º	capac.mm ²	n.º	capac.mm ²	
A1	4	25 o 16	2	6	2 (1 lumin.)
A2	4	25 o 16	4	6	4 (2,3 o 4 lumin.)

Con reductor de flujo en cada luminaria:

Tipo	Bornes entrada (mínimo)		Bornes salida (mínimo)		nº fusibles
	n.º	capac.mm ²	n.º	capac.mm ²	
A2	6	5 de 25	4	6	4 (1,2,3 o 4 lumin.)
		1 de 6			

Las cajas de conexión poseerán, como mínimo, las siguientes características eléctricas:

- La envolvente será de material aislante de clase térmica A (UNE 21305), autoextingibles (UNE 53315) y resistentes a los álcalis (UNE 21095).
- El índice de protección será como mínimo IP 433 (UNE 20324).
- La resistencia de aislamiento entre partes activas y masa debe ser superior a 5 megaohmios a 500 voltios.
- No debe producirse contorneamiento ni perforación en ensayo según UNE-21095.
- Serán aptas para cartuchos fusibles de cápsula cilíndrica tamaño 10x38 (UNE 21103).

9.2.1.—Normalización de los cartuchos fusibles.

Los cartuchos fusibles serán cilíndricos, de tamaño 10x38 (UNE 21103), clase gI, con indicador de fusión, capacidad de ruptura 100KA a 500V, de los siguientes calibres:

- Lámparas hasta 400 vatios: 6 A.
- Lámparas de 1000 vatios: 10 A
- Lámparas en grupo, derivaciones, cambios de sección, etc.: 6 a 20 A

Capítulo 10

Obra civil

10.1.—Cimentaciones.

El hormigón utilizado en cimentaciones para soportes de Alumbrado Público será de Cemento Portland, con resistencia característica de 200 Kg/cm² y consistencia plástica. El hormigonado no podrá realizarse a temperaturas inferiores a 5.° C ni bajo lluvia.

Para las cimentaciones de los soportes se utilizarán cuatro pernos de acero F-111, galvanizados.

Las tuercas métricas serán zincadas o cadmiadas.

Las arandelas serán de acero galvanizado.

Para terrenos normales (2 Kg/cm²), las dimensiones de la cimentación, pernos de anclaje, tuercas y arandelas serán función de la altura del soporte.

Consultar la tabla del Apartado 6.1 para las medidas de los diferentes tipos de cimentaciones.

En las situaciones especiales o terrenos de baja resistencia el dimensionado de las cimentaciones deberá justificarse mediante cálculo.

10.2.—Zanjas.

Se considerarán tres tipos de zanjas:

- a) En aceras, arcenes y medianas.
- b) En jardines.
- c) En cruces de calzadas.

10.2.1.—Zanjas en aceras, arcenes y medianas.

Tendrán una profundidad suficiente, de manera que la superficie superior de los tubos de plástico liso se encuentre a una distancia de 40 cm por debajo de la rasante, y una anchura variable según el número de tubos. Ver Planos adjuntos.

El fondo de la zanja se dejará libre de piedras y cascotes, instalando posteriormente separadores de PVC tipo telefónica cada 80 cm y colocando uno o varios tubos de plástico de 110 mm de diámetro mínimo, según las necesidades. Se cumplirá la norma UNE-53112. Los tubos se colocarán a una distancia mínima entre sí de 3 cm rellenando el fondo de la zanja y recubriendo los tubos con hormigón H-175 y un espesor de 10 cm por encima de los mismos. El resto de la zanja se rellenará con productos de aportación seleccionados hasta su relleno, compactándolo mecánicamente por tongadas no superiores a 15 cm las densidades de compactación exigidas serán del 95% del Proctor modificado.

A 15 cm de la parte superior del dado de hormigón, donde se encuentran los tubos, se colocará una malla de señalización con indicativo de Alumbrado Público.

La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento o suelo existente inicialmente o proyectado.

10.2.2.—Zanjas en jardines.

Se evitará que las canalizaciones discurran por zonas ajardinadas. En los casos en que no sea posible se atenderán las disposiciones fijadas en este apartado.

La zanja bajo andadores, caminos peatonales y tierra de labor en jardines, tendrá una profundidad adecuada, de manera que la superficie superior de los tubos de plástico se encuentre a una distancia de 40 cm por debajo de la rasante, y una anchura variable según el número de tubos. Ver Planos adjuntos.

Transcurrirá a ser posible por los andadores y caminos peatonales, y en la parte próxima a la zona verde o, en su caso, por la zona verde, junto a dichos andadores y caminos peatonales, sin que en las proximidades de la zanja se planten árboles de raíz profunda.

El fondo de la zanja se dejará libre de piedras y cascotes, instalando posteriormente separadores de PVC tipo telefónica cada 80 cm y colocando uno o varios tubos de plástico de 110 mm de diámetro mínimo, según las necesidades. Se cumplirá la norma UNE-53112. Los tubos se colocarán a una distancia mínima entre sí de 3 cm rellenando el fondo de la zanja y recubriendo los tubos con hormigón H-175 y un espesor de 10 cm por encima de los mismos. El resto de la zanja se rellenará con productos de aportación seleccionados hasta su relleno, compactándolo mecánicamente por tongadas no superiores a 15 cm las densidades de compactación exigidas serán del 95% del Proctor modificado.

A 15 cm de la parte superior del dado de hormigón, donde se encuentran el tubo o los tubos de plástico, se colocará una malla de señalización con indicativo de Alumbrado Público.

La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento o tierra existente inicialmente o proyectado.

10.2.3.—Zanjas en cruces de calzada.

Tendrán una profundidad suficiente, de manera que la superficie superior de los tubos de plástico liso se encuentre a una distancia de 60 cm por debajo de la rasante, y una anchura suficiente para colocar dos o más tubos, según necesidades. Ver Planos adjuntos.

El fondo de la zanja se dejará libre de piedras y cascotes, instalando posteriormente separadores de PVC tipo telefónica cada 80 cm y colocando tubos de plástico de 110 mm de diámetro mínimo. Se cumplirá la norma UNE-53112. Los tubos se colocarán a una distancia mínima entre sí de 3 cm rellenando el fondo de la zanja y recubriendo los tubos con hormigón H-175 y un espesor de 10 cm por encima de los mismos. El resto de la zanja se rellenará con hormigón pobre.

A 15 cm de la parte superior del dado de hormigón, donde se encuentran los tubos, se colocará una malla de señalización con indicativo de Alumbrado Público.

La terminación de la zanja se ejecutará reponiendo el tipo de pavimento o suelo existente inicialmente o proyectado.

En todos los casos de zanjas, entre dos arquetas consecutivas, los tubos de plástico serán continuos; las canalizaciones no serán en ningún caso horizontales, sino ligeramente convexas, de tal manera que el agua almacenada por condensación o filtrado circule hacia las arquetas.

10.3.—Arquetas y tapas.

— Arquetas: Se realizará una arqueta al pie de cada báculo o columna, en bloque macizo u hormigón H-175 Kg/cm², de 0.435 x 0.435 x 0.60 m, con tapa y cerco de fundición.

En los cambios de dirección y cruces se instalarán arquetas de 0.675x 0.425x 0.820 m u otro tipo y dimensión con el V.ºB.º de los servicios Técnicos Municipales.

En las calzadas se instalarán arquetas con tapa y cerco de fundición circulares, con unas dimensiones de 0,72x0,5x0,820 m.

En los tendidos eléctricos subterráneos la máxima distancia entre arquetas será de 35 metros.

El fondo de las arquetas será permeable de forma que permita la filtración del agua de lluvia.

— Tapas: Las arquetas cumplirán con lo estipulado en la Norma EN 124 – 1994. Esta Norma define la terminología, la clasificación, los materiales, los principios de construcción y de ensayo, así como el control de calidad en fábrica según ISO 9002 o similar.

En aceras las tapas serán de Clase C250 (Carga de rotura > 25 Toneladas).

En calles las tapas serán de Clase D400 (Carga de rotura > 40 Toneladas).

Todas las tapas llevarán el indicativo de:

Alumbrado público.
Ayuntamiento Burguillos.

Ver planos adjuntos.

10.4.—Cimentación de los centros de mando.

La cimentación de los centros de mando, será de hormigón de resistencia característica 200 Kg/cm², previendo una fijación adecuada de forma que quede garantizada su estabilidad, teniendo en cuenta las canalizaciones, accesorios y una arqueta de dimensiones adecuadas para hincar las picas de toma de tierra. Ver planos adjuntos.

Capítulo 11 *Documentación del proyecto*

11.1 Generalidades.

Todo Proyecto debe ser tal que permita la ejecución de las obras e instalaciones previstas por otro técnico distinto al autor del Proyecto.

El Proyecto se compondrá de los siguientes documentos:

Documento número 1: Memoria.

Documento número 2: Anexos: Cálculos lumínicos.
Cálculos eléctricos.
Mantenimiento.
Consumo energía.
Aspectos económicos.
Índices y características.
Reglamentos, normas e instrucciones.

Documento número 3: Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Documento número 4: Planos.

Documento número 5: Pliego de condiciones: Generales.
Materiales.
Ejecución.

Documento número 6: Presupuesto.

Para facilitar la gestión de mantenimiento Municipal, se solicita de los promotores que aporten el Proyecto (Memoria y Planos) en soporte informático, además de las copias en formato papel.

11.2.—Documento número 1: Memoria.

En este documento se especificarán claramente los datos que se estimen necesarios para definir la instalación y considerará las necesidades a satisfacer, debiendo justificarse las soluciones adoptadas, en sus aspectos técnicos y económicos y las características de todas las obras proyectadas.

Se indicarán los datos previos y métodos de cálculo, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados.

Constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

1. Objeto del proyecto:
 - Finalidad del estudio.
 - Contenido del Proyecto.
2. Descripción de la zona a iluminar.
 - Límites que abarca el Proyecto.
 - Características de uso, ocupación y ambientales.
 - Situación actual del alumbrado.
3. Determinación de las características de iluminación.
 - Iluminación media, uniformidad, deslumbramiento, color.
4. Descripción y justificación de la solución adoptada.
 - Los niveles y factores de uniformidad de iluminancia, y en su caso los valores medios de luminancia, uniformidad y deslumbramientos, de acuerdo con la legislación Autonómica, Normas del Ayuntamiento de Burguillos, del ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y especialmente las recomendaciones de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE).
 - Los tipos de lámparas, soportes y luminarias.
 - Los tipos y la disposición de los puntos de luz.
 - El trazado y características de los circuitos de alimentación.
 - Los tipos de cables, zanjas y arquetas.
 - El criterio seguido en cuanto a empalmes, derivaciones y puesta a tierra.
 - La caída de tensión admitida.
 - La previsión de alumbrado permanente y reducido, explicando el sistema adoptado para el encendido y apagado.
 - Las protecciones eléctricas.
 - Obra civil.
5. Características de explotación.
 - Mantenimiento.
 - Consumo de energía.
6. Resumen del Presupuesto.
7. Especificación de los sistemas de control de materiales y ejecución así como de las pruebas de recepción de la instalación.
8. Plazos de ejecución y garantía.
9. Planning de la obra.
10. Relación de documentos que integran el Proyecto.
- 11.3.—Documento número 2: Anexos.

Las explicaciones contenidas en la memoria se complementaran con los siguientes anexos:

Anexo número 1.—Niveles Lumínicos.

Se justificará a partir de las características de la zona y de acuerdo con el Capítulo 2 de esta Norma, la elección de los niveles cualitativos de iluminación previstos en el Proyecto.

Anexo número 2.—Cálculos.

Deberán comprender los siguientes cálculos debidamente justificados:

1. Cálculos luminotécnicos.

Iluminancias:

Se calcularán los niveles de iluminancia máxima, mínima y media y las uniformidades media y extrema para cada tipo de sección en las vías que comprendan las instalaciones proyectadas.

Todos los niveles obtenidos en los cálculos se considerarán valores iniciales. Deberán afectarse por su coeficiente de conservación justificado para obtener los valores en servicio exigidos.

Luminancias:

En los casos contemplados en el Capítulo 2, se calcularán los niveles de luminancias máximas, mínimas y medias y las uniformidades global y longitudinal para cada tipo de sección de las vías que comprendan las instalaciones proyectadas.

Dicho cálculo se realizará a partir de la matriz de intensidades o curvas isocandelas de las luminarias proyectadas y de las matrices de revestimientos de las calzadas o curvas de isoluminancias para los tipos de pavimentos establecidos por la CIE.

Deslumbramientos:

En los casos contemplados en el Capítulo 2, se justificará el control del deslumbramiento, pudiéndose exigir el cálculo de los índices: Específico de la luminaria IEL y de control del deslumbramiento molesto G, y cuando se considere necesario, el valor del incremento de umbral TI, que corresponde al deslumbramiento perturbador.

Los cálculos se efectuarán por el método punto por punto y utilizando cuadrícula no superior a 5x5 m.

Los coeficientes de depreciación adoptados en los cálculos deberán justificarse en función del tipo de lámparas y luminarias y de los sistemas de mantenimiento previstos.

2. Cálculos eléctricos.

Cálculo de las características de los dispositivos de mando y protección: Intensidad nominal y curva de respuesta.

Cálculo de la tensión de defecto en el caso de puesta a tierra de la instalación.

Cálculo de las secciones de los distintos circuitos de alimentación de alumbrado público, tanto para la reducción de media noche como para el de noche entera.

Dichos cálculos por caída de tensión se especificarán adjuntándose un esquema de cada circuito y un estadillo en el que se hará constar el ramal, la potencia, la longitud, la sección adoptada, caída de tensión y tanto por ciento de caída de tensión, que para este Municipio se ha establecido en el 2%.

Asimismo se adjuntará el cálculo de potencia instalada para cada centro de mando, efectuándose la comprobación de las líneas de alimentación de los centros de mando de la instalación de alumbrado público, mediante cálculo por densidad de corriente.

Anexo número 3.—Consumo de energía.

Se justificará también la instalación bajo el punto de vista de su eficiencia energética con mención expresa de los sistemas adoptados para racionalizar el consumo de electricidad y de la modalidad de contratación más económica.

Anexo número 4.—Aspectos económicos.

Cálculo de la amortización anual de la instalación en función de su coste inicial y de la duración prevista.

Anexo número 5.—Índices y características.

A título de resumen se indicarán de forma escueta las siguientes características del proyecto:

1. Número y tipo de puntos de luz.
2. Niveles cualitativos de la iluminación.
3. Empresa distribuidora de energía eléctrica.
4. Tensión de servicio.
5. Potencia total instalada.
6. Potencia total instalada / m².
7. Potencia total instalada / m²· Lux.
8. Número y potencia de los centros de mando.
9. Consumo anual de energía.
10. Consumo anual de energía / Potencia total instalada.
11. Características de los centros de maniobra.
12. Dispositivos de protección.
13. Número de picas de tierra.
14. Tipos, secciones y forma de instalación de los conductores.
15. Coste de implantación / punto de luz.
16. Coste de implantación / m lineal de vial.
17. Coste de implantación / m².
18. Coste anual consumo energía / Consumo de energía total.
21. Coste anual consumo de energía / punto de luz.
22. Presupuesto de ejecución material y por contrata.

En caso de polígonos urbanizados, además se indicará:

24. Superficie total urbanizada.
25. Coste unitario sobre superficie urbanizable.

Anexo número 7.—Reglamentos, normas e instrucciones.

Se indicará la legislación técnica aplicable de carácter estatal y autonómica, normas de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Ordenanzas municipales y recomendaciones y normas de Alumbrado Público que afecten a las características de las instalaciones proyectadas.

11.4.—Documento número 3: Estudio o estudio básico de seguridad y salud.

En concordancia con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre B.O.E., por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, se deberá realizar un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud según el tipo de obra a realizar.

11.5.—Documento número 4: Planos.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Serán de tamaño normalizado según normas DIN, el doblado se ejecutará asimismo según normas DIN.

Deberán incluirse los siguientes planos como mínimo:

Plano número 1.—Plano de situación escala recomendada, 1:5.000 ; 1:10.000.

Plano número 2.—Plano de orientación general escala recomendada, 1:1000, y en áreas pequeñas 1:500.

Plano número 3.—Plano de curvas de alumbrado.

Figurarán como mínimo los siguientes dibujos:

- Curvas de utilización de cada una de las luminarias proyectadas.
- Curvas isolux simples de cada una de las luminarias proyectadas y el diagrama polar de intensidad luminosa.
- Curvas isolux compuestas, obtenidas en los cálculos luminotécnicos para cada tipo de sección estudiada, o los valores de iluminancia sobre la retícula.

Cuando se realice el cálculo de luminancias deberá incluirse:

- Las matrices de distribución de intensidades de las luminarias proyectadas.
- Matrices de revestimientos de las calzadas o su especificación, según CIE, del tipo de pavimento adoptado en el cálculo.

Plano número 4.—Plano general de la red de Alumbrado Público. Cables. Se representarán:

1. La situación de los puntos de luz, distinguiéndolos gráficamente según sus tipos, de acuerdo con la simbología adjunta en los planos de esta Norma.
2. El trazado de los cables de alimentación, distinguiendo gráficamente los circuitos de alumbrado y reducido, aéreo y subterráneo. Cada cable se representará independientemente.

3. Las letras o símbolos que se hayan utilizado para realizar los cálculos eléctricos de los distintos ramales de los diferentes circuitos de alimentación de los puntos de luz, especificados en el estadillo del anexo 2, de forma que pueda seguirse el cálculo de los circuitos.

4. La situación de los centros de mando.

5. Se señalará cada sección junto a la representación del cable. En la Leyenda se aclarará perfectamente el significado de los símbolos utilizados, haciendo constar la potencia y la altura de implantación de los diferentes puntos de luz de la instalación, y si se trata de red aérea o subterránea.

Plano número 5.—Plano general de Alumbrado Público. Zanjas. Se representarán:

1. La situación de los puntos de luz.
2. Las zanjas, representando con diferentes grafismos los cruces de calzada.
3. Las arquetas.
4. Líneas de puesta a tierra, con indicación expresa de las picas.

En la Leyenda se aclarará perfectamente el significado de los símbolos utilizados, haciendo constar los tipos de zanjas, arquetas, líneas de puesta a tierra y picas.

Plano número 6.—Plano de detalles de la red de Alumbrado Público. Figurarán los siguientes dibujos:

1. Los distintos tipos de báculos y columnas, con detalle ampliado de las bases. Deberán estar completamente dimensionados.
2. Las cimentaciones de los báculos y columnas, señalando su posición con respecto al bordillo.
3. Los diversos tipos de luminarias, indicando sus dimensiones principales y los elementos que las constituyen.
4. Los armarios de los centros de mando, la disposición de aparatos en su interior, y el esquema eléctrico de su funcionamiento.
5. La cimentación de los armarios de los centros de mando cuando vayan colocados sobre el terreno.
6. Las conexiones y empalmes en la caja de derivación a punto de luz de los conductores y en su caso en las cajas de protección de líneas. Se especificará el sistema adoptado en el puesta a tierra.
7. Las secciones de los distintos tipos de zanja.
8. Las arquetas, especificando las de derivación a punto de luz y las de cruce y calzada.
9. Caseta para el centro de mando, especificando plantas, alzados, secciones y detalles constructivos.

Plano número 7.—Plano de coordinación de servicios. Figurarán los siguientes dibujos:

1. En planta se indicarán para cada tipo de calzada, además de la red de alumbrado público, la situación de las conducciones de agua potable, alcantarillado, agua para riego, red eléctrica de alta y baja tensión, conducciones telefónicas y semáforos, gas natural y en su caso aire metanado, etc.
2. En sección se indicará para cada tipo de calzada la situación de los servicios indicados en plano de planta.

11.6.—Documento número 5: Pliego de Condiciones.

Se describe a continuación el contenido básico de un pliego de condiciones para Obras de Alumbrado Público. Éste pliego está orientado hacia obras que estén reguladas por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Para obras no reguladas por la citada Ley, el proyectista elaborará un pliego específico debiendo respetar el contenido básico.

Se establecerán todas las condiciones, normativas, dimensiones, dosificaciones, rendimientos y sanciones referidas a todas y cada una de las unidades de obra estudiadas, de forma que queden perfectamente definidas su calidad, ejecución, medición y abono.

En este documento del Proyecto se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, a cuyos efectos deberá consignar, expresamente o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear y ensayos a que deban someterse para la comprobación de las condiciones que han de cumplir, las normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, las precauciones a adoptar durante la construcción y las medidas de seguridad.

Igualmente detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, establecerá el plazo de garantía y especificará las normas y pruebas previstas para las recepciones.

Los artículos del pliego se agruparán en los siguientes capítulos:

Capítulo I

Condiciones generales

Se señalarán:

1. El objeto del pliego.
2. Los reglamentos, instrucciones, normas, recomendaciones y pliegos de prescripciones técnicas generales que serán de aplicación.
3. El obligado cumplimiento por el contratista de las disposiciones legales vigentes, de carácter social, laboral, protección a la industria nacional, etc.
4. La obligación del contratista de adoptar medidas sobre Seguridad y Salud así como la responsabilidad en que incurrirá por los daños que pueda ocasionar.

Capítulo II

Descripción de las obras

Se hará una descripción lo suficientemente detallada para hacerse una clara idea del conjunto de las obras que comprende el proyecto, tanto las obras civiles de tierra y de fábrica como las instalaciones, mencionando sólo aquellas características básicas de los materiales que permiten su identificación y reservando la completa consignación de sus características al oportuno capítulo.

En otros capítulos se consignará:

La inclusión en la contrata de los medios y obras auxiliares necesarios para la buena ejecución y conservación de las obras y para garantizar la seguridad en las mismas.

Las condiciones técnicas que se establecen para la conservación y vigilancia de las obras, indicando que el contratista estará obligado a subsanar cuantos menoscabo, ya sean accidentales, intencionados o producidos por el uso natural, aparezcan en las obras hasta su recepción por parte Municipal y que tendrá a su cargo todos los trabajos de vigilancia diaria, revisión y limpieza de las obras.

En su caso, las etapas en que se prevé la ejecución de las obras.

El criterio a seguir sobre las omisiones y contradicciones del Proyecto, señalando la obligación del contratista de ejecutar aquellos detalles imprevistos por su minuciosidad y que sean necesarios a juicio de la dirección de la obra.

Capítulo III

Condiciones de los materiales

En un primer artículo se consignará la necesidad de someter a control previo todos los materiales a colocar en las obras, sin que este control previo constituya la recepción definitiva de los materiales. Se establecerá el derecho de la dirección de la obra a exigir cuantos catálogos, certificados, muestras y ensayos estime convenientes para asegurarse de la calidad de los materiales.

En sucesivos artículos y ordenando los materiales por grupos homogéneos, se señalarán para todos y cada uno de los materiales a emplear en las obras las características que deben exigirse para comprobar su calidad de acuerdo con las condiciones del pliego.

Capítulo IV

Condiciones de ejecución de las obras

Se establecerán:

1. El derecho del Director de la Obra a fijar el orden de los trabajos.
2. La forma de hacer el replanteo de las obras.
3. Las condiciones de ejecución de las distintas unidades de obra.
4. Los ensayos que procede realizar durante la marcha de los trabajos.
5. Las condiciones en que se permitirá el acopio de materiales.

Capítulo V

Pruebas para las recepciones

Para la recepción de las obras una vez terminadas, se consignarán los reconocimientos y ensayos a realizar con objeto de comprobar que han sido ejecutadas con sujeción al proyecto, a las modificaciones introducidas y aprobadas en el acta de replanteo y a las órdenes de la dirección de la obra.

Se establecerá que si alguna unidad de obra se encontrase con defectos, la dirección de la obra podrá optar entre un rechazo o la imposición de descuentos por obra defectuosa pero aceptable a juicio de la administración.

Se establecerá el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

También se señalarán las pruebas previstas para la recepción de las obras, con la comprobación del cumplimiento de lo establecido sobre la conservación de las mismas.

Capítulo VI

Medición y valoración de las obras

Se establecerán:

Que la medición y valoración de las obras ejecutadas se hará de acuerdo con la definición de unidades de obra que figura en el cuadro de precios número 1.

Los conceptos que se suponen incluidos en los precios del cuadro número 1.

Que la medición y valoración de las obras ejecutadas deberá referirse a unidades totalmente terminadas, a juicio exclusivo de la dirección de la obra.

Que solamente en casos excepcionales se incluirán obras incompletas y acopios de materiales. Para las primeras se estará a la descomposición de precios que figura en el cuadro número 2 y los segundos se valorarán, como máximo, en el 75% del importe que les corresponde dentro de la descomposición de precios del cuadro número 2.

La forma de medición de aquellas unidades de obra que ofrezcan dudas.

Las condiciones de abono de las partidas alzadas, distinguiendo entre las de abono íntegro y las que se han de justificar.

Que no serán de abono independiente los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos por su minuciosidad.

Los criterios para la medición y valoración de obras no incluidas.

Capítulo VII

Disposiciones finales

Se indicará:

El carácter del contrato, basado en el pliego de condiciones, que una vez aceptado tendrá respecto a su cumplimiento la misma fuerza y valor que una escritura pública.

El número de hojas de que consta el pliego.

11.7.—Documento número 6: Presupuesto.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra será el resultante de la suma de su costo real de adquisición, teniendo en cuenta los descuentos sobre la tarifa oficial, mano de obra de su instalación y demás gastos adicionales.

De esta forma se podrá obtener una valoración real de la instalación en cualquier fase de la misma y cualquier variación del número de unidades de obra quedará automáticamente afectada por su mano de obra y gastos varios.

A los efectos de evitar precios contradictorios, se consignarán en los cuadros de precios y presupuestos parciales no solamente los materiales y unidades de obra que se hayan proyectado, sino aquellos otros alternativos que previsiblemente puedan instalarse.

Contendrá los siguientes capítulos:

Capítulo I

Unidades de obra y materiales

La información mínima para definir las principales características de unidades de obra y materiales deberá ser la siguiente:

Equipos de lámparas.

- Características nominales de los componentes.
- Características de la corriente suministrada a las lámparas.
- Resistencia de aislamiento.
- Pérdidas propias.
- Factor de potencia del conjunto.
- Situación física en la instalación.

Luminarias.

- Materiales a utilizar en cuerpo, reflector y cierre.
- Tratamiento de protección de los reflectores.
- Estanqueidad.
- Grado de protección. Clase eléctrica.
- Materiales de la instalación eléctrica interior.
- Acoplamiento al soporte.

Soportes.

- Materiales utilizados y soportes.
- Tratamiento de protección.
- Pintura; tratamiento y aplicación.
- Resistencia a la acción del viento.
- Acoplamiento del soporte a la cimentación y de la luminaria al soporte.
- Portezuela de acceso y sistema de cierre.

Cimentaciones.

- Dimensiones del macizo, pernos, tuercas y arandelas.
- Resistencia específica del hormigón utilizado.
- Material de los pernos, tuercas y arandelas.

Canalizaciones.

- Dimensiones de las zanjas.
- Características y compactación del terreno.
- Material y diámetro de las tubulares.

Arquetas de registro.

- Dimensiones.
- Material a utilizar en las tapas.
- Sistema constructivo.
- Sistema de drenaje.

Centros de mando y maniobra.

- Dimensiones y material constructivo de los armarios.
- Estanqueidad y grado de protección de los mismos.
- Sistema de encendido y regulación empleada.

Control de Calidad en Obra.

- Certificación de la homologación de los elementos y equipos a instalar.

Capítulo II

Mediciones

Estarán siempre referidas a datos existentes en los planos y serán lo suficientemente detallados para permitir su fácil comprobación. Se dividirán en el número de apartados y subapartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que se integran en cada una de las etapas de ejecución.

Capítulo III

Cuadros de precios

Se incluirán todos los precios de las unidades de obra que vayan a emplearse en la formación de los presupuestos parciales y generales.

En el cuadro de precios número 1 figurarán, en letras y en número, los precios de ejecución material de todas las unidades de obra y materiales numerados correlativamente. Éstos precios carecerán de céntimos.

En el cuadro de precios número 2 figurarán los mismos precios del cuadro número 1, descompuestos según los siguientes conceptos:

- Los materiales, con todos sus accesorios, a los precios resultantes a pie de obra que queden integrados en la unidad de obra de que se trate.
- La maquinaria, con los gastos de personal, combustible, energía, amortización, conservación, etc., que en su caso se prevea utilizar en la ejecución de la unidad de obra.
- La mano de obra, con sus pluses, cargas y seguros sociales, gratificaciones, dietas, etc., que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- El resto de obra (más o menos el redondeo), que incluye:

Los gastos de oficina, almacenes y talleres a pie de obra, personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra, etc.

Capítulo IV

Presupuestos parciales

Se incluirán, al menos, los siguientes presupuestos parciales, cuando procedan:

1. M.I. De zanja de Alumbrado Público en aceras, arcones y medianas.
2. M.I. De zanja de Alumbrado Público en cruces de calzada.
3. M.I. De zanja de Alumbrado Público en jardines.
4. Ud. De arqueta para extremos de cruces de calzada.
5. Ud. De arqueta para derivación a punto de luz.
6. Ud. De punto de luz de Alumbrado Público.
7. Ud. De cimentación para báculos y columnas de Alumbrado Público.
8. Ud. De cimentación para centro de mando de Alumbrado Público.
9. Ud. De centro de mando del Alumbrado Público.
10. Ud. De caseta para centro de mando.

Lógicamente, si de alguna de las unidades expuestas se prevén varios tipos, en el Proyecto deberá realizarse un presupuesto parcial para cada una de ellas.

Capítulo V

Presupuestos generales

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario o presupuesto parcial y de las partidas alzadas.

El presupuesto general de ejecución material se dividirá como mínimo en los siguientes subcapítulos de tal forma que, en su caso, pudiera procederse a la contratación por separado de uno o varios de ellos:

- Subcapítulo I.—Presupuesto de adquisición de luminarias.
- Subcapítulo II.—Presupuesto de adquisición de equipos de lámparas.
- Subcapítulo III.—Presupuesto de adquisición de soportes.
- Subcapítulo IV.—Presupuesto de obra civil.
- Subcapítulo V.—Presupuesto de ejecución de instalaciones.
- Subcapítulo VI.—Presupuesto de ejecución de acometidas, derechos de conexión y enganches.
- Subcapítulo VII.—Presupuesto de contratación de certificados de homologación.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Dirección y administración.
- Beneficio industrial del contratista.
- Imprevistos a justificar.

Capítulo 12

Aspectos legales

12.1.—Marco jurídico.

No debe olvidarse que las instalaciones de Alumbrado Público Municipales son clásicas de intemperie y con la mayoría de sus elementos fácilmente accesibles, por lo que en su regulación resulta primordial garantizar, por una parte, la seguridad de las personas y los bienes y por otra, optimizar las inversiones tanto de primera instalación como de explotación y mantenimiento, dado que estas últimas corren por cuenta de los Presupuestos Municipales.

En esta materia los antecedentes más relevantes son:

- Las Normas sobre Alumbrado de carreteras del Ministerio de Obras Públicas Orden Circular 9.1.10 de 31 de marzo de 1964).
- Las Normas Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda de 1965.

Ambas disposiciones no eran de obligado cumplimiento.

En plena crisis energética, el Ministerio de Obras Públicas y urbanismo aprobó la Norma NTE-IEE/1987 «Instalaciones de Electricidad - Alumbrado Exterior», no preceptiva y cuya finalidad era sustituir la legislación anteriormente citada.

La parte eléctrica de este tipo de instalaciones está regulada por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y por la instrucción ITC-BT-009 que lo desarrolla.

Son de aplicación parcial otras instrucciones ITC-BT que tratan el Alumbrado Público como una red eléctrica más en baja tensión, sin detallar sus peculiaridades.

Los soportes, tanto báculos como columnas, deben cumplir lo establecido en los Reales Decretos 2531 y 2642 de 1985, Real Decreto 401/1989, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de mayo y 12 de junio de 1989.

Hasta aquí se ha expuesto la situación del ordenamiento, emanado de distintos departamentos Ministeriales, que reglamenta aspectos parciales de su competencia, sin que hasta la fecha exista una disposición que globalmente comprenda las instalaciones de alumbrado público en lo referente a los distintos materiales, redes eléctricas, obra civil y exigencias propiamente luminotécnicas.

Respecto a este último aspecto fotométrico, primordial en el alumbrado, las Recomendaciones Luminotécnicas de la Comisión Internacional de Iluminación (CIE) no han sido adaptadas a nuestra legislación.

En la esfera de la Administración local tampoco apenas existen preceptos.

Algunos Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales establecen Pliegos de Condiciones Tipo, homologando ciertos diseños para distintos materiales.

12.2.—Autorización de instalaciones de alumbrado público.

La ejecución de las instalaciones de alumbrado público requiere la redacción del correspondiente proyecto, suscrito por técnico competente, en virtud de las atribuciones específicas conferidas por la legislación estatal.

En la ITC-BT-04 «Autorización y Puesta en Servicio de las Instalaciones» del Reglamento de Baja Tensión, se indica que las Instalaciones de Alumbrado Público necesitan «Aprobación Previa de Proyecto». Corresponde al Ministerio de Industria y Energía y cuando existan transferencias a las Comunidades Autónomas, la ordenación e inspección de las instalaciones de Alumbrado Público, a ejercitar mediante los correspondientes Servicios de Industria y Energía.

La regulación de las instalaciones de Alumbrado Público comprende el establecimiento de las condiciones técnicas y garantías que deben reunir este tipo de instalaciones de baja tensión, respecto a la seguridad de las personas y los bienes, la fiabilidad de un correcto funcionamiento de las mismas que requiere la normalización de los materiales y unidades de obra y, finalmente, la mejora de las inversiones para este tipo de instalaciones y la disminución de los costes de explotación, mantenimiento y conservación.

Todo ello teniendo en cuenta la peculiar implantación en la intemperie y considerando el riesgo que implica el que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles.

Previo a la redacción del Proyecto, el promotor solicitará por escrito el punto de enganche, aportando plano de situación y potencia estimada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos.

Para las obras de promoción pública, el contratista estará clasificado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás legislación concordante en la materia.

El responsable de la correcta ejecución de las obras e instalaciones será el Director Técnico de las obras, quien deberá velar para que las mismas, desde su replanteo hasta su finalización, en lo que respecta a materiales y unidades de obra, así como las medidas de seguridad, se ajusten al proyecto autorizado.

12.2.1.—Autorización de la Consejería de Industria.

El proyecto de Alumbrado Público se presentará en el correspondiente Servicio de la Consejería de Industria y Energía, acompañando la solicitud de aprobación previa del Proyecto, suscrita por el titular o solicitante de la misma.

A la vista de los informes técnicos, el servicio de la Consejería de Industria y Energía concederá o denegará la aprobación previa del Proyecto.

Las obras e instalaciones de Alumbrado Público se ejecutarán por personas físicas, jurídicas o entidades que estén en posesión del título de instalador autorizado.

Finalizadas las Obras y antes de su puesta en servicio, el Director Técnico realizará las pruebas y ensayos para la recepción de las mismas. Posteriormente, el titular de la instalación que solicitó la autorización del proyecto presentará en el Servicio de la Consejería de Industria y Energía la documentación que dicho Organismo establezca, entre la que se encuentra:

- Certificado final de obra, suscrito por el Técnico Director.
- Boletín de Instalación Eléctrica, firmado por el Instalador Autorizado que ha ejecutado las obras.

12.2.2- Autorización del Ayuntamiento de Burguillos.

El titular de la instalación presentará 3 copias del oportuno Proyecto en el Ayuntamiento de Burguillos para su tramitación por el Sr. Alcalde, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno, que previos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, concederá o denegará la licencia Municipal. La mayor parte de este tipo de instalaciones son ejecutadas por promotores privados o públicos y deben ser recibidas por el Ayuntamiento para su posterior conservación y mantenimiento, es por ello que:

- El promotor deberá notificar al Excelentísimo Ayuntamiento el comienzo de las obras y el personal municipal deberá estar presente en el replanteo de las mismas, así como vigilar la obra en el transcurso del tiempo al objeto de garantizar su correcta ejecución, ajustándose al proyecto aprobado.

- El promotor deberá poner en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento la terminación de las obras, adjuntando un plano de fin de obra en el que consten con claridad la situación y características de los puntos de luz, el trazado y características de los circuitos y el esquema de los centros de mando. Se solicita que dicha documentación sea aportada en soporte informático.

- El Ayuntamiento de Burguillos exigirá la autorización de puesta en servicio de la instalación, emitida por el servicio de la Consejería de Industria y Energía. Será de cuenta del promotor la obtención del Boletín de la instalación, sellado por la Consejería de Industria y Energía. La presentación, ante el Ayuntamiento de Burguillos, del Boletín de Instalador será condición imprescindible para la recepción de la obra.

- Se realizarán las mediciones y pruebas pertinentes, conjuntamente entre el promotor y el Excelentísimo Ayuntamiento. Si éstas resultan satisfactorias, se formalizará el Acta de Recepción de las Obras e inicio del Plazo de Garantía, que no será inferior a un año. Dicha Acta será suscrita por los Servicios Técnicos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Burguillos, el Director de la Obra y el Promotor.

Capítulo 13 Ejecución de obras

13.1.—Replanteo.

El replanteo deberá realizarse por el técnico Director de Obra en presencia del Contratista adjudicatario de las mismas, acompañado del técnico encargado de su ejecución y del Titular o solicitante de las instalaciones de Alumbrado Público así como el Servicio Técnico de Ayuntamiento de Burguillos. Cuando se estime necesario podrá asistir al replanteo de las obras técnicos del Servicio de la Consejería de Industria y Energía.

De todo lo actuado se levantará acta de replanteo, en la que se hará constar, en su caso, los cambios de los materiales y unidades de obra admitidos, plazos de ejecución y plan de obra, y en general, cuantas incidencias se estimen oportunas. Dicha acta de replanteo será suscrita por el técnico Director de la Obra, por el Contratista adjudicatario y por el Titular o solicitante de las instalaciones, remitiendo ejemplares a los servicios anteriormente citados.

En esta fase, normalmente antes del replanteo, el Director de la obra podrá y deberá exigir la presentación de los ensayos de Homologación fundamentalmente de los materiales que constituyen el punto de luz (Lámpara, reactancia, condensador, arrancador, luminaria y soporte), así como de los conductores y aparellaje del centro de mando y medida.

Sin perjuicio de lo anterior y como comprobación, el Director de la Obra podrá y deberá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de los distintos materiales.

13.2.—Ejecución de las obras.

El técnico Director de Obra dispondrá el orden en que deberán realizarse las obras y a la vista de las incidencias que puedan presentarse, introducir las modificaciones y adecuaciones que considere necesarias para la correcta ejecución de las mismas, siempre y cuando los materiales y unidades de obra se ajusten a lo establecido en el Proyecto autorizado.

En el supuesto de que las obras no se ajusten al Proyecto autorizado o a las modificaciones admitidas en el acta de replanteo, el técnico Director de Obra vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, que podrán ordenar, previas las comprobaciones y los ensayos pertinentes, la inmediata paralización de las obras hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas, o se justifiquen técnicamente las modificaciones introducidas.

Durante el transcurso de las obras el técnico Director de Obra realizará, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- Confrontación de los distintos materiales luminotécnicos y eléctricos tales como luminarias, lámparas, equipos auxiliares, conductores, aparellaje de los centros de mando y medida, etc.
- Confrontación de la calidad y alineamiento de los soportes, tanto columnas como báculos y brazos, pernos de anclaje, tuercas, arandelas, etc.
- Verificación de la alineación, altura y nivelación de los puntos de luz, teniendo en cuenta la situación del arbolado si hubiere.
- Verificación de los cruzamientos y trazados de las redes eléctricas, tanto subterráneas como aéreas, comprobando el cumplimiento del régimen mínimo de distancias con otros servicios e instalaciones.
- Medición de las unidades de obra de fábrica antes de su cerramiento o terminación.
- Comprobación de la instalación y estética general.

Dichas confrontaciones serán, en general, el resultado de comprobar la adecuación de los ensayos de calidad realizados, con los ensayos de homologación aportados, así como la propia ejecución de las obras.

Entre otros ensayos, durante el transcurso de las obras se llevará a cabo, respecto de las obras de fábrica, el control de los materiales y de ejecución de las cimentaciones, arquetas, zanjas, etc., realizándose los ensayos previstos en la instrucción EHE, para el proyecto y ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

Se realizarán ensayos de comprobación de todas las zanjas, no pudiéndose ejecutar su terminación hasta tanto se verifique que las densidades de compactación sean como mínimo del 95% del próctor modificado.

De todo lo actuado, tanto los certificados de calidad, confrontaciones, mediciones, verificaciones y ensayos anteriormente referenciados, el técnico director de obra dejará constancia suficiente por escrito o en el libro de órdenes, estando dicha documentación a disposición de los citados Servicios Técnicos Municipales.

Durante el transcurso de las obras se girarán periódicas visitas de inspección por parte de dichos Servicios Técnicos.

Si se observaran deficiencias en la ejecución de las obras, cambios en los materiales o modificaciones en las unidades de obra que no se ajusten a lo establecido en el proyecto, los mencionados Servicios requerirán al Director de obra para la inmediata y adecuada subsanación de todas las anomalías, enviando asimismo la oportuna comunicación al Titular o solicitante de las instalaciones.

13.3.—Comprobaciones municipales para la recepción de instalaciones.

Terminadas las obras e instalaciones, y como requisito previo a la recepción de las mismas, se realizarán, por los Servicios Técnicos Municipales, pruebas, ensayos y comprobaciones, que comprenderán mediciones eléctricas, luminotécnicas, acabados y estética de las obras.

Mediciones Eléctricas.

Las mediciones eléctricas comprenderán como mínimo la comprobación de la caída de tensión, equilibrio de cargas, medición de aislamiento, tierras y del factor de potencia, comprobación de las protecciones y de las conexiones. Dichas comprobaciones se realizará por el instalador autorizado en presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

1. Tensión de alimentación.

Se comprobará la tensión en bornes de los equipos de las lámparas.

2. Caídas de Tensión.

Se comprobarán las caídas de tensión en los puntos más desfavorables de la red eléctrica de alimentación de los puntos de luz, midiéndose las tensiones entre las tres fases y el neutro. Ésta no deberá ser superior al 2%.

Ver Apartado 8.1.

3. Equilibrio de las cargas.

Se medirán en el centro de mando y medida en las salidas de los conductores, las intensidades de las tres fases y el neutro.

4. Medición de aislamientos.

Se realizarán entre neutro y tierra, así como entre neutro y fases, debiendo cumplimentarse lo establecido en la instrucción MI BT-017 y en la hoja de interpretación número 10, de 6 de junio de 1975, del Ministerio de Industria y Energía.

5. Medición de tierras.

Se ejecutará entre líneas de enlace con la tierra en sección mínima de 16 mm² y electrodos de tierra situados a unos 15 m.

6. Medición del factor de potencia.

Mediante lectores de energía eléctrica activa y reactiva, obteniéndose el COSp o factor de potencia. Deberá ser superior 0,9.

7. Comprobación de las protecciones.

Se comprobarán las protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos, tanto en acometida al centro de mando y medida, salidas de la red de alimentación de los puntos de luz y cajas de protección de líneas.

8. Comprobación de las conexiones.

Se comprobarán un porcentaje suficiente de conexiones y empalmes.

Mediciones Luminotécnicas.

Las mediciones luminotécnicas comprenderán las de iluminancia y, en su caso, las mediciones de luminancia y deslumbramiento.

1. Iluminancia.

Se calculará la iluminancia media mediante el método de los nueve puntos. La medición de la iluminancia, en los puntos establecidos por el citado método, se realizará mediante luxómetro de responsividad V (λ) y corrección de coseno, colocado en posición horizontal y a distancia del suelo menor de 20 cm.

Se ejecutarán las mediciones a derecha e izquierda de la luminaria en 15 puntos, 3 de ellos correspondientes al eje transversal a la calzada que pasa por la luminaria y cuya medición es única y de la lectura de los otros 12 puntos se calculará la media aritmética de los 6 puntos simétricos respecto a dicho eje.

Obtenidas las mediciones válidas de los nueve puntos, se calculará la iluminancia máxima, mínima y media, obteniéndose las uniformidades media y extrema.

La iluminancia media será, como máximo, inferior o superior en un 12% a la calculada en el Proyecto y en un 10% respectivamente las uniformidades media y extrema de iluminancia.

2. Luminancia.

Con pavimento totalmente seco, se situará el aparato medidor —Luminancímetro— en estación, en un punto de observación que corresponde al cálculo del proyecto. Después de su puesta a cero y una vez nivelado y a una altura de 1.5 m sobre la calzada, se procederá a la incorporación del limitador de campo según el ancho de la calzada, midiéndose a continuación el valor de luminancia media, en una zona comprendida entre los 160 m y 60 m por delante del observador.

La luminancia media no tendrá un desvío superior al 12% de la calculada en el Proyecto y en un 10%, respectivamente, las uniformidades global y longitudinales de luminancia y, en su caso, la uniformidad transversal.

3. Deslumbramiento molesto.

Partiendo de la expresión del deslumbramiento molesto, se calculará el índice G con valores reales de la instalación aplicando la siguiente expresión:

$$G = IEL + VRI$$

siendo.

$$IEL = 13,84 - 3,31 \times \log I_{80} + 1,3 \times (\log I_{80}/I_{88})^{0,5} - 0,08 \times \log I_{80}/I_{88} + 1,29 \times \log F + C.$$

$$VRI = 0,97 \times \log L_{med} + 4,41 \times \log h' - 1,46 \times \log p$$

IEL = Índice específico de la luminaria.

VRI = Valor real de la instalación.

Las distintas variables consignadas en las fórmulas son:

a) Características de la luminaria.

I_{80} = Intensidad luminosa con un ángulo de elevación de 80 ° en dirección paralela al eje de la calzada (cd).

I_{80}/I_{88} = Razón de la intensidad luminosa en 80 ° y 88 ° (razón de retroceso).

F = Superficie aparente del área limitada por la luminaria vista bajo un ángulo de 76°, expresada en m².

C = Factor cromático que depende del tipo de lámpara:

Sodio baja presión: + 0,4.

Otras: 0.

b) Características de la instalación.

L_{med} = Luminancia media de la superficie de la calzada (cd/m²).

h' = Distancia entre el nivel de los ojos y la altura de montaje de la luminaria (m).

p = Número de luminarias por km.

El valor resultante del índice de deslumbramiento molesto G no será inferior en un 10% al calculado en Proyecto.

4. Deslumbramiento perturbador.

El incremento de umbral TI que corresponde al deslumbramiento perturbador se calculará con valores reales de la instalación, teniendo en cuenta la siguiente expresión:

$$TI = 65 \times \frac{L_v}{L_{med}} \quad (TI \text{ en } \%)$$

Siendo:

TI = Incremento de Umbral.

L_v = Luminancia de velo.

L_{med} = Luminancia media.

Los valores resultantes serán iguales o inferiores a los calculados en proyecto.

Otras Mediciones.

Se comprobará el cumplimiento del régimen de distancias en cruzamientos y paralelismos de las redes eléctricas y cuantas otras comprobaciones, mediciones y ensayos se estime conveniente ejecutar y como mínimo la comprobación de la nivelación de los puntos de luz y su separación.

1. Nivelación de los puntos de luz.

— Verticalidad: Desplome máximo, un 3%.

— Horizontalidad: La luminaria nunca estará por debajo del plano horizontal, siendo el valor normal de inclinación 5°, pudiéndose permitir una inclinación máxima de 15° en casos especiales debidamente justificados.

2. Separación entre puntos de luz.

Diferirá como máximo, entre dos puntos consecutivos, en un 5% de la separación especificada en el proyecto o, en su caso, en el replanteo.

13.4—Otras obligaciones de los promotores:

En el caso de que un promotor hubiese completado las infraestructuras públicas de una urbanización y esta no hubiese sido recibida por el Ayuntamiento, el promotor estará obligado a poner en marcha la instalación de Alumbrado Público corriendo a su cargo lo siguiente:

1. La tramitación de la legalización de la instalación ante la Consejería de Industria y empresa suministradora.

2. Los gastos del contrato de suministro y la facturación de la energía consumida.

3. Los gastos de mantenimiento y reposición de los equipos.

4. La custodia y vigilancia de las instalaciones de Alumbrado Público.

5. Cualquier otro gasto que se origine para mantener en marcha la instalación de Alumbrado.

Esta situación permanecerá mientras no sea recibida la Urbanización completa por el Ayuntamiento.

Sólo se recibirán urbanizaciones completas, lo que implica la recepción conjunta de:

— Viales.

— Aceras.

— Jardinería.

— Alcantarillado.

— Alumbrado Público.

— Redes eléctricas.

— Redes de telecomunicación.

— Redes de agua.

— Instalación semafórica.

— Instalación de señalización vial, horizontal y vertical.

En ningún caso se recibirán parcialmente las instalaciones de Alumbrado Público.

Capítulo 14

Planos

14.1.—Plano de Esquema Eléctrico Tipo A. Reducción de consumo punto a punto.

14.2.—Plano de Esquema Eléctrico Tipo B. Reducción de consumo en cabecera.

14.3.—Plano de Detalles Arquetas y Zanjas.

14.4.—Plano de Soportes Tipo. Implantación Tipo.

14.5.—Plano de Centro de Mando Tipo.

14.6.—Plano de Simbología.

35W-7069

CAMAS

Transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2006, así como de la plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de mayo de 2006, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 17 de mayo de 2006, ha sido definitivamente aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2006, habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 de dicha Ley, artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de Personal y relación de puestos de trabajo, según el siguiente detalle:

I. Resumen por capítulos

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos directos	5.153.362,33
2. Impuestos indirectos	1.750.000,00
3. Tasas y otros ingresos	3.208.862,61
4. Transferencias corrientes	5.012.159,75
5. Ingresos patrimoniales	37.512,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Enajenación de inversiones reales	15.267.800,00
7. Transferencias de capital	215.780,95
8. Activos financieros	48.600,00
9. Pasivos financieros	1.500.000,00
Total ingresos	32.194.077,64

Gastos

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1. Gastos de personal	10.173.386,47
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.043.671,11
3. Gastos financieros	258.774,41
4. Transferencias corrientes	545.255,55

B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Inversiones reales	16.983.980,95
7. Transferencias de capital	20.499,99
8. Activos financieros	48.600,00
9. Pasivos financieros	1.119.909,16
Total gastos	32.194.077,64

Presupuesto del Organismo Autónomo Local CEPROEM «La Estación».

Ingresos

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1. Impuestos directos	---
2. Impuestos indirectos	---
3. Tasas y otros ingresos	6,00
4. Transferencias corrientes	1.007.206,72
5. Ingresos patrimoniales	600,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Enajenación de inversiones reales	---
7. Transferencias de capital	---
8. Activos financieros	---
9. Pasivos financieros	---
Total ingresos	1.007.812,72

Gastos

A) OPERACIONES CORRIENTES:	
1. Gastos de personal	868.983,75
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	126.778,90
3. Gastos financieros	12.050,07
4. Transferencias corrientes	---

B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6. Inversiones reales	---
7. Transferencias de capital	---
8. Variaciones de activos financiero	---
9. Variaciones de pasivos financieros	---
Total gastos	1.007.812,72

II. Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.

Incluidos los estados previsionales de la Sociedad para el Desarrollo de Camas, S.A.:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1.º	5.153.362,33	11.488.370,22
2.º	1.670.000,00	5.726.656,67
3.º	6.328.037,56	365.824,48
4.º	6.033.703,18	344.956,96
5.º	38.412,00	0,00
6.º	15.267.800,00	17.010.980,95
7.º	215.780,95	20.499,99
8.º	48.600,00	48.600,00
9.º	8.540.000,00	2.981.917,49
TOTAL	43.295.696,02	37.987.806,76

III. Plantilla del personal Funcionario y Laboral y relación de puestos de trabajo.

Plantilla de personal año 2006

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
<i>Funcionarios de carrera:</i>						
Secretario General	1	A	Funcionario Habilitación Nacional	Secretaría		
Interventor	1	A	Funcionario Habilitación Nacional	Intervención		
Tesorero	1	A	Funcionario Habilitación Nacional	Tesorería		
Técnico	3	A	Administración General	Técnica		
Administrativo	9	C	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	11	D	Administración General	Auxiliar		
Arquitecto Superior	1	A	Administración Especial	Técnica	Superior	
Asesor Jurídico	1	A	Administración Especial	Técnica	Superior	
Encargado Biblioteca	1	A	Administración Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	1	B	Administración Especial	Técnica	Medio	
Ingeniero Técnico	1	B	Administración Especial	Técnica	Medio	
Técnico Medio	2	B	Administración Especial	Técnica	Medio	
Trabajador Social	1	B	Administración Especial	Técnica	Medio	
Programador	1	C	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Delineante	1	C	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Auxiliar Biblioteca	1	C	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Auxiliar Recaudación	2	D	Administración Especial	Auxiliar	Auxiliar	
Encargado Vías y Obras	1	D	Administración Especial	Técnica	Personal Oficio	
Operaria Limpieza	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	
Operario Barrendero	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	
Inspector P. Local	1	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector
Subinspector P. Local	1	C	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector
Oficial P. Local	3	D	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial
Policía Local	38	C	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía
Mecánico-Conductor	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	
Ayudante Fontanero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficio	

Número total de Funcionarios de carrera: 92

Personal Laboral 2006

1. Titulado Técnico	2. Administración	3. Personal de oficio
1.1. Titulado Técnico Superior: Psicólogo 3	2.1. Auxiliar servicios múltiples 6 2.2 Auxiliár almacén 1	3.1. SUBALTERNO: Notificador/Subalterno 2 Ordenanza-Repografía 1 Ordenanza 1
1.2. Titulado Técnico Medio: Trabajador Social 1		3.2. OFICIAL: Oficial 1.ª Soldador 2 Oficial 1.ª Serv. múltiples 5 Oficial 1.ª Pintor 2 Oficial 1.ª Mantenimiento (Tráfico) 1 Oficial 1.ª Jardinero 3 Oficial 1.ª Polivalente 2 Oficial 1.ª Sepulturero 1 Oficial 1.ª Electricista 3 Mecánico-Conductor 1.ª 3 Conductor 1.ª 10
		3.3. PEÓN ESPECIALISTA Peón Especialista 18
		3.4. OPERARIOS Peón Serv. Múltiples 16 Barrendero 1 Guarda 1 Limpiadora 12 Peón Polivalente 10 Peón 5 Peón-Guarda 1

Número total de personal Laboral: 111

Personal eventual 2006

1.1 Secretaria Alcaldía	1
1.2 Secretaria Delegación Hacienda, Personal y Urbanismo	1
1.3 Secretario Delegación de Formación, Comercio y Mercado, Transportes y Turismo y Vivienda	1
1.4 Secretaria Delegación Medio Ambiente	1
1.5 Secretaria Delegación de Mujer y Cultura	1

1.6 Secretaria Delegación de Tráfico, Limpieza Viaria y RRSU	1
1.7 Secretaria Delegación de Juventud y Deportes	1
1.8 Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
1.9 Secretaria Delegación Empleo, Desarrollo y Régimen Interno	1
1.10 Secretaria Auxiliar Delegación Formación, Comercio y Mercado, Transportes y Turismo y Vivienda	1
1.11 Coordinador Área de Servicios Técnicos	1
1.12 Periodista del Gabinete de Prensa	1
1.13 Conductor coche oficial	1

Número total de personal eventual 13

IV. Relación de puestos de trabajo de personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Camas año 2006.

Puesto	Dot.	Ads.	Nivel	Específico	Observaciones
Secretario General	1	A	30	20.322,91	Func.Hab.Nacional
Interventor	1	A	30	20.322,91	Func.Hab.Nacional
Tesorero	1	A	30	12.914,90	Func.Hab.Nacional
Director de Área de Urbanismo	1	A	28	11.780,72	Técnico Admón.Esp
Jefe Servicio Inspector Tributos Locales	1	A	28	8.698,99	Técnico Admón. General
Jefe Servicio Licencias y Autorizaciones	1	A	28	8.698,99	Técnico Admón General
Jefe de Servicio de Rentas	1	B	24	7.891,98	Técnico Admón.Esp
Jefe de Servicio de Personal Laboral	1	B	24	7.891,98	Técnico Admón.Esp
Jefe de Servicio de Personal Funcionario	1	B	24	7.891,98	Técnico Admón Esp.
Jefe Negociado Gestión Presupuestaria	1	C	20	10.816,99	
Jefe Servicio de Informática	1	C	22	9.032,27	Técnico Admón Esp.
Técnico Administración General	1	A	24	5.497,36	Técnico Admón Esp.
Encargado Biblioteca	1	A	24	5.377,36	Técnico Admón.Esp
Asesor Jurídico	1	A	26	7.858,97	Técnico Admón.Esp
Arquitecto Técnico	1	B	22	5.377,36	Técnico Admón.Esp
Ingeniero Técnico	1	B	22	5.377,36	Técnico Admón.Esp
Trabajadora social	1	B	22	5.377,36	Técnico Admón Esp.
Programador Informática	1	C	20	7.484,04	Técnico Admón Esp.
Administrativo	8	C	20	4.182,04	
Auxiliar Biblioteca	1	C	20	4.182,04	
Delineante	1	C	20	4.182,04	Técnico.Admón. Esp
Auxiliar de Caja	1	D	16	4.491,89	
Auxiliar de Recaudación	1	D	16	4.491,89	
Auxiliar Administrativo	11	D	16	3.673,74	
Inspector	1	B	26	12.354,04	
Subinspector	1	B	24	6.997,93	
Oficial	3	C	22	10.209,53	
Oficial Responsable de Motoristas	1	C	22	11.252,81	
Policía Grupo Motos	9	C	20	8.395,21	
Policía	36	C	20	7.815,86	
Encargado Vías y Obras	1	D	18	12.399,36	
Mecánico-Conductor	1	E	14	3.250,72	
Ayudante Fontanero	1	E	12	2.466,49	
Limpiadora	3	E	12	1.619,22	
Operario Limpieza	1	E	12	4.633,23	
Operario Limpieza	3	E	12	1.619,22	
Subalterno	1	E	12	1.619,22	Servicios Especiales

Personal Laboral Fijo. Organismo Autónomo Local CEPROEM «La Estación».

Puestos de Técnico Medio, grupo B: 1

Puestos de Administrativo, grupo C: 1

Anexo sobre modificaciones introducidas en el Presupuesto Municipal 2006.

Funcionarios

Amortización:

1 Plaza de Técnico Medio de Rentas.

Creación:

2 Plazas de Policía Local, con nivel 20 de complemento de Destino y complemento Especifico de 7.815,86 euros.

1 Puesto de Jefe del Servicio de Rentas con nivel 24 de complemento de Destino y complemento Especifico de 7.815,86 euros.

2 Puestos de Segunda Actividad para la Policía Local, con nivel 20 de complemento de Destino y complemento Especifico de 7.815,86 euros.

1 Puesto de Subalterno con nivel 12 de complemento de Destino y complemento Especifico 1.619,22 euros.

Modificaciones:

1 Puesto de Interventor se modifica el Complemento Especifico, pasando a: 20.322,91 euros.

1 Puesto de Secretario se modifica el Complemento Especifico, pasando a: 20.322,91 euros.

Incremento de los siguientes complementos Especifico por grupos:

- 1) Grupo A: 120 euros.
- 2) Grupo B: 120 euros.
- 3) Grupo C: 200 euros.
- 4) Grupo D: 400 euros.
- 5) Grupo E: 1.500 euros.

Modificación de los complementos de destino de la Policía Local:

Inspector: 26
Subinspector: 24
Oficial: 22
Policías: 20

1 Puesto de Inspector de la Policía Local, se incrementa el complemento de productividad especial en: 330 euros.

1 Puesto de Subinspector de la Policía Local, se incrementa el complemento de productividad especial en: 330 euros.

1 Puesto de Trabajo de Inspector de Tributos, se incrementa el complemento de productividad especial en 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Servicio de Rentas, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Secretaria General, se incrementa el complemento de productividad especial en 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Servicio de Licencias y Autorizaciones, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Servicio de Personal Laboral, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Servicio de Personal Funcionario, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Servicio de Informática, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Presupuestaria, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

1 Puesto de Trabajo de Encargado General de Infraestructura y Equipamientos, se incrementa el complemento de productividad especial en: 381,96 euros.

Laborales

Creación.

16 plazas de peones especialistas.

1 plaza de Subalterno.

1 Puesto de Subalterno.

Modificaciones.

1 Puesto de Notificador/Subalterno se elimina el complemento de Disponibilidad.

1 Puesto de Conductor 1.^a Limpieza Viaria se elimina el complemento de Disponibilidad.

1 Puesto de Mecánico-Conductor 10 de Infraestructura y Equipamientos, se incluye un complemento de Disponibilidad de 1.800 euros y una responsabilidad de 1.800 euros.

1 Puesto de Mecánico-Conductor 1.^a de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se incluye un complemento de Disponibilidad de 1.560,60 euros.

1 Puesto de Auxiliar de Almacén se modifica el complemento de Disponibilidad figurando un total de 3.121,20 euros.

Personal eventual

Creación.

1 puesto de Periodista del Gabinete de Prensa:

Retribuciones: 27.432,75 euros.

Amortización.

1 puesto de Director de Servicios Sociales:

Modificación de retribuciones.

1 puesto de Secretaria Alcaldía:

Retribuciones: 21.215,88 euros.

1 puesto de Secretaria Delegación de Hacienda, Personal y Urbanismo:

Retribuciones: 19.431,58 euros.

1 puesto de Secretario Formación, Comercio, Mercado, Transportes, Turismo y Vivienda:

Retribuciones: 25.375,98 euros.

1 puesto de Secretaria Delegación de Medio Ambiente y Vivienda:

Retribuciones: 19.094,46 euros.

1 puesto de Secretaria Delegación de Mujer y Cultura:

Retribuciones: 19.094,46 euros.

1 puesto de Secretaria Delegación de Tráfico, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Retribuciones: 19.094,46 euros.

1 puesto de Secretaria Delegación de Empleo, Desarrollo y Régimen Interno:

Retribuciones: 19.094,46 euros.

1 puesto de Secretaria Auxiliar de la Delegación de Formación y Comercio:

Retribuciones: 19.094,46 euros.

1 puesto de Jefe Gabinete Alcaldía:

Retribuciones: 25.375,98 euros.
 1 puesto de Coordinador de Área de Servicios Técnico:
 Retribuciones: 36.067,22 euros.
 1 puesto de Secretaria Delegación de Juventud y Deporte:
 Retribuciones: 19.094,46 euros.
 1 puesto de Conductor coche oficial:
 Retribuciones: 19.094,46 euros.

Miembros Corporación con Dedicación Exclusiva.

Modificación de retribuciones.
 1 Concejal Delegado:
 Retribuciones: 31.239,96 euros.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 13 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

253W-8997

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd. la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Municipal doña Mercedes González Fernández, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde de Écija; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En cualquier momento anterior a la resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

- En Écija: Oficinas de la Policía Local (avda. de los Emigrantes, 53). Información: Teléfono 955900565.
- En otras localidades: Transferencia bancaria a La Caixa (cuenta n.º: 2100-2595-61-0201017971).

Expediente: 953/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: C9170BCG. Denunciado: Castejón Gálvez, José Manuel. DNI denunciado: 14.638.817. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:50. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 851/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C4331BPT. Denunciado: García Ruiz, Jesús. DNI denunciado: 14.623.173. Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:16. Lugar de denuncia: Calle Carreras, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 954/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C4608BPC. Denunciado: Lucena Rivera, Juan. DNI denunciado:

15.401.297. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:46. Lugar de denuncia: Avenida del Doctor Fleming, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1270/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: C8892BPY. Denunciado: Martín Cortés, Sergio Manuel. DNI denunciado: 15.401.491. Fecha de denuncia: 5 de abril de 2006. Hora de denuncia: 13:50. Lugar de denuncia: Calle Yepes, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma, y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 952/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C9705BRV. Denunciado: Morejón García, Manuel Jesús. DNI denunciado: 14.621.820. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 13:00. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma, y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1502/06. Precepto infringido: 27-1-1W (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-3275-BK. Denunciado: Oltenacu Damián. DNI denunciado: ROU07214540. Fecha de denuncia: 10 de febrero de 2006. Hora de denuncia: 21:00. Lugar de denuncia: Avenida Plaza de Toros, a la altura del número 8, circulando. Importe: 450 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada, en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 893/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C8164BML. Denunciado: Pérez Lucena, Iván. DNI denunciado: 14.637.282. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 18:37. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, a la altura del número 30-A, circulando en dirección a Plaza de España. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 931/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C9402BND. Denunciado: Reyes Reyes, David. DNI denunciado: 43.830.790. Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 08:45. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1391/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: C5285BKH. Denunciado: Serrano Rojas, Santiago. DNI denunciado: 15.401.313. Fecha de denuncia: 6 de abril de 2006. Hora de denuncia: 13:05. Lugar de denuncia: Avenida de Andalucía, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 905/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C2140BFZ. Denunciado: Tan Álvarez, Ángeles. DNI denunciado: 14.637.430. Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 13:45. Lugar de denuncia: Calle Arco de Belén, a la altura del número 4-A, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 18 de mayo de 2006.—La Instructora, Mercedes González Fernández.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes

advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba indicado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se expresan en la parte superior, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Técnico Municipal doña Mercedes González Fernández y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde de Écija. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar, se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de este escrito comunique al Instructor los datos del conductor, rellenando al efecto el recuadro del margen inferior toda vez que, según el artículo 72.3 de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave con multa de hasta 300,51 euros.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 6.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En cualquier momento anterior a la resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo antes indicado, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

- En Écija: Oficinas de la Policía Local (avda. de los Emigrantes, 53). Información: Teléfono 955900565.
- En otras localidades: Transferencia bancaria a La Caixa (cuenta n.º: 2100-2595-61-0201017971).

Expediente: 897/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-8507-DM. Denunciada: Agencia Europea de Noticias y Programas de TV Europrogrammes, S. L. DNI denunciado: B41539339. Fecha de

denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:27. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros..

Expediente: 978/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4940DVX. Denunciada: Agencia Europea de Noticias y Programas de TV Europrogrammes, S. L. DNI denunciada: B41539339. Fecha de denuncia: viernes, 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 20:45. Lugar de denuncia: Plaza de la Constitución, estacionado a la altura del número 3. Importe: 35 euros.

Expediente: 1042/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 1750CPH. Denunciado: Aguilar Laguna, Antonio. DNI denunciado: 27800448. Fecha de denuncia: 23 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 11:57. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado a la altura del número 23. Importe: 35 euros.

Expediente: 1143/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C9505BMB. Denunciado: Alés Rodríguez, Rafael. DNI denunciado: 27601110. Fecha de denuncia: 2 de abril de 2006. Hora de denuncia: 00:02. Lugar de denuncia: Calle José Herrainz Caraballo, circulando en dirección a calle El Rubio. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1142/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C9505BMB. Denunciado: Alés Rodríguez, Rafael. DNI denunciado: 27601110. Fecha de denuncia: 2 de abril de 2006. Hora de denuncia: 00:02. Lugar de denuncia: Calle José Herrainz Caraballo, circulando en dirección a calle El Rubio. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1044/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8122DSP. Denunciada: Álvarez Fabra, Lourdes. DNI denunciado: 28656356. Fecha de denuncia: 23 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:11. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 7-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 975/06. Precepto infringido: 93-2L-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE6453BX. Denunciado: Asticaracol, S. L. DNI denunciado: B41532177. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 07:30. Lugar de denuncia: Calle Profesor Sancho Corbacho, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la preci-

tada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 934/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9262BGF. Denunciado: Barcia García, Abraham. DNI denunciado: 14620511. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 11:50. Lugar de denuncia: Calle Compañía, estacionado a la altura del número 5. Importe: 35 euros.

Expediente: 899/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE6319CZ. Denunciada: Barea Vidal, M.^a Inmaculada. DNI denunciada: 28915799. Fecha de denuncia: viernes, 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 04:30. Lugar de denuncia: Plaza de Nuestra Señora del Valle, estacionado a la altura del número 1. Importe: 35 euros.

Expediente: 927/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 7728CJG. Denunciado: Bermudo López, Antonio José. DNI denunciado: 14619815. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:55. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 946/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4008CLW. Denunciado: Beta Miguel, José. DNI denunciado: 19163647. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 09:45. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado a la altura del número 14. Importe: 35 euros.

Expediente: 971/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2430CRB. Denunciado: Caballero González, León Pedro. DNI denunciado: 52564326. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 21:05. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 3-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 945/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE9714DB. Denunciado: Castelo Flores, Carlos Gaspar. DNI denunciado: 52566394. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 09:55. Lugar de denuncia: Calle Compañía, estacionado a la altura del número 2-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 967/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-2030-DM. Denunciado: Ceballos Jiménez, José Antonio. DNI denunciado: 14616707. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 21:00. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 4. Importe: 35 euros.

Expediente: 973/06. Precepto infringido: 93-2G-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: CO0910AD. Denunciado: Delgado Luna, Rosario. DNI denunciado: 52569231. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 07:25. Lugar de denuncia: Calle Profesor Sancho Corbacho, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1277/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6761DMW. Denunciado: Espinosa Martín, Salvador. DNI denunciado: 75300017. Fecha de denuncia: 7 de abril de 2006. Hora de denuncia:

11:41. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 28. Importe: 35 euros.

Expediente: 911/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2521CTX. Denunciado: Fernández Cirilo, Daniel. DNI denunciado: 52697880. Fecha de denuncia: 12 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:25. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 17. Importe: 35 euros.

Expediente: 970/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 0879BNH. Denunciada: Gallardo Madero, María Dolores. DNI denunciada: 14635345. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 21:10. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 7-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 972/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE7993DD. Denunciado: Gallardo Merinas, Juan. DNI denunciado: 30414308. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 21:10. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 12-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 863/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4464DDY. Denunciado: Gálvez Batista, Francisco. DNI denunciado: 52244332. Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:45. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 21. Importe: 35 euros.

Expediente: 1130/06. Precepto infringido: 89-1-1C (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2666DPB. Denunciado: García Herrainz, José Antonio. DNI denunciado: 28754178. Fecha de denuncia: 30 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 15:02. Lugar de denuncia: Calle Arroyo, a la altura del número 39-A, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 879/06. Precepto infringido: 93-2J-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: M 5075OC. Denunciado: García Pérez, José Gabriel. DNI denunciado: 28861621. Fecha de denuncia: 12 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 09:30. Lugar de denuncia: Avenida de los Emigrantes, estacionado a la altura del número 53. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 857/06. Precepto infringido: 93-2C-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE6273BU. Denunciado: García Ruiz, Manuel. DNI denunciado: 75391030. Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 19:17. Lugar de denuncia: Calle Maritorija, estacionado a la altura del número 14. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la san-

ción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 949/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 7090BHM. Denunciado: García Villaécija, Diego. DNI denunciado: 52561733. Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 11:45. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 892/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 0880DHT. Denunciado: Gómez Martín, Ángel José. DNI denunciado: 52244316. Fecha de denuncia: lunes, 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 18:28. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 1020/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: C9365BNI. Denunciado: Gómez Priego, Juan José. DNI denunciado: 75380902. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:28. Lugar de denuncia: Plaza de San Juan, estacionado a la altura del número 4. Importe: 35 euros.

Expediente: 840/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9338CWH. Denunciado: González Barrios, José Manuel. DNI denunciado: 14618573. Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:55. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 3. Importe: 35 euros.

Expediente: 984/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4671DWY. Denunciado: González Lora, Abraham. DNI denunciado: 14616706. Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:40. Lugar de denuncia: Calle Merinos, estacionado a la altura del número 38. Importe: 35 euros.

Expediente: 856/06. Precepto infringido: 140-52 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-2831-CD. Denunciado: Jiménez Marín, Salvador. DNI denunciado: 75381481. Fecha de denuncia: 12 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 20:30. Lugar de denuncia: Calle Profesor Hernández Díaz, circulando en dirección a Ronda San Agustín Alto. Importe: 35 euros.

Expediente: 1280/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: CO-7973-U. Denunciada: Lautarumariana. DNI denunciada: X5903207G. Fecha de denuncia: 7 de abril de 2006. Hora de denuncia: 11:35. Lugar de denuncia: Calle Cañaveralejo, estacionado a la altura del número 14-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 1223/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C5247BJJ. Denunciado: Molina López, Juan José. DNI denunciado: 52564259. Fecha de denuncia: 3 de abril de 2006. Hora de denuncia: 12:59. Lugar de denuncia: Calle La Calzada, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1061/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: CO-2028-W. Denunciado: Montero Poferrada, José Antonio. DNI denunciado: 30430524. Fecha de denuncia: 24 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 13:00. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado a la altura del número 23. Importe: 35 euros.

Expediente: 1200/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: M 2322UX. Denunciado: Onetti Fernández, Carolina. DNI denunciado: 14616629. Fecha de denuncia: 29 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:00. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado a la altura del número 14. Importe: 35 euros.

Expediente: 845/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8325CMN. Denunciado: Ortiz Rincón, Daniel Jorge. DNI denunciado: 15404818. Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:15. Lugar de denuncia: Calle Carreras, estacionado a la altura del número 4. Importe: 35 euros.

Expediente: 1132/06. Precepto infringido: 140-67-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6394BLX. Denunciado: Ostos Alarcón, Margarita. DNI denunciado: 52562236. Fecha de denuncia: 29 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 11:45. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en dirección a c/. La Luisiana. Importe: 45 euros.

Expediente: 882/06. Precepto infringido: 140-67-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE6144DS. Denunciado: Ostos García, Juan Carlos. DNI denunciado: 52245883. Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 20:46. Lugar de denuncia: Plaza de Puerta Osuna, estacionado. Importe: 45 euros.

Expediente: 1283/06. Precepto infringido: 140-67-01 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4645CMC. Denunciado: Pavón Santacruz, M. Valle. DNI denunciado: 52243318. Fecha de denuncia: 6 de abril de 2006. Hora de denuncia: 12:50. Lugar de denuncia: Calle Emilio Castelar, estacionado. Importe: 45 euros.

Expediente: 916/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3321BWZ. Denunciado: Pérez Rojano, Miguel Ángel. DNI denunciado: 52564826. Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 13:02. Lugar de denuncia: Calle Padilla, estacionado a la altura del número 3. Importe: 35 euros.

Expediente: 964/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6237BBV. Denunciado: Plaza Gallardo, José María. DNI denunciado: 14635171. Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 07:10. Lugar de denuncia: Ronda de Los Molinos, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 864/06. Precepto infringido: 93-2D-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4321CTC. Denunciado: Poley Rodríguez, Antonio. DNI denunciado: 14618777. Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:55. Lugar de denuncia: Calle Cava, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1017/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 5612BCJ. Denunciado: Pulido Romero, Francisco Javier. DNI denunciado: 30206819. Fecha de denuncia: 22 de marzo de 2006. Hora de

denuncia: 12:00. Lugar de denuncia: Ronda de Los Molinos, estacionado a la altura del número 8. Importe: 35 euros.

Expediente: 1021/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: C5519BNR. Denunciado: Reyes Reyes, José. DNI denunciado: 28306916. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:31. Lugar de denuncia: Plaza de San Juan, estacionado a la altura del número 4. Importe: 35 euros.

Expediente: 929/06. Precepto infringido: 93-2N-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: CO4938AX. Denunciado: Reyes Reyes, Manuel. DNI denunciado: 78854269. Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 18:30. Lugar de denuncia: Calle La Victoria, estacionado a la altura del número 30. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 935/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-7421-CN. Denunciado: Reyes Villalón M. Valle. DNI denunciado: 52565292. Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 11:43. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 1186/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-7461-CV. Denunciado: Rivera Díaz, José. DNI denunciado: 27798207. Fecha de denuncia: 28 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:10. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 988/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-3908-BJ. Denunciado: Rivera Gómez, José. DNI denunciado: 75355437. Fecha de denuncia: 20 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 18:16. Lugar de denuncia: Avenida Nuestra Señora del Valle, estacionado a la altura del número 1-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 1094/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4316DTF. Denunciado: Rodríguez Fernández, Francisca. DNI denunciado: 52244437. Fecha de denuncia: 22 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 17:20. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 1-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 1376/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6034CJL. Denunciada: Rosado Gámez, Emilia. DNI denunciada: 52249069. Fecha de denuncia: 7 de abril de 2006. Hora de denuncia: 17:45. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 18-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 928/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3717BHS. Denunciado: Ruiz Andrés Ramón. DNI denunciado: 52569342. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 10:53. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 1110/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8829CHC. Denunciada: Ruiz Pigne, Concepción. DNI denunciada: 14634141. Fecha de denuncia: 24 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:50. Lugar de denuncia: Calle Carreras, estacionado a la altura del número 47-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 859/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6124CVL. Denunciada: Serof, S. A. DNI denunciada: A41244161. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 09:35. Lugar de denuncia: Plaza de Nuestra Señora del Valle, estacionado a la altura del número 1. Importe: 35 euros.

Expediente: 405/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2256DMZ. Denunciado: Sigüenza Pérez, José Antonio. DNI denunciado: 28514874. Fecha de denuncia: 1 de febrero de 2006. Hora de denuncia: 10:55. Lugar de denuncia: Avenida del Cristo de Confalon, estacionado a la altura del número 4-B. Importe: 35 euros.

Expediente: 895/06. Precepto infringido: 93-2G-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-7047-CF. Denunciado: Sotillo Pastor, Juan. DNI denunciado: 75355606. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 07:15. Lugar de denuncia: Calle Cerro de la Concepción, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1211/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE6518CB. Denunciado: Verdugo Bersabe, Francisco. DNI denunciado: 52565396. Fecha de denuncia: 5 de abril de 2006. Hora de denuncia: 10:33. Lugar de denuncia: Mayor, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 887/06. Precepto infringido: 18-2-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: 3983CPD. Denunciado: Victorio Balmaseda, José. DNI denunciado: 52241312. Fecha de denuncia: 13 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 20:10. Lugar de denuncia: Ronda San Agustín Alto, circulando en dirección a avenida de los Emigrantes. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1335/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3378DCD. Denunciado: Villalobos Carballo, José María. DNI denunciado: 27306546. Fecha de denuncia: 7 de abril de 2006. Hora de denuncia: 14:00. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 18. Importe: 35 euros.

Expediente: 1227/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE5733DD. Denunciado: Villalón Mora, Enrique. DNI denunciado: 75417039. Fecha de denuncia: 4 de abril de 2006. Hora de denuncia: 11:30. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 22-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 937/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 1704CHW. Denunciado: Zayas Ballesteros, M. Carmen. DNI denunciado: 52243759. Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006. Hora de

denuncia: 11:47. Lugar de denuncia: Calle Del Conde, estacionado a la altura del número 12. Importe: 35 euros.

Écija a 18 de mayo de 2006.—La Instructora, Mercedes González Fernández.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Doña Mercedes González Fernández, Instructora de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo («BOE» n.º 63, de 14/3/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indican, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que no se ratifica en la denuncia impuesta.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente no permiten estimar acreditado el hecho denunciado.

Procede: El archivo de las actuaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («BOE» 21/3/94), por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Expediente: 6049/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-8050-CS. Denunciado: Lozano Carrasco, Tomás. DNI denunciado: 50668808. Fecha de denuncia: 16 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 18:18. Lugar de denuncia: Avenida del Cristo de Confalón, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 878/06. Precepto infringido: 140-69 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6414BTM. Denunciada: Rodríguez García, M. Carmen. DNI denunciada: 52569446. Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 12:15. Lugar de denuncia: Calle Santa Ángela de la Cruz, estacionado a la altura del número 27-A. Importe: 45 euros.

Écija a 18 de mayo de 2006.—La Instructora, Mercedes González Fernández.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes

advertencias: Doña Mercedes González Fernández, Instructora de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo («BOE» n.º 63, de 14/3/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indican, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que se ratifica en la denuncia.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («BOE» 21/3/94), por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos. En cualquier momento anterior a la resolución, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%.

Tramitación de pago:

- En Écija: Oficinas de la Policía Local (avda. de los Emigrantes, 53). Información: Teléfono 955900565.
- En otras localidades: Transferencia bancaria a La Caixa (cuenta n.º: 2100-2595-61-0201017971).

Expediente: 510/06. Precepto infringido: 10-1-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 1386CZP. Denunciado: Cuevas Durán, Rafael. DNI denunciado: 52229606. Fecha de denuncia: 12 de febrero de 2006. Hora de denuncia: 01:12. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en dirección a carretera de Herrera. Importe: 400 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada, en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 866/06. Precepto infringido: 93-2C-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-4367-CH. Denunciado: Delgado Ramos, Manuel. DNI denunciado: 28610118. Fecha de denuncia: 10 de marzo de 2006. Hora de denuncia:

12:20. Lugar de denuncia: Calle Arco de Belén, estacionado a la altura del número 4-A. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 720/06. Precepto infringido: 118-1-2A (reglamento gral. De circulación). Matrícula: C1182BJF. Denunciado: Pérez Díaz, Eloy José. DNI denunciado: 14634237. Fecha de denuncia: 22 de febrero de 2006. Hora de denuncia: 08:36. Lugar de denuncia: Plaza del Matadero, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 792/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2095CBT. Denunciado: Tirado Borja, Francisco Javier. DNI denunciado: 14617177. Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 16:40. Lugar de denuncia: Calle La Victoria, estacionado a la altura del número 31. Importe: 35 euros.

Écija a 18 de mayo de 2006.—La Instructora, Mercedes González Fernández.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución por la que se acuerda la aprobación de la propuesta de resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: Doña Mercedes González Fernández, Instructora de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo («BOE» n.º 63, de 14/3/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indican, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el art. 17-2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero («BOE» 21/03/94), advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo antes indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Tramitación de pago:

- En Écija: Oficinas de la Policía Local (avda. de los Emigrantes, 53). Información: Teléfono 955900565.
- En otras localidades: Transferencia bancaria a La Caixa (cuenta n.º: 2100-2595-61-0201017971).

Expediente: 43/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8782CBC. Denunciada: Alcázar Guzmán, Lourdes. DNI denunciada: 52240899. Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 09:00. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 8-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 6151/05. Precepto infringido: 140-5-02 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8326CMS. Denunciada: Barrios Bermúdez, Virginia. DNI denunciada: 52245800. Fecha de denuncia: 14 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 09:06. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, circulando en dirección a avenida de Andalucía. Importe: 45 euros.

Expediente: 5092/05. Precepto infringido: 81-1-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 0547DLC. Denunciado: Bello Ubert, Francisco. DNI denunciado: 52243001. Fecha de denuncia: 16 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 12:45. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5410/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C2108BCT. Denunciado: Benjumea Calderón, Antonio Jesús. DNI denunciado: 52564062. Fecha de denuncia: 5 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 20:20. Lugar de denuncia: Calle Santa

Ángela de la Cruz, a la altura del número 20, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6130/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 2430CRB. Denunciado: Caballero González, León Pedro. DNI denunciado: 52564326. Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 09:02. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 6. Importe: 35 euros.

Expediente: 6139/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-1822-DG. Denunciada: Canon Andalucía, S. L. DNI denunciada: B41706045. Fecha de denuncia: 19 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 12:10. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 2. Importe: 35 euros.

Expediente: 5409/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-4589-BNR. Denunciada: Castro Reyes, Isabel. DNI denunciada: 15402177. Fecha de denuncia: 4 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 08:39. Lugar de denuncia: Calle Empedrada, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6181/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3345BBL. Denunciada: Ceferan, S. L. DNI denunciada: B91074906. Fecha de denuncia: 23 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 14:20. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 18-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 5204/05. Precepto infringido: 95-2A-07 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-0336-DD. Denunciada: Cortillo, S. A. DNI denunciada: A41159708. Fecha de denuncia: 22 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 14:10. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 252/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-8447-BLL. Denunciada: Delgado Fernández, Lorena. DNI denunciada: 14635488. Fecha de denuncia: 9 de enero de 2006. Hora de denuncia: 13:08. Lugar de denuncia: Calle Santa

Ángela de la Cruz, a la altura del número 39, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5515/05. Precepto infringido: 93-2A-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-8465-DD. Denunciada: Fernández Rodríguez, Isabel. DNI denunciada: 52247308. Fecha de denuncia: 11 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 09:21. Lugar de denuncia: Calle Fernández Pintado, estacionado a la altura del número 4. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 107/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-7004-CZ. Denunciada: Flores Martín, Inmaculada C. DNI denunciada: 52242322. Fecha de denuncia: 3 de enero de 2006. Hora de denuncia: 11:55. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 5117/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-2298-BPS. Denunciado: García Holguin, Jesús. DNI denunciado: 14623856. Fecha de denuncia: domingo, 16 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 00:23. Lugar de denuncia: Plaza de la Tolerancia, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6024/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 7090BHM. Denunciado: García Villaécija, Diego. DNI denunciado: 52561733. Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 13:21. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 8-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 6144/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9338CWH. Denunciado: González Barrios, José Manuel. DNI denunciado: 14618573. Fecha de denuncia: 19 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 10:10. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 2. Importe: 35 euros.

Expediente: 912/06. Precepto infringido: 27-1-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9341BKM. Denunciado: González Barrios, Manuel Santiago. DNI denunciado: 14618655. Fecha de denuncia: 11 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 01:30. Lugar de denuncia: Avenida del Doctor Sán-

chez Malo, a la altura del número 87, circulando en dirección a Ronda de la Paz. Importe: 450 euros. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3693CWL. Denunciado: Hurtado Cobos, Francisco J. DNI denunciado: 27725188. Fecha de denuncia: 28 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 17:20. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado. Importe: 35 euros.

Expediente: 93/06. Precepto infringido: 93-2C-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 8510CTZ. Denunciado: Jiménez Madrid, Antonio. DNI denunciado: 75301140. Fecha de denuncia: 4 de enero de 2006. Hora de denuncia: 15:46. Lugar de denuncia: Calle Castril, estacionado a la altura del número 2. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4066/05. Precepto infringido: 93-2A-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 3808DGX. Denunciado: López García, Manuel. DNI denunciado: 28699753. Fecha de denuncia: 1 de julio de 2005. Hora de denuncia: 09:35. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 3. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 292/06. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-1538-DH. Denunciada: Lozano Gálvez, Inmaculada. DNI denunciada: 52246926. Fecha de denuncia: 2 de enero de 2006. Hora de denuncia: 15:15. Lugar de denuncia: Calle Padilla, estacionado a la altura del número 22. Importe: 35 euros.

Expediente: 263/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-7070-BKB. Denunciada: Madero García, M. Lorena. DNI denunciada: 14635651. Fecha de denuncia: 3 de enero de 2006. Hora de denuncia: 18:45. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 261/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-8968-BNP. Denunciado: Marrón Marín, José Ignacio. DNI denunciado: 14615764. Fecha de denuncia: 23 de enero de 2006. Hora de denuncia: 14:00. Lugar de denuncia: Avenida de los Emigrantes, a la altura del número 41, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5893/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-9564-BPG. Denunciada: Martín Campuzano, Inmaculada. DNI denunciado: 15401658. Fecha de denuncia: 4 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 00:15. Lugar de denuncia: Calle Estatuto de Autonomía, circulando en dirección a avenida Blas Infante. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5730/05. Precepto infringido: 93-2L-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 7453BLP. Denunciado: Martín Muñoz, Reyes. DNI denunciado: 14622732. Fecha de denuncia: 24 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 20:45. Lugar de denuncia: Avenida del Doctor Sánchez Malo, estacionado. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5452/05. Precepto infringido: 93-2A-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 5774CHY. Denunciado: Martín Zafra, Francisco José. DNI denunciado: 52244864. Fecha de denuncia: 7 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 13:41. Lugar de denuncia: Calle Fernández Pintado, estacionado a la altura del número 4. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en

aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6084/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-1932-BLP. Denunciada: Mesa Roper, Virginia. DNI denunciada: 14637097. Fecha de denuncia: 19 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 09:25. Lugar de denuncia: Calle Arroyo, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6177/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-7893-BKD. Denunciado: Miranda Castilla, José Antonio. DNI denunciado: 14634944. Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 19:40. Lugar de denuncia: Calle Torres Quevedo, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 23/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-3254-BPB. Denunciado: Pérez Fernández, Antonio Enrique. DNI denunciado: 14620979. Fecha de denuncia: 19 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 14:10. Lugar de denuncia: Calle Camino del Físico, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5500/05. Precepto infringido: 93-2C-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4463BHX. Denunciado: Pérez García, Rafael. DNI denunciado: 75382218. Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 21:17. Lugar de denuncia: Calle Santa Ángela de la Cruz, estacionado a la altura del número 12. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5330/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-7010-

BNH. Denunciado: Priego García, Antonio. DNI denunciado: 14639001. Fecha de denuncia: sábado, 29 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 22:55. Lugar de denuncia: Calle Mendoza, a la altura del número 24, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5681/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-7010-BNH. Denunciado: Priego García, Antonio. DNI denunciado: 14639001. Fecha de denuncia: 13 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 20:42. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en dirección a avenida del Doctor Fleming. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5682/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-7010-BNH. Denunciado: Priego García, Antonio. DNI denunciado: 14639001. Fecha de denuncia: 13 de noviembre de 2005. Hora de denuncia: 20:43. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en dirección a avenida del Doctor Fleming. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (artículos 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5839/05. Precepto infringido: 93-2A-1B (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-0248-DL. Denunciada: Priego Hidalgo, M. Valle. DNI denunciada: 52248335. Fecha de denuncia: 1 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 20:15. Lugar de denuncia: Calle Capilla, estacionado a la altura del número 3. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5970/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 5612BCJ. Denunciado: Pulido Romero, Francisco Javier. DNI denunciado: 30206819. Fecha de denuncia: 8 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 21:05. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de

Cervantes, estacionado a la altura del número 14A. Importe: 35 euros.

Expediente: 6168/05. Precepto infringido: 140-54 (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: SE-1543-CU. Denunciada: Reyes Rodríguez, Olga María. DNI denunciada: 52249430. Fecha de denuncia: 27 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 17:40. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 18-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 242/06. Precepto infringido: 93-2N-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9127DSB. Denunciada: Rivera Gómez, Esperanza. DNI denunciada: 52244877. Fecha de denuncia: 2 de enero de 2006. Hora de denuncia: 17:25. Lugar de denuncia: Calle Padilla, estacionado a la altura del número 16. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 901/06. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-1763-BHF. Denunciada: Rodríguez Ostos, Beatriz. DNI denunciada: 14635384. Fecha de denuncia: 3 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 14:12. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 765/06. Precepto infringido: 118-1-2A (reglamento gral. de circulación). Matrícula: C-7128-BKR. Denunciada: Rodríguez Real, Laura. DNI denunciada: 14635891. Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2006. Hora de denuncia: 17:50. Lugar de denuncia: Plaza del Matadero, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 6210/05. Precepto infringido: 93-2C-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 4501DPZ. Denunciada: Tamarit Guisado, S. L. DNI denunciada: B41729351. Fecha de denuncia: 28 de diciembre de 2005. Hora de denuncia: 11:30. Lugar de denuncia: Calle Maritorija, estacionado a la altura del número 9. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competen-

cia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5281/05. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: C-2838-BPS. Denunciado: Vega Fernández, Isaac. DNI denunciado: 14636224. Fecha de denuncia: 25 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 10:30. Lugar de denuncia: Ronda de los Molinos, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 5269/05. Precepto infringido: 18-2-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: SE-2911-DJ. Denunciado: Vélez Virue, Jerónimo. DNI denunciado: 22675670. Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 19:15. Lugar de denuncia: Plaza de Giles y Rubio, a la altura del número 59, circulando. Importe: 150 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 104/06. Precepto infringido: 95-2E (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 9504BPD. Denunciada: Villasanta y Delgado, S. C. DNI denunciada: G91129759. Fecha de denuncia: 7 de enero de 2006. Hora de denuncia: 17:50. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, estacionado a la altura del número 12-A. Importe: 35 euros.

Expediente: 5212/05. Precepto infringido: 93-2D-1A (Ordenanza Municipal de Tráfico). Matrícula: 6576DHP. Denunciado: Zorrilla Narváez, Miguel A. DNI denunciado: 31715542. Fecha de denuncia: 23 de octubre de 2005. Hora de denuncia: 06:15. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del número 46-A. Importe: 95 euros. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los artículos 68.3 de la precitada norma y 13.3 R. D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija a 18 de mayo de 2006.—La Instructora, Mercedes González Fernández.

7D-7606

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don José Medrano Nieto, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 de abril de 2006, aprobó el siguiente convenio urbanístico:

Otorgantes: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y don José Luis de la Escalera de la Escalera.

Objeto:

— Preparar la innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Fuentes de Andalucía para la reclasificación de la parcela de 190.596 m² procedente de la finca denominada Cortijo del Pozo Santo, sito en el pago de este nombre, término de Fuentes de Andalucía, de cultivo de secano, descrita en la parte expositiva del mismo.

— Establecer los criterios para la cesión gratuita por parte de don José Luis de la Escalera de la Escalera, de los suelos de su propiedad por los que discurrirá en el futuro la ronda de circunvalación del municipio, situado en el pago de Pozo Santo, término de Fuentes de Andalucía, de cultivo de secano y cuya extensión asciende a 8.316 m², descrita en la parte expositiva del mismo.

— Por último, fijar las compensaciones que recibe el Ayuntamiento como consecuencia de las plusvalías generadas por esta actuación urbanística.

Vigencia: Indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 2.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho Convenio a un periodo de información pública de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de dicho convenio puede ser consultado en el Área de Servicios Territoriales del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía en días y horas hábiles.

Fuentes de Andalucía a 27 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Medrano Nieto.

11W-7202-P

LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2006 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial UR-12 «Loma de Overo II» del P.G.O.U., conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

«El Proyecto de Reparcelación del Sector UR-12 «Loma de Overo II» del P.G.O.U., se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2006, procediendo al trámite de información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de fecha 8 de mayo de 2006, periódico de fecha 22 de abril de 2006 y tablón de edictos. Asimismo, se han notificado a los propietarios afectados, no habiéndose presentado alegaciones.

Visto lo establecido en los artículos 157.3, 173 y 174 c.2) del Reglamento de Gestión Urbanística.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 p.1.b) y art. 21.1.j) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 1585 de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector UR-12 «Loma de Overo II» del P.G.O.U. de Lebrija.

Segundo: Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.C.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Lebrija a 2 de junio de 2006.—El Alcalde, Jerónimo Pérez Méndez.

7W-8678

LA LUISIANA

Adjudicación de la ejecución de las obras del Polideportivo Municipal de La Luisiana.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Polideportivo Municipal de La Luisiana.

b) Lugar de la ejecución: La Luisiana.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 425.334,58 euros.

5. *Garantía provisional:* 8.506,69 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de La Luisiana (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza Pablo Olavide n.º 12.

c) Localidad y Código Postal: La Luisiana 41.430.

d) Teléfono: 955.907.202.

e) Telefax: 955.907.257.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de la presentación de las ofertas.

7. *Requisitos del contratista:*

a) Clasificación: El contratista deberá estar clasificado en el Grupo C, subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, con la categoría de contrato d) de los establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos: Los especificados en la cláusula 12 y concordantes del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La requerida por la cláusula 6 de los pliegos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Luisiana.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Fecha: El primer jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: 12.00.

10. *Otras informaciones:* El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006.

11. *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

La Luisiana a 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

7W-7942-P

SANTIPONCE

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la adjudicación, en régimen de derecho

administrativo, mediante procedimiento abierto y urgente y forma de concurso, la ejecución del Proyecto de Construcción de nave industrial para almacén municipal.

El mismo se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones en contra de este pliego.

1. *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.

2. *Objeto del contrato:*

Descripción: Adjudicación de la Obra de Construcción de nave Industrial para Almacén Municipal, en parcela SIPS-S Manzana M6 del sector AU-SAU-8.

Lugar de entrega: Calle Real número 13, Ayuntamiento de Santiponce.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto máximo de licitación:

Importe total: 98.429,62 euros IVA incluido.

Garantías:

Provisional: 2% del Presupuesto inicial.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Santiponce.

Domicilio: Calle Real número 13. Teléfono 955999930.

Fax 955996400.

Presentación de proposiciones:

Fecha límite de entrega: Veintiséis días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

8. *Apertura de ofertas:*

Fecha y horas: A las 12.00 horas del tercer día hábil (excluido los sábados) al siguiente, una vez que finalice el plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiponce a 8 de mayo de 2006.—El Alcalde, José López González.

253W.-7310-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO ARTEALIA-CAMPIÑA MONUMENTAL

Don Marcos Quijada Pérez, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que habiéndose aprobado con carácter provisional, por resolución de la Presidencia del Consorcio Artealia Campiña Monumental el día 10 de mayo de 2006, expediente de modificación de créditos número 01/2006, de créditos mediante los recursos que establece el R.D. 500/90, se expone al público el mismo, en cumplimiento del trámite de audiencia a los interesados legitimados, por plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, a partir de la publicación en el BOP y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse, y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones fundadas, que serán resueltas por el Consorcio.

Una vez evacuado el trámite de información pública con resultado negativo el acuerdo hasta entonces provisional se considerará elevado a definitivo, por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 23 de mayo de 2006.—El Presidente, Marcos Quijada Pérez.

11F-8024

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria	1,85
Línea urgente	2,90
Importe mínimo	16,50

VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003	5,50
De anuncios publicados en 2004	5,20
De anuncios publicados en 2005	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es